



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 22 de agosto de 2005

Núm. 3

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 22 de agosto de 2005, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se declara abierta la sesión del Senado de Puerto Rico correspondiente a hoy lunes, 22 de agosto de 2005.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: el señor Arango Vinent; la señora Arce Ferrer; los señores Báez Galib, Dalmau Santiago, Fas Alzamora, Hernández Mayoral, Muñiz Cortés; la señora Padilla Alvelo; los señores Ramos Olivera, Ríos Santiago y Tirado Rivera.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Jorge Texidor Quiles y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Buenos días tengan todos y todas. Que el Señor nos conceda su paz en este día. Leemos del profeta Isaías, el Capítulo 26, dice así: En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. "En aquel día cantarán este cántico en tierra de Judá: Fuerte ciudad tenemos. Salvación puso Dios por muros y antemuro. Abrid las puertas y entrará la gente justa, guardadora de verdades. Tú guardarás en completa paz a aquél y aquella cuyo pensamiento en

Ti persevera, porque en Ti ha confiado. Confiad en Jehová perpetuamente, porque en Jehová, el Señor, está la fortaleza de los siglos. Porque derribó a los que moraban en lugar sublime, humilló a la ciudad exaltada, la humilló hasta la tierra, la derribó hasta el polvo. La hollará los pies del afligido, los pasos de los menesterosos. El camino del justo es rectitud. Tú que eres recto, pesas el camino del justo. También en el camino de tus juicios, ¡oh, Jehová!, te hemos esperado. Tu Nombre y tu memoria son el deseo de nuestra alma. Con mi alma te he deseado en la noche y en tanto que me dure el espíritu dentro de mí, madrugaré a buscarte. Porque luego que hay juicios tuyos en la Tierra, los moradores del mundo aprenden justicia.” Esto es Palabra de Dios. Te alabamos, Señor.

DIACONO MORALES: Y, Señor, qué bueno eres que nos concedes a todas y a todos este anhelo de servir y este anhelo de que se cumpla esa voluntad en Isaías para que haya verdaderamente paz y gozo con tu Santo Espíritu y con tu inspiración, con todas esas fuerzas maravillosas que Tú depositas sobre cada una y cada uno de nuestros hermanos legisladores y legisladoras. Te damos gracias, Señor, porque en el tiempo y en la historia confías en cada uno de estos hombres y mujeres, Señor, para regir de alguna manera toda esa legislación en favor de nuestro pueblo. Te pedimos, Señor, que Tú bendigas al señor Presidente. Que Tú bendigas también, igualmente, a los Portavoces de Mayoría y de Minoría, y a todos los que de una forma u otra colaboran y trabajan. Los asesores, todo el personal que de una manera u otra colaboran en este honroso Cuerpo, para que sea posible, Señor, ese sueño de que seamos de verdad instrumentos hermosos al servicio de la paz, de la justicia, del amor de nuestro pueblo. Te damos gracias porque te quedas con nosotros y con cada uno de nuestros hermanos para inspirarlos en el mejor obrar y sentir. Y como siempre decimos que al final de la jornada, Señor, podamos cada una y cada uno sentirnos satisfechos de la labor realizada. En tu dulce y Santo Nombre, Señor, hemos orado. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
(Aprobación del Acta correspondiente al día: 18 de agosto de 2005)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión del 15 de agosto de 2005, y la del jueves 18 de agosto de 2005, que quede para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Garriga Picó; la señora Santiago Negrón; los señores Díaz Sánchez, Dalmau Santiago; la señora Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó, adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, me levanto en la tarde de hoy a hablar sobre un tema que debería ocupar muchas más horas de discusión y debate, tanto en las Comisiones de este Alto Cuerpo, como en el Hemiciclo. Y es el tema del desarrollo económico de Puerto Rico. Durante muchos años hemos visto, durante los pasados años hemos visto cómo el desarrollo

económico de Puerto Rico se ha ido deteniendo y ha ido reduciéndose a niveles ínfimos en comparación a lo que estuvo durante la época de los años 90. Pero no solamente tenemos el problema de que se haya reducido el crecimiento de la actividad económica en Puerto Rico. Tenemos el problema de que no tenemos una política pública adecuada para integrar a Puerto Rico dentro de las tendencias globales, de la manera que es necesario, para poder competir con nuevos lugares alrededor del mundo, que están tratando de lograr tener aquellas ocupaciones, aquellas instalaciones que hoy radican en Puerto Rico o las que nos gustaría tener en el futuro.

Vivimos en un mundo de una economía globalizada. Un mundo donde la producción se distribuye globalmente. Donde las compañías, tanto las de nuestra Nación Americana como las de los países europeos, los países asiáticos, están dispuestos a establecerse para la gran producción en cualquier lugar del mundo que les ofrezca unas ventajas y, de esa manera, reduzcan sus costos y aumenten la posibilidad de distribuir esos bienes. Competimos con sitios como Singapur y Hong Kong, que están invirtiendo ahora mismo cerca de un billón de dólares en tratar de promover el desarrollo económico a través de una inversión en investigación científica. Y frente a eso, Puerto Rico tiene cero dólares en investigación científica. Además de eso, estamos compitiendo con Irlanda, estamos compitiendo con España, estamos compitiendo con Japón, con Alemania, con todos los países donde existe una gran cantidad de inversión en el desarrollo de nuevos procesos tecnológicos, en el desarrollo de nuevas invenciones, de nuevos productos que incorporen el conocimiento científico que se haya adquirido en los diferentes lugares y universidades alrededor del mundo.

Pero como les digo, Puerto Rico no está orientado, no ha orientado su política pública a convertirse en un lugar que sea receptor de esa investigación, que sea receptor de las industrias que están basadas en lo que se llama la economía del conocimiento. Como Isla, con una gran limitación territorial, tenemos que hacer el esfuerzo que sea necesario para crear esa economía del conocimiento en Puerto Rico. Frente a eso, nos encontramos, por el contrario, un Gobierno que quiere hacer crecer el presupuesto de Puerto Rico, hacer crecer los recaudos del Gobierno en contra del ciudadano, hacer crecer y aumentar el costo de los servicios en Puerto Rico del agua, la luz y todos los otros servicios que provee el Gobierno. Y de esa manera, logran dos cosas malas para Puerto Rico.

Por un lado, siguen aumentando un presupuesto que hace a Puerto Rico un destino menos deseable, cada momento, para poder traer personas conocedoras de la investigación, porque mientras más caros sean los servicios aquí, mientras más caras sean las contribuciones, mientras más altas sean las contribuciones, más difícil es conseguir que científicos que radican en otras localidades de los Estados Unidos, vengan a residir a Puerto Rico. Mientras no mejoremos la calidad de vida a un precio razonable, vamos a estar en una situación de competencia indebida. Pero no solamente eso, sino que mantenemos, a través de estos presupuestos inflados, un sector público inflado, a su misma vez; de nuevo, restándole competitividad al Pueblo de Puerto Rico. Cuando miramos a Japón, nos damos cuenta que en Japón solamente el 2% de la fuerza trabajadora trabaja para el Gobierno. En Puerto Rico, casi llega al 30% de los trabajadores que son empleados del Gobierno.

Señor Presidente, durante la sesión de hoy estará presentándose un Proyecto de mi autoría, el P. del S. 693, el cual va a empezar a tratar de reducir el tamaño del Gobierno de Puerto Rico para que, de esa manera, podamos tener un presupuesto más bajo y una carga contributiva menos onerosa para nuestros ciudadanos. Igualmente, en los próximos días voy a estar auspiciando una actividad en la cual veremos las posibilidades del desarrollo de una economía del conocimiento dentro de Puerto Rico, con la participación amplia de organizaciones no pecuniarias, con fines no pecuniarios, y de compañías dedicadas a la manufactura en Puerto Rico. Y sobre eso estaré hablando en futuras

ocasiones. Pero, señor Presidente, quiero recordarle a usted y a todo el Cuerpo que el desarrollo económico de Puerto Rico es la piedra fundamental para poder empezar a resolver los problemas del presupuesto, los problemas de hacinamiento en las escuelas, los problemas de la salud y la reforma de salud, y todos los otros problemas de Puerto Rico. Y sobre eso, aunque no tenga la Comisión, voy a estar trabajando.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Este pasado sábado, como Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, tuve el privilegio de ser la anfitriona de la “Primera Cumbre de Comunidades en Peligro de ser Desplazadas”. Y recibimos, en el edificio de estacionamiento anexo al Capitolio, a más de 200 personas, representando a 30 comunidades de todo Puerto Rico, y a instituciones que se han dedicado a darle apoyo a estas comunidades, como la Clínica de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y el Taller de Diseño Comunitario de la Escuela de Arquitectura. Como resultado de esa reunión de “Comunidades en Peligro de ser Desplazadas”, se aprobó una declaración que, a petición de los participantes, le estoy remitiendo a cada uno de los compañeros legisladores, a todos los Alcaldes, a ciertos jefes de agencia y al señor Gobernador.

Y quiero utilizar este Turno Inicial para comunicar a ustedes que están aquí, y a las personas que nos están viendo a través de la televisión, un resumen de esta declaración de la “Primera Cumbre de Comunidades en Peligro de ser Desplazadas”. Los participantes de la “Primera Cumbre de Comunidades en Peligro de ser Desplazadas” declararon que: “Nos oponemos a los procedimientos de expropiación y desalojo que están provocando la desintegración de comunidades a través de todo el país. Manifestamos nuestra aspiración a unas comunidades seguras, estables y solidarias, a la vez que exigimos que en aquellos procedimientos de expropiación y de desalojo, que injustamente y en perjuicio de miles de puertorriqueños—a lo que yo añado: y en contubernio con el Gobierno—ya se están realizando y sobre los cuales reiteramos nuestra oposición, el Estado asuma su responsabilidad hacia los perjudicados.

Además, consignamos que la primera alternativa para todas las comunidades, antes de considerarse la expropiación, debe ser la revitalización de la misma, con la participación de los residentes. Que el Estado sólo puede ejercer su poder de expropiación cuando el fin que se persiga sea el bienestar común, de forma especial, el bienestar de la comunidad afectada por la expropiación y nunca favorecer intereses económicos privilegiados. Que el Estado debe reconocer que el desplazamiento de las comunidades afecta, no solamente a los propietarios contra los que se ejerce el poder de expropiación, sino también a los inquilinos que se ven obligados a dejar el lugar en el que viven; y que el Estado debe adoptar una política de apertura y no de secretividad, proveyendo información sobre los planes para futuras expropiaciones”.

Concluyen las comunidades indicando que expresan su “mutua solidaridad”, declaran su “intención de unir esfuerzos”, denuncian “el desarrollo de una política concertada para desplazar comunidades” y se comprometen con “la formulación de alternativas de desarrollo y de estrategias compartidas para el fortalecimiento de las comunidades”. Este es el reclamo de las comunidades a todos ustedes que, como funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, son empleados del Pueblo de Puerto Rico. Llegó el momento de decidir de qué lado está cada uno de ustedes: si de las comunidades, si de la gente, si del pueblo o de los intereses económicos privilegiados que hasta el momento se han granjeado el favor de los gobiernos de turno.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno ahora al compañero Carlos Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Senado. En el día de ayer vimos cómo las primeras planas del periódico *El Nuevo Día*, cubrían lo que los puertorriqueños hemos estado sufriendo por los pasados años: mala administración en las carreteras del país, hoyos, mal mantenimiento, construcción a mitad, proyectos grandes, como los de la Ruta 66, sin completar. Y hoy nosotros, en el día de ayer, presentamos al país una alternativa a través del Proyecto del Senado 885, que es transferir los fondos de los marbetes, que son \$59.3 millones de dólares, señor Presidente, para transferirlos a la Autoridad de Carreteras y, a su vez, la Autoridad de Carreteras, pueda tener la oportunidad de, con ese dinero, ir al mercado de bonos y así tener los \$800 millones de dólares que necesita para hacer la obra.

Pero lo curioso es que, ¡bingo!, se acaba de descubrir que las carreteras en el país no están en condiciones. Se acaba de descubrir, por parte de la Autoridad de Carreteras, que por concepto de que tienen más gastos que ingresos es que no pueden cumplir, porque han aumentado la nómina, no pueden cumplir. Porque desde que Carlos Pesquera dejó la Autoridad, habían 800 empleados, y hoy día, hay 3,100 empleados. Eso aumenta los costos. Pero peor que eso, señor Presidente, se pretende, se pretende imponer la carga de la mala administración de los pasados cuatro años al Pueblo de Puerto Rico. Otra carga más. Aquella persona que utiliza el peaje, va a tener la carga, señor Presidente, de un aumento. Y una persona que por cinco días utilice de Ponce a San Juan el peaje, la autopista, tendrá un incremento anual de entre \$300 a \$500, y eso afecta e impacta el bolsillo del consumidor.

Por eso es que, señor Presidente, vamos a seguir sugiriendo medidas como las que hemos estado haciendo con lo de Acueductos y Alcantarillados—que ya le hemos identificado los fondos y que el Gobernador de Puerto Rico tiene la alternativa de no aumentarle la tarifa en el agua al consumidor puertorriqueño—pero también le hemos identificado, al señor Gobernador y a la Administración del Partido Popular, los fondos necesarios para que se le transfieran a Carreteras y no le aumente los peajes al pueblo puertorriqueño. Señor Presidente, en este Senado, y usted también está tan comprometido como yo, de no, no es criticar. No es criticar, es traer alternativas a los problemas que enfrenta Puerto Rico. Pero que esas alternativas sean en beneficio del pueblo, no sean en beneficio del Gobierno, no sean en detrimento del pueblo aumentándole las contribuciones, aumentándole las tarifas y sin darle, señor Presidente, un alivio contributivo.

Es por eso que mañana tendremos, en vistas públicas, al Secretario de Transportación y Obras Públicas, quien también es el Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras, en vistas públicas y tendremos a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para juntos, juntos solucionarle el problema del aumento en los peajes al Pueblo de Puerto Rico. Y que sea una alternativa que balancee la carga a todo el pueblo y no solamente a los que utilizan el peaje. Señor Presidente, la alternativa está ofrecida a Fortaleza, a la Administración, a la Delegación del Partido Popular. Así que, creo, señor Presidente, que estamos cumpliendo el compromiso de atender los problemas del país con ideas, con soluciones de altura, sin politiquería, atendiendo como tema principal lo que al pueblo le interesa; no temas secundarios, no temas terciarios, señor Presidente. Y también recalcarle al Gobernador de que el pueblo está cansado, harto de cumplirle al Gobierno. Es hora de que el Gobierno le cumpla al pueblo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y realmente quiero utilizar este Turno Inicial para hacer constar nuestra reunión de pueblo, celebrada el pasado sábado, en el Municipio de Humacao, contando con la participación de los municipios de Naguabo, Humacao, Las Piedras, Yabucoa y Juncos. Y hago hincapié de esta reunión del sábado, porque para mí fue motivo de gran satisfacción contar con la presencia allí de Alcaldes del Partido Nuevo Progresista,

legisladores municipales del Partido Nuevo Progresista y del Partido Independentista, y líderes cívicos de todos esos cinco pueblos donde tuvimos una muy grata reunión, dándole énfasis a los proyectos programáticos para el Distrito Senatorial de Humacao y recibir las recomendaciones, las inquietudes de los residentes y de los Ejecutivos Municipales en torno, tanto al desarrollo económico—que tuvimos la grata compañía del Secretario de Desarrollo Económico, Jorge Silva Puras—como también la problemática del agua que siempre ha tenido el área Este, también, tuvimos al Director Ejecutivo de la AAA, Jorge Rodríguez.

Fue una reunión donde todo el que tenía la intención de hacer preguntas, de ofrecer soluciones, de traer sus inquietudes, y específicamente, en cuanto a desarrollo económico y a la AAA, estuvieron allí los principales ejecutivos, para contestarle de primera mano a esos ejecutivos, a los líderes comunitarios sus inquietudes. Hago hincapié de que fue una reunión que trascendió la política partidista, trascendió lo que uno puede hablar que se hacen a veces reuniones de tipo o de corte político-partidista o de la institución de un partido.

Esta reunión del Senado fue una reunión donde hubo una participación completa de esos cinco Municipios, sus barrios, sus regiones. Y le estoy muy agradecido a todas las personas que, a pesar de las inclemencias del tiempo y de la lluvia que cayó el pasado sábado, en el área de Punta Santiago en Humacao y en el área Este del país, aquello se llenó de mucha gente buena, mucha gente con interés en que se le contestaran sus interrogantes en torno al cierre de una fábrica, la apertura de otra, cómo se va a mover el desarrollo económico, la apertura de nuevos hoteles, los fondos asignados para el desarrollo de un nuevo muelle en el ya existente área de muelles del Puerto de Yabucoa, el tercero de mayor importancia en el país.

A la misma vez, la remodelación de las facilidades del Aeropuerto de Humacao, con vías a que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda mover su flota de naves aéreas desde el Aeropuerto de Humacao. Entre otras iniciativas como la que hace muchos años espera el área Centro-Oriental; el Embalse del Valenciano y su asignación de \$50 millones de dólares, el Embalse del Río Blanco, que ya comenzó su construcción; el desvío norte en Juncos; el desvío de la 204 en Las Piedras; la remodelación de la carretera 30, entre otras iniciativas de impacto al área Este.

Y que el pasado sábado tuvimos la oportunidad de tener ese contacto directo con nuestros constituyentes del Distrito de Humacao y la participación, también, de mi compañero, Senador del Distrito de Humacao, Sixto Hernández; y de la compañera, Senadora por Acumulación, Sila Mari González; el Alcalde de Humacao, Marcelo Trujillo; el Alcalde de Juncos, Papo Alejandro; la Alcaldesa de Las Piedras, Itzamar Peña, otros legisladores municipales, que no quiero mencionar para que no se me quede ninguno. Pero de los tres partidos políticos, y líderes que no pertenecen a ningún partido político y fueron allí a llevar sus inquietudes y a recibir la información que se le repartía en las diferentes áreas que nosotros queremos proyectar e impactar en el área Este del país.

Quiero también agradecer, señor Presidente, al personal de este Senado, que fue vital para que pudiéramos cumplir con nuestra responsabilidad allí: personal de labores, ujieres, personal que nos ayuda, peritos, asesores; que estuvieron allí también recopilando la información de los residentes. Así que, más que agradecido del apoyo de ellos. Y recordar que próximamente, en el mes de septiembre, estaré haciendo otro; y otro en el mes de octubre, porque le cogí el gustito a la reunión tan buena que tuvimos y el entusiasmo fue tal, que ya me están reclamando que haga la del Municipio de Caguas, Aguas Buenas, San Lorenzo y Gurabo, y pienso hacerla durante el mes de septiembre para próximamente trasladarme a los municipios de Patillas y Maunabo, que son los dos que restarían de nuestro Distrito Senatorial, compuesto por once municipios.

Quisiera, antes de finalizar, señor Presidente, y como a manera de recomendación, que se evalúe la posibilidad de que en el Reglamento del Senado se enmiende la disposición que autoriza a

celebrar ese tipo de reuniones, para que los legisladores por Acumulación puedan también hacer la propia y tener ese contacto con el pueblo que satisfactoriamente tuvimos nosotros el pasado sábado en Humacao.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, me parece que aquí todas y todos vinimos a servir con mucha responsabilidad. Vemos ya las experiencias, tanto de la Delegación del Partido Independentista como del Partido Popular, y nuestra Delegación también ha tenido experiencias que son de mucha importancia para resolver problemas de Puerto Rico. Y hemos, ya tenemos Resoluciones de investigación, tenemos Proyectos de Ley, tenemos mociones que tienen que ver con el bienestar del pueblo puertorriqueño. Señor Presidente, ante todo ese trabajo que ya hemos realizado en estos meses, existe la percepción, de mi parte, y del grupo que represento, de que últimamente hemos notado, al estudiar los Proyectos de Ley con sus informes que los proyectos están llegando, los informes, de forma incompleta. Que esos informes aceptan que muchas agencias no asisten una vez que son citadas. Sin embargo, no se insiste en esa asistencia.

De igual manera, parece que entonces algunos de los requisitos para hacer esos informes no son cumplidos, sin embargo, son sometidos a Secretaría, de Secretaría a Reglas y Calendario, y de Reglas y Calendario a este pleno. Yo le solicito a usted, señor Presidente, que tome conocimiento de esta preocupación y que parte de lo que se haga, de lo que se realice para que mejoren los informes de las Comisiones sea que se exijan, ya sea la presencia o los memoriales explicativos a las agencias que se están negando a asistir a las vistas públicas o a las reuniones ejecutivas. Que se obligue a asistir a aquéllos que no quieran, aunque se haga más de una vista pública, se hagan dos, tres, las que sean necesarias. Que no se acepten informes sin que se incluya la comparecencia de los afectados y que se incluyan en los informes las conclusiones o sugerencias que se generen en las reuniones ejecutivas donde se considera el informe final. Señor Presidente, es necesario organizar el trabajo de las Comisiones...

SR. PRESIDENTE: Con permiso, compañera. Vamos a pedir silencio en Sala. La Portavoz Interina del Partido Nuevo Progresista está haciendo uso de la palabra en su Turno Inicial y merece ser escuchada por todos nosotros. Adelante, compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se lo agradezco, señor Presidente. Insisto en que es necesario organizar el trabajo de las Comisiones, que yo sé que son muchas Comisiones y que descansan en cinco personas, que es humanamente difícil, es mucho peso. Pero si aceptaron la obligación, tienen que aceptar también la responsabilidad. Señor Presidente, a usted le toca atender esta preocupación. Muchas gracias.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Sí. A la moción de un breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Debido a problemas eléctricos en la iluminación del Hemiciclo, el receso en Sala, que no tenía que ver con los problemas eléctricos, tardó un poco más de la cuenta. Pero ya estamos siendo iluminados nuevamente. Así que, continuamos en el turno de Turnos Iniciales. Le corresponde el sexto Turno Inicial al compañero Jorge de Castro Font. Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, señor Presidente, nuestro turno reglamentario. Señor Presidente y compañeros del Senado, yo quisiera dejar saber claramente a los compañeros que estamos haciendo todos nuestro trabajo. Todo se está llevando, las Comisiones, las vistas públicas, las inspecciones oculares, las Resoluciones de investigación, los Proyectos de Ley, los Proyectos de Administración, los proyectos que son necesarios aprobar para echar hacia adelante la Plataforma de Gobierno del Partido Nuevo Progresista, que está aquí, que es el marco de referencia a seguir por los miembros que controla el Senado de Puerto Rico.

Yo quiero decirle que ustedes han visto en los últimos días cómo compañeros han estado bregando con el problema de infraestructura, el problema del agua, Resoluciones de investigación. El Pueblo ha visto directamente cómo compañeros, Presidente de la Comisión, Carlos Díaz Sánchez, para ser más específico, se ha visto trabajando con la situación del agua, se ha visto trabajando con la situación del peaje, trayendo ideas, señor Presidente y compañeros, para bregar con el problema fiscal puertorriqueño. Problema que ha venido arrastrándose desde el cuatrienio pasado, por decisiones encontradas y malas administrativamente de la pasada Administración del Partido Popular y de Sila Calderón.

Y el Partido Popular y sus compañeros podrán decir que es problema de la Administración de Pedro Rosselló. Pero ciertamente, el Pueblo de Puerto Rico está viviendo lo que se reconoce es malas decisiones económicas en el pasado cuatrienio y en este cuatrienio. Un cuatrienio que empezó diciéndole al país, como candidato a la Gobernación, que iba a traer el alivio contributivo más grande en la historia política de Puerto Rico. ¿Y qué es lo que hemos visto? Aumento en los peajes, aumento en la factura del agua, aumento de la energía eléctrica, investigaciones que están en las Comisiones de la compañera Lucy Arce, del compañero Vicepresidente, Parga, que está dando su curso el Senado de Puerto Rico. Aumento en todo lo que puedan aumentar en Puerto Rico para cuadrar el presupuesto funcional de gastos.

Y eso, señor Presidente, son las malas decisiones del pasado y las malas decisiones del presente. Que no ha podido cortar la grasa el Gobernador de turno en Puerto Rico, porque no ha querido. Hoy escuchábamos en la radio, esta mañana, cómo contratos millonarios se dan a amigos del Partido Popular Democrático. Hoy escuchábamos cómo continúan los gastos de publicidad y la contratación de bufetes de cabilderos en los Estados Unidos. Y esa es la realidad. Así que, no vengan aquí a atacar y criticar por criticar, porque ciertamente, el Senado está haciendo lo que tiene que hacer. El Presidente del Senado, la Comisión de Hacienda de la senadora Migdalia Padilla, han creado un Comité Interagencial para bregar con el problema sindical y el problema con la compañera Lucy Arce de los sindicatos. Con el problema presupuestario, con la compañera senadora Migdalia Padilla; personas de la Cámara de Representantes, representantes y La Fortaleza, asesores, todo para buscar la ayuda. Y eso ha surgido de la iniciativa del Presidente del Senado, el senador McClintock y de los que estamos aquí. Todos lo podemos hacer. Quizás tengamos más trabajos y tengamos que estar más horas, pero vamos a hacer el trabajo para el cual fuimos electos, señor Presidente.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 565, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 185.

De la Comisión de Reglas y Calendario, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1144; 1145; 1149; 1150 y 1151, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1160, sin enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 329, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 784, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 667, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1460, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicito que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 886

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 1, párrafo (a) de la Sección 2.8 y el Artículo 2 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer el mecanismo mediante el cual se someterá

la compilación de reglamentos vigentes en todas las agencias de la Rama Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 887

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 479 de 26 de abril de 1946, según enmendada, a fin de disponer para la determinación de la compensación cuando el bien expropiado sea vendido a un interés privado.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 888

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar la Sección 2, de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, a los fines de aclarar la definición de fin o utilidad pública.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 889

Por la señora Arce Ferrer y el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 184 de 1ro de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de que, previo a que se reduzca la jornada laboral por razones económicas de las Agencias o el Gobierno Central, se hará un estudio económico donde resulte ésta ser la única alternativa para una solución económica y la misma deberá ser aprobada por la Asamblea Legislativa, después de celebrarse vistas públicas y estudio del programa de reducción sometido por cada agencia gubernamental, dicha reducción en un año fiscal nunca será por más de cuatro horas laborables en la semana, dicha legislación determinará específicamente en qué agencias procede cada reducción de la jornada laboral y por cuantas horas semanales.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 890

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar un nuevo párrafo al inciso (f) del Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a los fines de realizar pruebas psicológicas a aquellos confinados de máxima seguridad que están a seis (6) meses de cumplir su sentencia, para que, de tener alguna condición, reciban el tratamiento médico necesario como medida adicional para lograr una adecuada integración a la libre comunidad.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 366

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar al Comisionado de Instituciones Financieras enmendar el “Reglamento de Cuentas en Plica”, a fin de requerirle a toda institución que otorgue préstamos hipotecarios, el pago de intereses al titular de los fondos depositados en la cuenta en Plica.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1169

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento del programa de la Policía Auxiliar, el cual fuera creado por la Ley Núm. 468 de 23 de septiembre de 2004.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. PRESIDENTE: El senador Hernández Mayoral tiene un planteamiento que hacer en cuanto a los Proyectos radicados. Compañero Dalmau, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el planteamiento de un Proyecto que se le solicitó la devolución, lo haremos en el turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Ah, muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Según lo dispone el Reglamento.

Señor Presidente, para continuar el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Gobernador la devolución del P. de la C. 1027, que le fue enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del ingeniero Pedro Lorenzo López, para miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas de Puerto Rico, para un término que vence el 16 de enero de 2008; de la señora Doris Salas Quiles, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, para un término de cuatro (4) años; del señor Héctor L. Santiago Negrón, para miembro de la Sub-Junta de Tecnólogos Veterinarios, para un término que vence el 28

de diciembre de 2008; de la señora Dalidia Colón Pieretti, para miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje, en representación del Departamento de Salud; de la ingeniero Miriam Pabón González, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación de un ingeniero industrial y para un término de cuatro (4) años; de la señora Lydia E. Vera Méndez, para miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud, para un término que vence el 4 de julio de 2009; de la doctora Frances Boulon Díaz, para miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos, para un término que vence el 4 de diciembre de 2007; de la señora María de Lourdes Rivera Rosado, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un término de cuatro (4) años; del ingeniero Enoc Ramos Cancel, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación de un ingeniero civil, para un término de cuatro (4) años; del ingeniero Rubén M. Ríos Montañez, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en representación de un ingeniero mecánico, para un término de cuatro (4) años; de la señora Elba Pereles Vélez, para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros, en representación de enfermera con Grado Asociado, para un término que vence el 11 de enero de 2008; de la señora Pura J. Cruz Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros, en representación de enfermera especialista, para un término que vence el 11 de enero de 2006 y del señor Rafael A. Cardona Cuadrado, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado, para un término que vence el 20 de agosto de 2008, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina Técnica de Nombramientos.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 112.-

Aprobada el 11 de agosto de 2005.-

(R. C. del S. 8) “Para autorizar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y al Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo, a transferir, libre de costo, al Municipio de Orocovis, el equipo adquirido por la Alianza Morovis de “School to Work”, a fin de garantizar la sostenibilidad de experiencias de exploración ocupacional a los niños y jóvenes del Distrito Escolar de Orocovis.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 113.-

Aprobada el 11 de agosto de 2005.-

(Sust. a la R. C. del S. 16(conf.)) “Para enmendar el título, la Sección 1 y se añaden las Secciones 3, 4, 5, y 6, y se reenumeran las Secciones 3 y 4 como las Secciones 7 y 8, a la Resolución Conjunta Núm. 316 de 13 de enero de 2004, según enmendada, a los efectos de crear un fondo para la adquisición de cámaras de seguridad y equipo de vigilancia electrónica para municipios; la compra de autos patrulla y otro equipo relacionado; y para realizar otras enmiendas técnicas.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 114.-

Aprobada el 11 de agosto de 2005.-

(R. C. del S. 21) “Para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) brindar servicios en las islas Municipio de Vieques y Culebra, y que asigne el personal necesario para que se traslade periódicamente a estas Islas para atender las querellas de sus residentes.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 115.-

Aprobada el 11 de agosto de 2005.-

(R. C. del S. 33) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar la estructura y el terreno donde enclava la antigua Escuela Francisco Zomosa ubicada en el Barrio Guatemala, Sector Laberinto del Municipio de San Sebastián, a dicho Municipio, para el uso exclusivo de la Junior Chamber Internacional “JCI” de San Sebastián (antes Cámara Junior).”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 116.-

Aprobada el 11 de agosto de 2005.-

(R. C. del S. 35) “Para enmendar las Secciones 1, 3, y 4, así como el título de la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, a los fines de corregir su lenguaje, y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 117.-

Aprobada el 11 de agosto de 2005.-

(R. C. del S. 38) “Para solicitar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y a los Alcaldes de municipios con cuerpos de policías, que refuercen el cumplimiento de las leyes u ordenanzas que regulan el estacionamiento de vehículos, especialmente aquéllas que prohíben el estacionamiento de automóviles obstruyendo el paso en aceras y entradas.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 118.-

Aprobada el 11 de agosto de 2005.-

(R. C. del S. 40) “Para ordenar a la Comisión Nominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de designar el Edificio de la Comandancia de Area de Mayagüez, de la Policía de Puerto Rico, con el nombre de Inspector Rafael Porrata Laguillo.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 119.-

Aprobada el 11 de agosto de 2005.-

(R. C. del S. 42) “Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico llevar a cabo todas las gestiones necesarias y pertinentes para establecer en el Colegio Universitario de Justicia Criminal, un curso obligatorio de un mínimo de ocho (8) horas sobre el protocolo del sistema

“Amber Alert” (America’s Missing: Broadcast Emergency Response), utilizado nacionalmente para la investigación de desapariciones de menores de 18 años; autorizar y facultar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, para que lleve a cabo todas las gestiones pertinentes para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, incluyendo el desembolso de fondos, la solicitud de auspicios y la negociación de acuerdos con entidades públicas o privadas, locales, estatales o federales para ello; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Mensajes y Comunicaciones se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo Orden Administrativa núm. 05-32, titulada: “Para enmendar la Orden Administrativa Núm. 05-06 y disponer en torno a los fondos retenidos de las dietas de los Senadores”.

Del señor Carlos A. Marín Vargas, Presidente, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo informe anual sobre el estado de las privatizaciones al 30 de junio de 2005.

Del licenciado Osvaldo Burgos Pérez, Director Ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo copia de Resolución Núm. 2005-02, en relación a la propuesta del Gobernador de reducir la jornada laboral y la remuneración de los empleados públicos.

Del señor José A. Franqui-González, Ayudante Ejecutivo, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo copia de los informes anuales de la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para que se me remita copia del inciso (d), copia del Informe Anual de la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

La Presidencia desea señalar también que en cuanto a la Orden Administrativa que se da cuenta en el inciso (a), se ha ajustado una Orden Administrativa anterior, ajustándolo a la ley mediante la cual se estableció la contribución especial en el origen sobre las dietas, que fue firmada durante las pasadas semanas, y se están haciendo entonces los ajustes correspondientes según indica dicha Orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se nos envíe copia de los incisos (a) y (c).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango Vinent, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Para solicitar que se nos haga llegar a la oficina el inciso (b), de bueno.

SR. PRESIDENTE: ¿B, de bonito?

SR. ARANGO VINENT: De bueno.

SR. PRESIDENTE: Okay de bueno. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Es para solicitar copia del 8 (d).

SR. PRESIDENTE: ¿D, de dedo?

SRA. BURGOS ANDUJAR: D, de dedo, el Informe de la Comisión e Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire el Informe de la R. del S. 140.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1460, pase al Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1171, de reconocimiento y felicitación de este legislador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar se incluya en Calendario la Resolución Conjunta del Senado 282, Conferencia, en reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la moción del compañero Dalmau? No habiéndola, se aprueba.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para solicitar que se autorice al señor Presidente Kenneth McClintock, a la compañera senadora Lucy Arce, Migdalia Padilla, Orlando Parga y Jorge de Castro Font a ser coautores del Proyecto del Senado 885.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para solicitar ser coautor del Proyecto del Senado 885.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Hernández Mayoral para ser coautor del P. del S. 885, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para solicitar formar parte de la Comisión de Comercio, Industria e Infraestructura mientras se ve el Proyecto 885.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Ya que usted es el autor de un Proyecto similar a ése que trata sobre el mismo asunto.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para pedir que la Delegación Progresista de los once Senadores nos unamos al Proyecto 885.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se unen al Proyecto del Senado 885.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 693 pase al Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, dado que se había quedado sobre la mesa, se había quedado para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy el Proyecto del Senado 693.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la moción radicada por la senadora Arce Ferrer, para retirar el Informe de la Resolución del Senado 140.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 369; 390; 489; 428; 775; la R. C. del S. 267 (Rec.); y la Moción de enmienda al Reglamento.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 516, sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Lo demás que continúen pendientes de consideración.*

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como la lectura del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, de la pasada sesión del jueves, 18 de agosto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.'

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1130, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar una investigación sobre las razones y justificaciones de las fluctuaciones en las tarifas de energía que aplica la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico en su facturación por los servicios que provee a los abonados residenciales, comerciales e industriales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos meses han aumentado significativamente las quejas de los ciudadanos, instituciones, comerciantes, empresarios e industriales sobre las facturas exageradas que han estado recibiendo por concepto de energía eléctrica. Parte de las inquietudes planteadas por los ciudadanos giran en torno a la controversia de la fórmula utilizada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) porque aparentemente pasan a todos los abonados los costos de la pérdida de energía por disposición, hurto o subsidios. Las quejas de los ciudadanos enfatizan que esto, sumado a los demás aumentos de artículos y servicios de primera necesidad, causan un alza en el costo de vida que es incosteable para un gran sector de la ciudadanía. Obviamente, esto perjudica la calidad de vida de miles de familias que dependen de ingresos limitados, porque los priva de poder disfrutar de las conveniencias que proveen muchos artefactos eléctricos que son necesarios para vivir atemperados a las necesidades de la época moderna. Dichas denuncias han sido realizadas a través de los medios de comunicación, cartas, visitas o llamadas a nuestras oficinas.

Contrario a lo denunciado por los abonados, el miércoles, 8 de junio de 2005, el ingeniero Héctor M. Alejandro, Director Ejecutivo de la AEE, informó a través de comunicado de prensa, que los precios de la electricidad se mantendrían estables durante el mes de junio. En el mismo comunicado el Director presentó los siguientes precios de la electricidad, proyectados para el mes de junio, más bajos que los del mes de mayo:

Residencial 400Kwh	mayo	junio	Comercial e Industrial 800Kwh	mayo	junio
Tarifa básica -	\$ 20.40	\$ 20.40	Tarifa básica -	\$ 66.36	\$ 66.36
Ajuste	<u>47.10</u>	<u>46.49</u>	Ajuste	<u>94.19</u>	<u>92.99</u>
Total	\$ 67.50	\$ 66.89	Total	\$160.55	\$159.35
Economía Proyectada		(\$0.61)	Economía Proyectada		(\$1.20)

El alto costo de la energía es uno de los factores que más afectan la competitividad de las industrias establecidas en la Isla. Compañías como Playtex y Hanes, del Consorcio Sara Lee, han señalado que los niveles de eficiencia de las operaciones que mantienen en Puerto Rico son superiores a los de aquéllas ubicadas en los Estados Unidos continentales y las demás operaciones internacionales, si no se incluye en el análisis el costo de la energía. El precio promedio de la energía eléctrica en los estados continentales es cuatro centavos por kilovatio por hora (\$0.04 Kwh) mientras que en la Isla pagan un promedio de catorce centavos por kilovatio por hora (\$0.14 Kwh). Esa diferencia en el costo de la energía tiene un efecto adverso en el desarrollo económico del País porque disuade a los inversionistas de industrias que tienen gran dependencia de la energía eléctrica. Peor aún, el impacto negativo que causa el costo de la energía en la rentabilidad de las operaciones industriales en la Isla promueve la emigración de las mismas y por consiguiente aumenta el nivel de desempleo.

Es deber de este Senado realizar una investigación profunda sobre los criterios y normas que aplica la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para determinar las tarifas y los ajustes que aplica la Agencia al emitir la facturación por los servicios de energía que provee a los abonados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Se le ordena~~ Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar una investigación sobre las razones y justificaciones de las fluctuaciones en las tarifas de energía que aplica la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico en su facturación por los servicios que provee a los abonados residenciales, comerciales e industriales.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta ~~resolución~~ Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1130, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1130 tiene el propósito de investigar las razones y justificaciones de las fluctuaciones en las tarifas de energía que aplica la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico en su facturación por los servicios que provee a los abonados residenciales, comerciales e industriales.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, en los últimos meses los ciudadanos, comercios e industrias han estado recibiendo facturas exageradas por concepto de energía eléctrica, inquietud que los ha llevado a plantear esta situación en la Legislatura.

Esto, unido a los aumentos de artículos y servicios de primera necesidad, perjudica la calidad de vida de miles de familias que dependen de ingresos limitados. Además, el alto costo de la energía eléctrica es uno de los factores que más afecta la competitividad de las empresas e industrias establecidas en el País, ello provocando a su vez, la emigración de éstas de Puerto Rico, lo cual tiene como consecuencia un efecto adverso en nuestro desarrollo económico.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario que se investiguen los criterios y normas aplicadas por la Autoridad de Energía Eléctrica para determinar las tarifas y los ajustes que han tenido como resultado un costo excesivo por los servicios de energía a los abonados.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1130, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1133, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una exhaustiva investigación sobre la situación financiera y operacional de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), a los fines de promover la eficaz utilización y el mejor servicio médico hospitalario en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) fue creada por virtud de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, como una entidad adscrita al Departamento de Salud, con el propósito de proveer servicios especializados a pacientes, instituciones consumidoras y educativas con eficiencia, prontitud y respeto. Otro de los propósitos que motivó la creación de ASEM fue brindar las herramientas necesarias para la formación de profesionales de salud, actuando como taller de enseñanza y de investigación científica, con el objetivo de velar por el bienestar y salud de la ciudadanía en general.

Para cumplir con sus propósitos y objetivos, ASEM cuenta con sobre 1,800 empleados para brindar los servicios de salud, incluyendo la contratación de profesionales de salud, compra de suministros, personal administrativo, seguridad en las instalaciones, así como conservación y mantenimiento de unas 31 estructuras ubicadas en el complejo médico hospitalario de San Juan, comúnmente conocido como Centro Médico.

ASEM ha recibido asignaciones gubernamentales millonarias para asegurar el eficaz desempeño de sus responsabilidades, con un presupuesto consolidado ascendente a \$113,384,000 para el año fiscal 2001-02, \$116,717,000 para el año fiscal 2002-03, \$180,496,000 para el año fiscal 2003-04, \$214,908,000 para el año fiscal 2004-05 y \$150,680,000 para el año fiscal 2005-06.

No obstante, pese a la inversión de sobre \$734,000.000 en los últimos 5 años, la efectividad y la calidad de los servicios de salud en el Centro Médico han sido severamente criticados por los medios de prensa del país.

A la luz de la inversión millonaria que ha realizado el gobierno en las operaciones de ASEM y de la preocupación que existe sobre la calidad de los servicios de salud que se brindan en dichas facilidades médico hospitalarias, ~~la Asamblea Legislativa~~ este alto cuerpo entiende necesario ordenar una investigación sobre la situación financiera y operacional de dicha entidad gubernamental. ~~Dicha~~ Esta auditoria se ordena como parte de la función de fiscalización de la Asamblea Legislativa a los fines de promover la eficaz utilización y el mejor servicio médico hospitalario en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a las Comisiones de Hacienda; de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre la situación financiera y operacional de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), a los fines de promover la eficaz utilización y el mejor servicio médico hospitalario en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico.

Sección 2.- La investigación a realizarse deberá incluir, sin que constituya una limitación, una evaluación del funcionamiento de las distintas instalaciones médico hospitalarias bajo la administración de ASEM, con especial énfasis en las operaciones de las facilidades de medicina de emergencia, sala de operaciones, servicios centralizados de laboratorio, radiología, patología, clínicas externas y otras dependencias; los servicios que le son prestados a los pacientes, los recursos fiscales de la entidad gubernamental y si los mismos resultan suficientes para las necesidades de la clientela, los programas de adiestramientos y residencias a profesionales de salud, las estrategias que ha identificado ASEM para corregir los problemas operacionales en la prestación de los servicios médicos. En el desempeño de la investigación, ~~las Comisiones de Hacienda~~ podrán solicitar copia de todos los informes que ha realizado o comisionado a la división de Auditoria Interna de ASEM y podrá verificar que los señalamientos presentados en dichos informes, si alguno, hayan sido debidamente atendidos para asegurar el más eficaz servicio a la ciudadanía.

Sección 3. – ~~Las Comisiones de Hacienda~~ rendirán un informe conjunto con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de cuarenta y cinco (45) días de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1133, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1133 tiene el propósito de investigar la situación financiera y operacional de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), a los

finde de promover la eficaz utilización y el mejor servicio médico hospitalario en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, ASEM, entidad adscrita al Departamento de Salud y encargada de administrar el servicio médico que brinda el Centro Médico de Puerto Rico, ha recibido asignaciones millonarias por parte del Estado para asegurar la eficacia en el desempeño de sus responsabilidades.

Sin embargo, los medios de comunicación del País han criticado severamente la efectividad y calidad de los servicios médicos que se brindan en el referido Centro.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario velar por la correcta administración de los fondos públicos asignados y promover la eficaz utilización de los mismos, a los fines de proveer un servicio médico-hospitalario de excelencia.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1133, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1134, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, ; de Salud y Asuntos de la Mujer ; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a investigar y evaluar la problemática que enfrentan varias comunidades del Municipio de Cataño, por la inexistencia de un sistema de alcantarillado y la inacción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de atender el problema de desborde y depósito de aguas negras que afecta la salud y calidad de vida de los ciudadanos que residen en estas áreas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El agua es uno de los recursos naturales más versátiles y necesarios para la vida. A veces, por razones no intencionadas, se contaminan nuestros cuerpos de agua, por lo que se afecta la salud y seguridad del Pueblo. Esta realidad responde a una serie de elementos que en Puerto Rico podemos enumerar y observar como lo son: los descargues de aguas negras en los ríos y quebradas; los vertederos clandestinos; y los depósitos de materiales contaminantes, como lo son los derivados del petróleo. Todo esto, ~~unido a~~ ocurre por la falta de concientización y responsabilidad ~~por~~ ciudadana para proteger el medio ambiente. Puerto Rico posee una gran cantidad de lagos, ríos y quebradas que, de una manera u otra, se conectan entre sí por canales terrestres o subterráneos. Este hecho nos lleva a concluir que, ~~permitir que se contamine uno de estos cuerpos de agua y las residencias que los circundan, puede ser,~~ es permitir que se contaminen los demás, afectándose así un grupo mayor de ciudadanos y un mayor grado de contaminación para toda la población.

Esta terrible situación amenaza varias comunidades del Municipio de Cataño, con enfermedades contagiosas, infecciones, plagas y la posibilidad de contaminar otros cuerpos de agua. El Gobierno tiene la responsabilidad de velar por la salud, bienestar y seguridad de todos los puertorriqueños por lo que se debe investigar en primer lugar, el impacto que ha tenido la contaminación en los cuerpos de agua adyacentes a estas comunidades; y en segundo lugar, la posibilidad de construir un alcantarillado vecinal o comunal que transporte las aguas negras, de los barrios mencionados, hasta una planta de tratamiento.

El Senado de Puerto Rico entiende que la salud, el bienestar y la seguridad del Pueblo son asuntos de vital importancia. Por lo tanto, se requiere que se investigue y se alcancen conclusiones y recomendaciones que puedan mejorar la calidad de vida y proteger el ambiente al mismo tiempo. Es nuestro deber investigar asuntos que afectan la calidad de vida de nuestros ciudadanos, máxime cuando se trata de evaluar la eficacia con que se brindan los servicios públicos esenciales como son el agua y la luz.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de realizar una investigación de las gestiones realizadas por las entidades gubernamentales para atender este asunto en el municipio de Cataño. Es importante que los constituyentes a los que representamos, tengan plena confianza en la gestión de este Cuerpo de investigar situaciones que afectan la calidad de vida y salud de nuestros ciudadanos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a investigar y evaluar la problemática que enfrentan los residentes de diversos sectores del Municipio de Cataño, por la inexistencia de un sistema de alcantarillado y la inacción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de atender el problema de desborde y depósito de aguas negras que afecta la salud y calidad de vida de los ciudadanos que residen en estas áreas.

Sección 2.- Las Comisiones deberán solicitar ponencias, sin limitarse a, a la Secretaria del Departamento de Salud, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, al Alcalde del municipio de Cataño y a los portavoces de las asociaciones pertinentes a este asunto, para que expresen sus opiniones y recomendaciones para la búsqueda de una solución real a esta problemática ambiental.

Sección 3.- Las Comisiones deberán, sin limitarse a, evaluar el descargue de aguas negras en los cuerpos de agua adyacentes a estas áreas; y determinar la posibilidad de construir un alcantarillado vecinal o comunal que transporte las aguas negras de estos sectores afectados hasta una planta de tratamiento.

Sección 4.- Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos cuarenta y cinco (45) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1134, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1134 tiene el propósito de investigar y evaluar la problemática que enfrentan varias comunidades del municipio de Cataño, por la inexistencia de un sistema de alcantarillado y la inacción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en atender el problema de desborde y depósito de aguas negras, que afecta la salud y calidad de vida de los ciudadanos que residen en estas áreas.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, varias comunidades del municipio de Cataño están amenazadas de contraer enfermedades contagiosas e infecciones, como también, a la exposición a plagas, debido a un desborde de depósito de aguas negras ubicado entre las mismas. Igualmente, existe la posibilidad de que se contaminen nuevos cuerpos de agua.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario evitar que se afecte la salud, bienestar y seguridad de los ciudadanos observando por la eficacia de los servicios públicos esenciales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1134, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1160, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda realizar una investigación sobre las razones para la merma en el recaudo de arbitrios de productos derivados del petróleo e importación de petróleo, a pesar del crecimiento que ha experimentado ese mercado en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Informe Económico al Gobernador preparado por la Junta de Planificación para los años 2003 y 2004 reveló que el promedio de recaudaciones de arbitrios de productos derivados del petróleo e importación de petróleo entre los años 1993 al 1997 fue de 164.9 millones de dólares al año. Sin embargo, desde 1998 al 2004 este promedio ha sido de 23.9 millones por año.

Esta baja en el promedio de recaudos de aproximadamente 141 millones al año, surge aún cuando el consumo de productos derivados del petróleo y la importación de petróleo han crecido en términos reales.

Esta merma en el recaudo de arbitrios de productos derivados del petróleo e importación de petróleo se ha traducido en una pérdida aproximada de 987 millones de dólares en ingresos fiscales durante los últimos 7 años.

Entre las razones que se han señalado para la discrepancia entre el consumo y los recaudos está la posibilidad de un esquema de transacciones ilegales relacionado a la entrada de derivados del petróleo a nuestra Isla. Considerando la precaria situación económica por la que atraviesa nuestro país, es particularmente importante que este Senado investigue la aparentemente inexplicable reducción en los recaudos de arbitrios a derivados del petróleo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Hacienda realizar una investigación sobre las razones para la merma en el recaudo de arbitrios de productos derivados del petróleo e importación de petróleo, a pesar del crecimiento que ha experimentado ese mercado en Puerto Rico.

Sección 2. – La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1160, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1160 tiene el propósito de investigar qué es lo que ha ocasionado una aparente merma en el recaudo de arbitrios de productos derivados del petróleo e importación de petróleo, a pesar del crecimiento que ha experimentado ese mercado en Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el Informe Económico preparado por la Junta de Planificación reveló que para los años 2003 y 2004 el promedio de recaudaciones de arbitrios de productos derivados del petróleo e importación de petróleo entre los años 1993 al 1997 fue de 164.9 millones de dólares al año. Sin embargo, desde 1998 al 2004 este promedio ha sido de 23.9 millones por año. La disminución en el recaudo de arbitrios de estos productos se ha traducido en una pérdida aproximada de 987 millones de dólares en ingresos fiscales durante los últimos 7 años.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario investigar la aparentemente reducción en los recaudos de arbitrios derivados del petróleo.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1160, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 20, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de ~~añadir, a los miembros de la Policía de Puerto Rico, el pago de las horas trabajadas en exceso de la jornada legal de trabajo y de~~ reducir de noventa (90) a sesenta (60) días el término máximo para el pago de dichas horas, siempre y cuando los fondos para hacerlo estén disponibles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La obligación de la Policía de Puerto Rico es “proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que, conforme a éstas, se promulguen”.

Para lograr sus obligaciones y deberes, los miembros de la Policía de Puerto Rico arriesgan diariamente sus vidas, exponiéndose a innumerables peligros y situaciones que podrían ocasionarle heridas graves y, en muchos casos, hasta la muerte. Asimismo, estos servidores públicos trabajan largas horas, bajo gran presión, para poder llevar a cabo su cometido.

No obstante los sacrificios que realizan como parte de sus deberes, los miembros de la Policía reciben salarios bajos y las horas que laboran en exceso de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, la cual no debe exceder ocho (8) horas diarias, o cuarenta (40) horas semanales, son compensadas a razón de tiempo y medio.

Las horas de servicio de los miembros de la Policía de Puerto Rico son largas, duras y agotadoras; en ellas abunda el peligro y las tensiones, físicas y emocionales. Asimismo, el término máximo de noventa (90) días para el pago de las horas extras es considerablemente largo. Es el interés de esta Asamblea Legislativa que, a los fines de compensar de forma justa a los miembros de la Policía, se enmiende el Artículo 10 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, ~~añadiendo, a razón de tiempo doble, el pago de las horas extra~~ extras de los miembros de la Policía de Puerto Rico y reduciendo a sesenta (60) días el término máximo para el pago de dichas horas, siempre y cuando los fondos para hacerlo estén disponibles.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Jornada de Trabajo

- (a) ~~La jornada legal de trabajo de la Policía será no mayor de ocho (8) horas diarias, ni mayor de cuarenta (40) horas a la semana. Los miembros de la Policía que presten servicios de naturaleza administrativa, ejecutiva y de supervisión y los que estén sometidos a cursos de entrenamiento ofrecidos o auspiciados por la Policía [,] estarán excluidos de las disposiciones de este inciso, correspondiendo al Superintendente la fijación de sus respectivos horarios de trabajo, tanto diaria como semanalmente y la concesión de días libres. Los demás miembros de la Policía, que trabajen en exceso~~

~~de la jornada aquí establecida, tendrán derecho a que se les pague las horas trabajadas en exceso de tal jornada, a razón de tiempo [y medio] doble. Disponiéndose, que todo miembro de la Policía que trabaje[n] en exceso de la jornada legal, tendrá la opción de sustituir el pago en metálico de las horas extras a que tenga derecho, por su equivalente en tiempo compensatorio.~~

- (b) El Superintendente determinará, mediante reglamento, el procedimiento para la autorización, justificación y pago de horas extras. Toda solicitud de pago por horas extras que no cumpla con todos los requisitos dispuestos en el reglamento[,] será nula y no procederá su pago, disponiéndose, que el pago de las horas extras trabajadas a partir del 1 de julio de ~~1997~~ 2006, deberá hacerse dentro de un término máximo de **[noventa (90)] sesenta (60) días, siempre y cuando los fondos para hacerlo estén disponibles.**
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, y la de Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 20, **con el entirillado electrónico que se acompaña, con enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 20, tiene el propósito de enmendar la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de aumentar, a los miembros de la Policía de Puerto Rico, a los fines de reducir de noventa (90) días, a sesenta (60) días, el término máximo para el pago de dichas horas, siempre y cuando los fondos para hacerlo estén disponibles.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Policía de Puerto Rico (más adelante Policía), es la institución encargada de proveer protección y seguridad a los ciudadanos que residen en la Isla. La Policía, por lo tanto, tiene el deber de proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que, conforme a éstas, se promulguen¹.

Para lograr cumplir con estos deberes, los miembros de la Policía de Puerto Rico, arriesgan diariamente sus vidas, exponiéndose a innumerables riesgos y situaciones peligrosas que podrían ocasionarles heridas graves y, en muchos casos, hasta la muerte. Asimismo, estos servidores públicos trabajan horas largas, bajo gran presión para realizar sus labores.

¹ Según dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”.

No obstante, los sacrificios incurridos por estos servidores del orden público como parte de sus deberes, éstos reciben salarios bajos y las horas que laboran en exceso, dispuesto por la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996 (más adelante Ley Número 53 de 1996, Ley de la Policía de Puerto Rico), según enmendada, establece que la jornada de trabajo diario no excederá las ocho (8) horas, o cuarenta (40) horas semanales. Las horas en exceso serán compensadas a razón de tiempo y medio.

Las horas de servicio prestadas por los miembros de la Policía de Puerto Rico son largas, duras y agotadoras. Dichas horas o turnos están llenos de peligro, tensiones físicas y emocionales. Asimismo, el término de noventa (90) días para el pago de las horas extras es considerablemente largo. La Asamblea Legislativa, tiene el interés de compensar, de forma justa, a los miembros de la Policía, por lo tanto, entiende que es necesario el enmendar el Artículo 10 de la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, a los fines de reducir a sesenta (60) días el máximo para el pago de dichas horas, siempre y cuando los fondos estén disponibles.

El Artículo I, de la presente medida, establece la disposición para enmendar el Artículo 10 de la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que lea:

Artículo 10- Jornada de Trabajo

(a) (...)

(b) El Superintendente determinará mediante reglamento, el procedimiento para la autorización, justificación y pago de horas extras. Toda solicitud de pago por horas extras que no cumpla con todos los requisitos dispuestos en el reglamento, será nula y no procederá su pago, disponiéndose, que el pago de horas extras trabajadas a partir del 1 de julio de 2006, deberá hacerse dentro de un término máximo de *sesenta días*, siempre y cuando los fondos para hacerlo estén disponibles.

Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, y la de Seguridad Pública, a los fines de tomar una decisión informada para recomendar la presente medida a la Asamblea Legislativa, solicitó a las agencias pertinentes sus memoriales explicativos. La Policía de Puerto Rico, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, presentaron sus respectivos memoriales, referentes al presente proyecto.

La Policía de Puerto Rico, en su memorial explicativo del 2 de junio de 2005, no expresaron su apoyo a la presente medida, si la implantación de la presente medida conllevaría una carga adicional al presupuesto, debido a los problemas de solvencia fiscal que enfrenta la presente administración. Sin embargo, la Policía de Puerto Rico, a través de la figura de su Superintendente, entiende que la medida responde a la realidad de que los beneficios que propone la ley son meritorios por la labor que llevan a cabo los miembros de la Policía. El Superintendente de la Policía de Puerto Rico, expresa además, que si existen funcionarios que merecen beneficios como los contemplados por la medida, indiscutiblemente son los miembros de la Policía.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (más adelante OGP u Oficina), en su memorial explicativo del 1 de abril de 2005, referente a la presente medida, expresaron su apoyo a la aprobación de ésta, siempre que se tome en consideración que la totalidad de pagos por horas extras es mayor que el anticipo disponible de \$17,500,000 de aquellos pagos correspondientes a la diferencia presente en el cuadro de recursos disponibles para la Policía de Puerto Rico.

La Oficina expresa que, con el propósito de agilizar el pago al personal de seguridad que, bajo condiciones de eventos ordinarios y extraordinarios, ven extendida su jornada de trabajo, se aprobó la Ley Número 98 del 10 de junio de 2000 (más adelante Ley Número 98), según enmendada, conocida como la “Ley de Pago Agilizado de Tiempo Extra a Personal de Seguridad Pública”. Mediante la aprobación de dicha ley, se consignó, dentro de los recursos disponibles del

Presupuesto del Gobierno, la cantidad necesaria para pagar las horas extras trabajadas por los miembros de la Policía de Puerto Rico.

La Ley Número 98, *supra.*, dispone el procedimiento para que el Departamento de Hacienda autorice el anticipo, la Agencia (la Policía) deberá rendir un informe al Departamento de Hacienda de los desembolsos efectuados y, además, efectuar los pagos correspondientes al anticipo otorgado anteriormente. El proceso, según la Policía, a pesar de lo necesario del trámite, es uno lento que puede retrasar que los recursos para pago de horas extras estén disponibles al comienzo de cada año fiscal. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, entiende que esto podría causar problemas para cumplir con el pago dentro del término de sesenta (60) días, según propuesto en la medida. No obstante, informa que a pesar de este posible problema, hasta ahora los pagos se han podido realizar dentro del término establecido, ya que los pagos provienen de los fondos establecidos de las partidas creadas para tal anticipo.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en su memorial, esboza su preocupación de disminuir el término para el pago de las horas extras, además de aumentar la paga a tiempo doble, ya que se pueden retrasar los pagos por insuficiencia de fondos, pues estos pagos requerirían una asignación no contemplada dentro del cuadro de recursos vigentes o recomendados a la Policía. La OGP, a raíz de esta preocupación, indica que es preciso considerar que el Presupuesto para el próximo año fiscal, se encuentra en la actualidad, ante la consideración de la Asamblea Legislativa.

Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, y la de Seguridad Pública, considerarán las preocupaciones presentadas por las agencias expertas sobre el problema de solvencia económica en la presente. Es por esto que se han aceptado sus sugerencias, a los efectos de eliminar la propuesta de aumento de pago de las horas trabajadas en exceso de la jornada legal de trabajo. Es decir, no se enmendará la ley a los efectos de aumentar el tiempo y medio a tiempo doble el pago de dichas horas.

Las Comisiones suscribientes entienden que con esto se atienden las preocupaciones sobresalientes de los memoriales y se responde adecuadamente a la crisis fiscal en Puerto Rico. Más aún, el Proyecto continúa trayendo beneficios indiscutibles para nuestros Policías, ya que podrán recibir sus pagos de las horas trabajadas en exceso de la jornada legal, sustancialmente más rápido, siempre y cuando los fondos estén disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, y la de Seguridad Pública, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 20, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Héctor Martínez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 236, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir una Sección 19 a la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de establecer el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas, establecer su composición, facultades, deberes y poderes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía Municipal”, facultó a los municipios de Puerto Rico a establecer cuerpos de Policía Municipal. La referida legislación tuvo como fundamento ampliar la fuerza de agentes del orden público como medida de apoyo al trabajo de la Policía de Puerto Rico. Desde sus inicios, los cuerpos de la Policía Municipal han tenido desventaja, en términos de facultades y responsabilidades, en comparación con la Policía de Puerto Rico.

La Ley de la Policía Municipal, en su Sección 15, facultó a los alcaldes a “coordinar los esfuerzos que realiza la Policía Estatal para combatir y prevenir el crimen en todos sus aspectos. La Policía Estatal tomará aquellas medidas que sean necesarias para hacer efectiva la coordinación aquí dispuesta. En aquellos casos en que surja algún conflicto respecto a las áreas de jurisdicción de la Policía Estatal y aquéllas de la Policía Municipal, prevalecerá la Policía Estatal siempre”. Por lo que, a pesar de que existe la facultad para coordinar esfuerzos, la misma se encuentra subyugada a lo que disponga la Policía de Puerto Rico.

Como sabemos, la criminalidad es un problema social complejo, que ha impactado a cada familia puertorriqueña en cada una de sus ramificaciones. Durante los últimos cuarenta (40) años, la criminalidad ha sido la mayor preocupación de los puertorriqueños. Cada vez que nuestra ciudadanía tiene la oportunidad de exponer los problemas que le aquejan o le inquietan en su diario vivir, la criminalidad está presente. En consecuencia, es preciso aprobar legislación que brinde las herramientas a las agencias de orden público para hacerle frente a la delincuencia desde distintos flancos.

De ordinario, establecer un Consejo con poderes y facultades compuesto por directivos del orden público, tanto de la Policía de Puerto Rico, como de las Policías Municipales permite crear, establecer y poner en práctica innumerables iniciativas anticrimen. Lo importante es que estas iniciativas se hagan entre iguales, con conocimientos particulares y complementarios de los problemas sociales de orden público.

Por ejemplo, se pueden coordinar planes de seguridad en todas las comunidades, que incluya una reorganización de los planes de vigilancia preventiva en los que las distintas entidades puedan distribuirse las tareas y zonas de patrullaje preventivo. Además, pueden diseñarse y ponerse en vigor planes especiales para los comercios, estrategia que puede unirse a otras tales como la vigilancia intensiva en zonas de especial riesgo y una mayor atención a la persecución de los delincuentes especializados en ese campo. Asimismo, en las zonas turísticas se pueden crear planes especiales por temporada que pueden incluir una vigilancia especial en los alrededores de hoteles, núcleos de transporte, playas, monumentos, museos y otras atracciones de alto interés turístico y cultural.

Se hace necesario que la coordinación del trabajo de orden público sea eficiente y entre iguales, por lo que esta Asamblea Legislativa estima necesario que se enmiende la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los fines de establecer el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas. Este Consejo estará compuesto por los Comisionados de las Guardias Municipales de San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Caguas, Cataño, Guaynabo y Bayamón, así como el Superintendente de la Policía de Puerto Rico y los Comandantes de Área de San Juan, Carolina, Caguas y Bayamón.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade una nueva Sección 19 a la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección.- 19. Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas.

Se crea el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas. Este Consejo será presidido por el Superintendente de la Policía y estará compuesto por los Comisionados de las Guardias Municipales de San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Caguas, Cataño, Guaynabo y Bayamón y los Comandantes de Área que tengan bajo su jurisdicción los municipios de San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Caguas, Cataño, Guaynabo y Bayamón, y tendrá la obligación de reunirse mensualmente.

El Consejo tendrá entre sus funciones las siguientes, sin limitarse a:

- a) Será responsable de coordinar esfuerzos de patrullaje preventivo o vigilancia preventiva, investigaciones y otras tareas de orden público en las jurisdicciones de los municipios de San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Caguas, Cataño, Guaynabo y Bayamón.*
- b) Establecerá protocolos de intervención para poner en vigor las estrategias y planes diseñados.*
- c) Mantener un inventario del equipo de ambos cuerpos y ordenará la transferencia del mismo a las Comandancias incluidas en esta Ley, cuando sea necesario para cumplir con el buen funcionamiento de la seguridad del pueblo puertorriqueño.*
- d) Realizar un estudio sobre la viabilidad de consolidar en una sola fuerza los policías estatales y municipales a cargo de la prevención y la intervención en los casos de los municipios con la capacidad financiera y administrativa necesaria para asumir esa responsabilidad.*

El Consejo deberá remitir un informe trimestral al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Municipales y Financieros, previa evaluación y consideración del P. del S. 236, tienen a bien someter su Informe recomendando la aprobación de la medida por las razones que se exponen a continuación:

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 236 tiene como finalidad añadir una sección la cual se denominaría la número 19 a la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de establecer el Consejo

para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas, establecer su composición, facultades, deberes y poderes.

Esta Sección 19 leería como sigue:

“Sección.- 19. Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas.

Se crea el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas. Este Consejo será presidido por el Superintendente de la Policía y estará compuesto por los Comisionados de las Guardias Municipales de San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Caguas, Cataño, Guaynabo y Bayamón y los Comandantes de Área que tengan bajo su jurisdicción los municipios de San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Caguas, Cataño, Guaynabo y Bayamón, y tendrá obligación de reunirse mensualmente.

El Consejo tendrá entre sus funciones las siguientes, sin limitarse a:

- a) Será responsable de coordinar esfuerzos de patrullaje preventivo o vigilancia preventiva, investigaciones y otras tareas de orden público en las jurisdicciones de los municipios de San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Caguas, Cataño, Guaynabo y Bayamón.*
- b) Establecerá protocolos de intervención para poner en vigor las estrategias y planes diseñados.*
- c) Mantener un inventario del equipo de ambos cuerpos y ordenará la transferencia del mismo a las Comandancias incluidas en esta Ley, cuando sea necesario para cumplir con el buen funcionamiento de la seguridad del pueblo puertorriqueño.*
- d) Realizar un estudio sobre la viabilidad de consolidar en una sola fuerza los policías estatales y municipales a cargo de la prevención y la intervención en los casos de los municipios con la capacidad financiera y administrativa necesaria para asumir esa responsabilidad.*

El Consejo deberá remitir un informe trimestral al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En la Exposición de Motivos del P. del S. 236 “la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Policía Municipal” facultada a los municipios de Puerto Rico a establecer cuerpos de policía municipal. La referida legislación tuvo como fundamento ampliar la fuerza de agentes del orden público como medida de apoyo al trabajo de la Policía de Puerto Rico. Desde sus inicios los cuerpos de la Policía Municipal han tenido desventaja en términos de facultades y responsabilidades en comparación con la Policía de Puerto Rico.

En la Sección 15 de la Ley que nos ocupa, se facultó a los alcaldes a “coordinar los esfuerzos que realiza la Policía Estatal para combatir y prevenir el crimen en todos sus aspectos. La Policía Estatal tomará aquellas medidas que sean necesarias para hacer efectiva la coordinación aquí dispuesta. En aquellos casos en que surja algún conflicto respecto a las áreas de jurisdicción de la Policía Estatal y aquellas de la Policía Municipal, prevalecerá la Policía Estatal siempre”. Por lo que, a pesar de que existe la facultad para coordinar esfuerzos, la misma se encuentra subyugada a lo que disponga la Policía de Puerto Rico.

Para el Pueblo de Puerto Rico el problema de la criminalidad ha impactado a cada familia puertorriqueña. Durante los últimos cuarenta (40) años la criminalidad ha sido la mayor preocupación de los puertorriqueños. En consecuencia, es preciso aprobar legislación que brinde las herramientas a las agencias de orden público para hacerle frente a la delincuencia desde distintos flancos.

Estableciendo este Consejo por legislación, se le darían poderes y facultades compuesto por directivos del orden público, tanto de la Policía de Puerto Rico como los Policías Municipales para que ellos puedan crear, establecer y poner en práctica innumerables iniciativas anticrimen. Estas iniciativas son importantes que se hagan entre ambos cuerpos de la Policía, Estatal y Municipal, con conocimientos particulares y complementarios de los problemas sociales de orden público.

Se da un ejemplo en la Exposición de Motivos donde se pueden coordinar planes de seguridad en todas las comunidades. Se pueden coordinar planes de seguridad en todas las comunidades, que incluya una reorganización de los planes de vigilancia preventiva en los que las distintas entidades puedan distribuirse las tareas y zonas de patrullaje preventivo. Además, puede diseñarse y ponerse en vigor planes especiales para los comercios, estrategia que puede unirse a otras tales como la vigilancia intensiva en zonas de especial riesgo y una mayor atención a la persecución de los delincuentes especializados en ese campo. Así mismo, en las zonas turísticas se pueden crear planes especiales por temporada que pueden incluir una vigilancia especial en los alrededores de hoteles, núcleo de transporte, playas, monumentos, museos y otras atracciones de alto interés turístico y cultural. Es por eso que es necesario que se enmiende la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía Municipal” a los fines de establecer el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas. Este Consejo está compuesto por los Comisionados de las Guardias Municipales de San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Caguas, Cataño, Guaynabo y Bayamón, así como el Superintendente de la Policía de Puerto Rico y los Comandantes de Área de San Juan, Carolina, Caguas y Bayamón.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.

El Sr. Gilberto Conde Román, Director Ejecutivo Interino, remitió una carta el 30 de marzo de 2005, donde indicó que luego de evaluar el P. del S. 236, concluye que el proyecto versa sobre un asunto técnico que requiere consultar con el personal capacitado en dicha materia para poder asumir una posición responsable. Solicita una prórroga de cinco (5) días laborables a partir del jueves, 31 de marzo de 2005 para someter sus comentarios.

B. Organización de Policías en Acción

El Presidente de la Organización de Policías en Acción, Sr. Carlos M. Sierra Santana, recomienda favorablemente la enmienda, ya que éstos entienden que el Consejo se necesita para la coordinación de las fuerzas policiacas metropolitanas, el mismo tendría bajo su dirección a los efectivos estatales y municipales, y tendría las herramientas, equipos y plan de trabajo necesario para seguir desarrollando un sistema de seguridad más efectivo para la ciudadanía, sobre todo cuando hay tanto problemas de incidencia criminal en Puerto Rico.

Entiende que la dirección de este Consejo debe recaer en el Honorable Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente de la Policía de Puerto Rico, por la gran experiencia que éste tiene.

El Consejo ayudaría a impactar los lugares donde la Policía Estatal no da a vasto en las intervenciones, y ahí es necesario coordinar y desarrollar planes y estrategias que den resultados para poder bajar la incidencia criminal.

Esta organización debe reorganizar los planes de la vigilancia preventiva que impactaría distintas zonas, mediante el conocido sistema de patrullaje preventivo el cual es uno sumamente efectivo. Se le puede dar vigilancia especial a los centros comerciales, y otras zonas donde se entienda son de alto riesgo. Se le puede dar especial atención a un prototipo específico de

delincuente que se dedica a delinquir en unas áreas en específico, como por ejemplo, actos de terrorismo, robos, atentados contra turistas, atentados contra niños, balas perdidas, entre otros.

Es por todo lo anterior, es que la Organización endosa esta medida para equiparar las fuerzas y trabajar en conjunto.

Esta legislación le daría las herramientas necesarias a las agencias de orden público para poder hacerle frente a la delincuencia de nuestro país.

C. Corporación Organizada de Policías y Seguridad

El Sr. Carlos Morales, Presidente de la Corporación Organizada de Policías y Seguridad, sometió una carta de fecha 30 de marzo de 2005.

La Corporación Organizada de Policías y Seguridad comparece a las vistas públicas, y está de acuerdo con la presente medida, ya que entiende que es una efectiva en la coordinación de la ardua labor por velar la seguridad de nuestro país y el bienestar de nuestros ciudadanos. Esta es una Corporación Organizada de Policías y Seguridad que depende de las aportaciones mensuales de cada uno de sus miembros. No recibe fondos públicos ni asignaciones legislativas.

Entienden que en innumerables ocasiones se ven oficiales municipales y estatales atacando la misma área sin haber comunicación entre éstos. Esta situación ocasiona que se dirijan todos los recursos inadecuadamente y se dejen lugares al descubierto por la falta de coordinación. Tan marcado es este hecho, que ellos proponen que tanto la Policía Municipal como la Policía Estatal se comuniquen por la misma frecuencia de radio.

Es por todo lo anterior que están de acuerdo con la enmienda.

D. Policía de Puerto Rico

El Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente de la Policía de Puerto Rico, endosa esta medida.

Entiende que establecer este Consejo es muy certero, toda vez que de esta forma se estaría trabajando en conjunto de forma organizada y estableciendo las obligaciones que se realizarán. Se entiende que es una herramienta útil en la labor de custodiar la seguridad pública en la zona metropolitana del país.

La Policía de Puerto Rico entiende que esta medida está acorde con los deberes y responsabilidades conferidos a esta agencia por virtud de la Ley 53 del 10 de julio de 1996, según enmendada.

El establecimiento de este Consejo ayuda a reducir la criminalidad tanto en los sectores residenciales como en los sectores comerciales, toda vez que se realizarían planes organizativos y estratégicos a esos fines.

El proyecto dispone que se coordinen esfuerzos para la realización de patrullajes preventivos, investigaciones y otras tareas de orden público. Se está de acuerdo con esta medida toda vez que la coordinación de esfuerzos se realizará con la Policía de Puerto Rico y redundaría en beneficio al pueblo.

Esta medida para establecer el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas le da facultad al Consejo para crear planes de integración entre ambos cuerpos policiacos, y así de esta forma se establecerán las funciones que le corresponden a cada uno.

Se hace una corrección en la Sección 19, en las líneas 8, 9 y 10 de la página 3 del P. del S. 236 donde dice: “y los comandantes de área que tengan bajo su jurisdicción los municipios de San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Caguas, Cataño, Guaynabo y Bayamón y tendrá la obligación de reunirse mensualmente”. El explica que el área de Guaynabo pertenece al área de Bayamón, y el

área de Trujillo Alto pertenece al área de Carolina. Es por eso que debe leer dicha disposición: “y los comandantes de área que tengan bajo su jurisdicción los municipios de San Juan, Carolina, Caguas, Cataño y Bayamón y tendrá la obligación de reunirse mensualmente”.

El Superintendente favorece la inclusión del Comisionado de la Policía Municipal de Cataño al Consejo, toda vez que la actividad criminal del municipio de Cataño afecta los municipios de Bayamón y San Juan, debido a la proximidad entre éstos.

Luego de estas correcciones, el Superintendente entiende que esta medida es muy favorable y positiva en la calidad de vida de nuestro país, y es por eso que se endosa esta medida.

E. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia representado por el Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, respalda sin reservas la aprobación del P. del S. 236.

La Ley 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía Municipal” le dio facultad a los municipios de Puerto Rico a establecer cuerpos de policías para atender las necesidades de seguridad pública dentro de sus territorios y apoyar el trabajo de la policía estatal. 21 LPRA sec. 1061 et seq.

Esta medida propone crear un Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policías Metropolitanas, a los fines de coordinar los esfuerzos de seguridad en el área metropolitana.

Una vez puesto el propósito y el marco legal de la presente medida, el Departamento de Justicia procede a ofrecer sus comentarios legales en relación a la enmienda que nos ocupa.

La Sección 3 de la Ley de la Policía Municipal autoriza a los municipios a establecer un cuerpo de seguridad y orden de la siguiente manera:

[C]ualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará “Policía Municipal”, cuya obligación será compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente, a las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos y prevenir, descubrir y perseguir los delitos que se cometan en su presencia dentro de los límites jurisdiccionales del municipio correspondiente, o aún [sic] fuera de éstos cuando sea necesario para culminar una intervención iniciada en el municipio de su jurisdicción”.

Según dispone la Ley, no obstante las amplias facultades delegadas a la Policía Municipal, las funciones de investigación especializada serán de competencia exclusiva de las Unidades de la Policía Estatal, el Departamento de Justicia u otras agencias, y el Gobierno Federal. La Sección 3 indica que bajo ningún concepto la Policía Municipal podrá crear unidades de agentes encubiertos para el desempeño de los deberes y obligaciones que la legislación impone. Asimismo, se dispone que los poderes adjudicados a la Policía Municipal no restringen los poderes y obligaciones de la Policía de Puerto Rico, por lo que en casos de conflicto de jurisdicción o competencia, siempre prevalecerá la Policía Estatal.

Los cuerpos de la Policía Municipal se establecen a solicitud del alcalde del municipio en cuestión mediante resolución aprobada a esos efectos por la Asamblea Municipal. La autoridad superior en cuanto a la dirección de la Policía Municipal reside en el alcalde, pero la dirección inmediata y la supervisión del Cuerpo estarán a cargo de un Comisionado que será nombrado por el alcalde, con el consejo y consentimiento de la Asamblea Municipal. Sección 4 de la Ley Núm. 19, 31 LPRA sec. 1064. Por otra parte, el alcalde queda facultado para determinar mediante reglamento la organización y administración de la Policía Municipal, y las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros. Sección 5 de la Ley Núm. 19, 21 LPRA sec. 1065. El Superintendente de la Policía Estatal deberá ratificar el reglamento en un término no mayor de sesenta (60) días.

Las facultades expresas delegadas a los cuerpos de la Policía Municipal son los siguientes:

- 1) cumplir y hacer cumplir la ley
- 2) proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos
- 3) velar por la seguridad y el orden público
- 4) prevenir la comisión de actos delictivos
- 5) perseguir los delitos que se cometen en su presencia y aquellos que se le someten por información y creencia en coordinación con la Policía Estatal
- 6) establecer en coordinación con la Policía Estatal un servicio de patrullaje preventivo.

Véase la Sección 6 de la Ley Núm. 19, 21 LPR sec. 1066. Véase además, *Pueblo vs. Cruz Calderón*, 2002 TSPR 5.

En cuanto a la coordinación de esfuerzos entre la Policía Estatal y la Policía Municipal, la Sección 15 de la Ley Núm. 19 dispone lo siguiente:

Para lograr los propósitos para los cuales se autoriza la creación de estos Cuerpos, el alcalde deberá coordinar los esfuerzos que realiza la Policía Estatal para combatir y prevenir el crimen en todos sus aspectos. La Policía Estatal tomará aquellas medidas que sean necesarias para hacer efectiva la coordinación dispuesta en esta Ley. En aquellos casos en que surja algún conflicto respecto a las áreas de jurisdicción de la Policía Estatal y aquellas de la Policía Municipal, prevalecerá la Policía Estatal siempre.

Cabe mencionar, además, que la Sección 15 antes citada indica que, en casos de emergencia, la Policía Municipal podrá ser debidamente activada por el Gobernador para brindar apoyo a los oficiales de la Policía Estatal en actividades y funciones dirigidas al control de tráfico de narcóticos en su localidad, entre otras situaciones.

Este ordenamiento jurídico vigente establece el funcionamiento de la Policía Municipal con estrecha colaboración de la Policía Estatal. Es por eso que la creación de un Consejo como se propone, donde participen conjuntamente la Policía Estatal con los cuerpos de seguridad de los municipios del área metropolitana, permitirá una mejor colaboración con los esfuerzos institucionales dirigidos a mantener la seguridad y combatir el crimen.

En cuanto a los municipios que se mencionan en la enmienda propuesta, son los municipios con mayor densidad poblacional en Puerto Rico, y con un espacio geográfico limitado. Es por eso que estos municipios presentan problemas de seguridad más complejo, cuya atención amerita un esfuerzo integral particular.

Es por todo lo anterior que el Departamento de Justicia respalda el P. del S. 236.

El Departamento de Justicia hace las siguientes recomendaciones:

1. Debe aclararse en la legislación que tipo de investigaciones podrá llevar a cabo la Policía Municipal bajo los acuerdos coordinados por el Consejo, pues debe tenerse presente lo señalado anteriormente sobre la reserva de investigaciones especializadas llevadas a cabo por agencias federales, el Departamento de Justicia y otras agencias.
2. Debe definirse el concepto “protocolo de intervención” mencionado en el inciso b de la Sección 19 propuesta.
3. Como hemos indicado es el alcalde el jefe máximo de la Policía Municipal. Notamos, sin embargo, que la legislación propuesta establece que los cuerpos de la Policía Municipal estarán representados en el Consejo por los Comisionados. Recomendamos que se evalúe ponderadamente si debe contarse con la presencia de cada Alcalde de los seis municipios incluidos en el Consejo.

4. Debe auscultarse la opinión de la Oficina del Contralor con relación al inciso (c) de la Sección 19 propuesta, sobre el inventario y la transferencia de equipo entre ambos cuerpos policíacos.

Estas recomendaciones se solicitan que sean analizadas para facilitar una implantación más efectiva de la presente medida.

CONCLUSION

Luego de celebrada las vistas públicas, y de haber examinado las ponencias presentadas por los participantes en las vistas públicas, estas Comisiones está convencidas que el P. del S. 236 debe ser aprobado.

Se hacen las siguientes recomendaciones para la aprobación de esta medida:

1. La Sección 19 donde lee: “los comandantes de área que tengan bajo su jurisdicción los municipios de San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Caguas, Cataño, Guaynabo y Bayamón” debe leer: “los comandantes de área que tengan bajo su jurisdicción los municipios de San Juan, Carolina, Caguas, Cataño y Bayamón”. Esto se debe a que Trujillo Alto entra en el municipio de Caguas, y Guaynabo entra en el municipio de Bayamón.
2. Debe aclararse en la legislación cuáles son las investigaciones que podrá llevar a cabo la Policía Municipal bajo los acuerdos coordinados por el Consejo, pues expresamente la Ley dispone una reserva en relación a las “investigaciones especializadas” que solamente se podrán llevar a cabo por las unidades de las Policía Estatal, el Departamento de Justicia u otras agencias y el gobierno federal.
3. Debe definirse el concepto “protocolo de intervención” mencionado en el inciso b de la Sección 19 propuesta.
4. Según dispone la Ley actual el alcalde el jefe máximo de la Policía Municipal. Sin embargo, la legislación propuesta establece que los cuerpos de la Policía Municipal estarán representados en el Consejo por los Comisionados. Se recomienda que se evalúe ponderadamente si debe contarse con la presencia de cada Alcalde de los seis municipios incluidos en el Consejo.
5. Se debe conocer la opinión de la Oficina del Contralor con relación al inciso (c) de la Sección 19 propuesta, sobre el inventario y la transferencia de equipo entre ambos cuerpos policíacos.

Por las consideraciones expuestas ante las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Municipales y Financieros, **recomienda la aprobación** del P. del S. 236.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 347, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de

Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 3 y el inciso (A) del Artículo 7 de la Ley. Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a fin de proveer para que se pueda aumentar la cubierta de tres mil (3,000) ~~a quince mil (15,000)~~ a cinco mil (5,000) dólares por accidente a los vehículos comerciales, mediante el pago adicional del ~~cinuenta (50%)~~ seis (6%) porciento del costo de la prima uniforme correspondiente a vehículos comerciales por cada tres mil (3,000) dólares adicionales de cubierta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, se aprobó con el propósito de atender el problema que ocasiona la pérdida económica que sufre el dueño de un vehículo de motor a consecuencia de los daños físicos no compensados resultantes de accidentes de tránsito en nuestras carreteras.

Este sistema de seguro ofrece a los dueños de vehículos de motor la protección económica necesaria en casos en que se vean involucrados en un accidente de tránsito con otro vehículo y se determine su obligación de responder por los daños ocasionados. Además, se asegura a los dueños de vehículos una compensación razonable por daños causados a sus vehículos siempre que éstos no sean responsables legalmente por la ocurrencia del mismo.

La compensación prescrita por ley es de un máximo de tres mil (3,000) dólares. Esta cantidad podría considerarse razonable para un vehículo privado de pasajeros, pero resulta insuficiente cuando se trata de vehículos comerciales según se define en la mencionada ley.

En ánimo de permitirle a los dueños de vehículos comerciales una cubierta más adecuada y proporcional con el costo de piezas y reparaciones de estos vehículos; y considerando la necesidad de que dichos vehículos se mantengan en circulación ofreciendo los servicios de acarreo de materiales y productos esenciales para la ciudadanía, contribuyendo así a promover la industria de la construcción, entre otras razones, la Asamblea Legislativa considera de extrema importancia aumentar la cubierta según se dispone en esta ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (j) del Artículo 3 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) ...

...

(j) Seguro de Responsabilidad Obligatorio.-

Significa el seguro que exige esta Ley y que responde por los daños causados a vehículos de motor de terceros como resultado de un accidente de tránsito por los cuales es legalmente responsable el dueño del vehículo asegurado por este seguro, y a causa de cuyo uso se ocasionan dichos daños, conforme al sistema para la determinación inicial de responsabilidad creado al amparo

de esta Ley. El seguro tendrá una cubierta de tres mil (3,000) por accidente, en el caso de vehículos privados de pasajeros y de quince mil (15,000) de cinco mil (5,000) dólares por accidente al tratarse de vehículos comerciales. El aumento en la cubierta de vehículos comerciales es de carácter voluntario y conlleva el pago adicional del cincuenta (50%) seis (6%) por ciento del costo de la prima uniforme por cada tres mil (3,000) dólares adicionales de cubierta. El Comisionado sólo podrá aumentar dicha cubierta luego de transcurridos tres (3) años a partir de la fecha en que el Seguro de Responsabilidad Obligatorio sea elegible.”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (A) del Artículo 7 de la Ley. Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.- Primas.-

(A) La prima uniforme inicial del Seguro de Responsabilidad Obligatorio será de noventa y nueve (99) dólares por cada vehículo privado de pasajeros y ciento cuarenta y ocho (148) dólares por cada vehículo comercial. No obstante, el asegurado podrá acogerse, voluntariamente, a una cubierta de quince mil (15,000) cinco mil (5,000) dólares, mediante el pago adicional del cincuenta (50%) (6%) seis por ciento del costo de la prima uniforme por cada tres mil (3,000) dólares adicionales de cubierta. La misma no podrá ser aumentada hasta transcurridos tres (3) años en el caso de los aseguradores privados y hasta transcurridos dos (2) años en el caso de la Asociación de Suscripción Conjunta, ambos períodos contados a partir de la fecha en que el Seguro de Responsabilidad Obligatorio sea exigible.”

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros y la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 347, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 347 tiene el propósito de enmendar el inciso (j) del Artículo 7 de la Ley. Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, con el propósito de proveer para que se pueda aumentar la cubierta de tres mil (3,000) a cinco mil (5,000) dólares por accidente a los vehículos comerciales, mediante el pago adicional del seis (6%) por ciento del costo de la prima uniforme correspondiente a vehículos comerciales por cada tres mil (3,000) dólares adicionales de cubierta.

La Exposición de Motivos describe que este sistema de seguro ofrece a los dueños de vehículos de motor la protección económica necesaria en casos en que se vean involucrados en un accidente de tránsito con otro vehículo y se determine su obligación de responder por los daños ocasionados. Además, se asegura a los dueños de vehículos una compensación razonable por daños causados a sus vehículos siempre que estos no sean responsables legalmente por la ocurrencia del mismo. La compensación prescrita por ley es un máximo de tres mil (3,000) dólares. Esta cantidad podría considerarse razonable para un vehículo privado de pasajeros, pero insuficiente cuando se trata de vehículos comerciales según se define en la mencionada Ley. En ánimos de permitirle a los dueños de vehículos comerciales una cubierta mas adecuada y proporcional con el costo de piezas y

reparaciones de estos vehículos; y considerando la necesidad de que dichos vehículos se mantengan en circulación ofreciendo los servicios de acarreo de materiales y productos esenciales para la ciudadanía, contribuyendo así a promover la industria de la construcción, entre otras razones, la Asamblea Legislativa considera de extrema importancia aumentar la cubierta según se dispone por Ley.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones solicitaron a diversas entidades públicas que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 347. Entre éstas, suscribieron sus comentarios: el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Asociación de Suscripción Conjunta y la Oficina del Comisionado de Seguros.

A. Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)

- DACO explica que el Departamento tiene jurisdicción sobre aquellas transacciones entre comerciantes de bienes y servicios y los consumidores que adquieren estos.
- La “Ley de Seguros de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” fue aprobada con el propósito de proveer un sistema de Seguro de Responsabilidad Obligatorio que cubra los daños ocasionados a vehículos de motor en accidentes de tránsito en Puerto Rico. Por virtud de dicha ley, el Comisionado de Seguros es el funcionario responsable de administrar, implantar y velar por el cumplimiento de la misma.
- De entenderse que el aumento propuesto en prima es suficiente para sostener el aumento en póliza, endosaríamos el proyecto propuesto, pero reconocemos que no tenemos el peritaje necesario para alcanzar la conclusión que especulamos.

B. Asociación de Suscripción Conjunta

- El Proyecto va en contra de la visión y misión de la Asociación.
- La cubierta no puede ser de carácter voluntario. Iría en contra de la obligatoriedad que ha sido el factor determinante en el éxito del seguro para cubrir a toda la población.
- La cubierta propuesta requiere de un estudio actuarial en aras de establecer con precisión una prima cónsona con la cubierta que se pretende ofrecer.
- El Proyecto no aclara si la cubierta propuesta va dirigida a daños a terceros a a daños propios del conductor.

C. Oficina del Comisionado de Seguros

- Se debe aclarar que la cubierta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para vehículos comerciales es de hasta \$15,000 dólares.
- En cuanto a la prima a pagar por una cubierta de hasta \$15,000 dólares, nos parece que la misma puede resultar inadecuada.
- La Oficina del Comisionado de Seguros consideran que para establecer una prima por cada \$3,000 dólares adicionales de cubierta en los casos de vehículos comerciales, se debe realizar un estudio actuarial limitado a la experiencia en pérdidas por accidentes de vehículos de motor causados por vehículos comerciales.

- La Oficina del Comisionado de Seguros no apoya la aprobación de este Proyecto si el mismo no está avalado por un estudio actuarial que justifique el aumento del límite de la cubierta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio a vehículos comerciales.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros y la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, conforme con lo anterior, entiende y recomienda que la cantidad del Proyecto del Senado Núm. 347, se debe enmendar de quince mil (15,000) dólares a cinco mil (5,000) dólares. Es importante y necesaria la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 347. Esta medida tiene el propósito de enmendar el inciso (j) del Artículo 7 de la Ley. Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, con el propósito de proveer para que se pueda aumentar la cubierta de tres mil (3,000) a cinco mil (5,000) dólares por accidente a los vehículos comerciales, mediante el pago adicional del seis (6%) por ciento del costo de la prima uniforme correspondiente a vehículos comerciales por cada tres mil (3,000) dólares adicionales de cubierta.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros y la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, luego de previo estudio y consideración, recomiendan **la aprobación** de Proyecto del Senado Núm.347, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge De Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor
e Informes Gubernamentales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 437, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“LEY

Para enmendar el Artículo 11.017, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de 1991”, ~~a los fines~~ *con el propósito* de ampliar el periodo de la licencia por maternidad; extender la licencia por maternidad a la empleada municipal que adopte un menor de cinco (5) años y añadir un inciso (h) para conceder el derecho a disfrutar de la licencia por paternidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública de nuestro gobierno reconoce y propulsa la institución más esencial en la sociedad: la familia. De manera, que el Estado es una pieza clave en el proceso de fomentar la responsabilidad y de mantener la unidad e integridad familiar. Es imprescindible que el gobierno conserve un rol activo en este proceso, para lograr mantener a la moderna familia puertorriqueña, estructural y emocionalmente sólida.

Nuestra Constitución está enmarcada en un sistema liberal, que promulga la no discriminación por razón de sexo. A su vez, ésta establece la igualdad de condiciones ante la ley para todos los seres humanos. Estos postulados en su interpretación más amplia, cobijan el trato igualitario entre la madre y el padre, respecto a la formación de sus hijos o hijas. El resultado de este trato genera un sentido familiar justo y equitativo entre sus miembros y ante la sociedad.

En respuesta a estos enunciados constitucionales, nuestro país ha aprobado legislación dirigida a respaldar y reconocer el rol primordial de la madre y el padre en el hogar. Entre los beneficios que se le conceden a las madres, se encuentra la licencia por maternidad, la cual se le brinda a las empleadas públicas y municipales la oportunidad de compartir con sus hijos recién nacidos.

En ánimo de mejorar y atemperar las necesidades de las madres puertorriqueñas, recientemente se aprobó la Ley Núm. 165 ~~de~~ del 10 de agosto de 2002. Entre los propósitos establecidos en esta Ley, se encuentran el ampliar la licencia por maternidad por un periodo adicional de cuatro (4) semanas, extender la licencia por maternidad en los casos en que se adopten niños menores de cinco años y conceder la licencia por paternidad. Esta legislación es una de carácter moderno y ~~necesaria~~ necesario para nuestro país. No obstante, ésta sólo aplica a los empleados públicos cobijados por la Ley Núm. 5 ~~de~~ del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Público de Puerto Rico”.

Como puede observarse, los empleados municipales quedan excluidos de la aplicación de esta legislación, pues entre las funciones que propicia la autonomía municipal, se le otorgó la autoridad para establecer los procedimientos del personal municipal, al amparo de la Ley Núm. 81 ~~de~~ del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

A nuestro juicio, es necesario incorporar estas enmiendas a la Ley Núm. 81, *supra*, para que los empleados municipales puedan disfrutar en igualdad de condiciones como los demás servidores públicos que le aplica la Ley Núm. 165, *supra*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 11.017, de la Ley Núm. 81 ~~de~~ del 30 de agosto de 1991, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.017 Licencia por Maternidad

Toda empleada embarazada tendrá derecho a solicitar que se le conceda licencia con sueldo por maternidad. Esta licencia comprenderá un periodo de [cuatro (4)] ~~seis (6)~~ *seis (6)* semanas antes del alumbramiento y [cuatro (4)] ~~seis (6)~~ *seis (6)* semanas después.

(a) Opción de Alternar Descanso

La empleada podrá tomar hasta sólo una (1) semana de descanso prenatal y extender hasta [siete (7)] ~~once (11)~~ *once (11)* semanas el descanso después del parto. En estos casos la empleada deberá someter una certificación médica acreditativa de

que está en condiciones de prestar servicios hasta una (1) semana antes del alumbramiento.

~~Asimismo, toda empleada que adopte un menor de edad preescolar, entiéndase un (a) menor de cinco (5) años o menos que no esté matriculado en una institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o cualquier jurisdicción de Estados Unidos, tendrá derecho a los mismos beneficios de licencia de maternidad a sueldo completo que goza la empleada que tiene un alumbramiento normal. En este caso, la licencia empezará a contar a partir de la notificación del decreto de adopción y se reciba el menor en el núcleo familiar.~~

Asimismo, toda empleada que adopte un menor de edad preescolar, entiéndase un (a) menor de cinco (5) años o menos que no esté matriculado en una institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o cualquier jurisdicción de Estados Unidos, tendrá derecho a los mismos beneficios de licencia de maternidad a sueldo completo que goza la empleada que tiene un alumbramiento normal. En este caso, la licencia empezará a contar a partir de la notificación del decreto de adopción y se reciba el menor en el núcleo familiar.

(b) ...

(c) Extensión de la Licencia

De producirse el alumbramiento antes de transcurrir el período de tiempo escogido por la empleada para su descanso prenatal o sin que hubiese comenzado éste, el descanso post partum se extenderá por un período de tiempo equivalente al que dejó de disfrutar durante el período prenatal y también le será pagado a sueldo completo. La empleada embarazada podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo antes de expirar ~~las las [ocho (8)] doce (12) doce (12)~~ semanas de licencia, si presenta un certificado médico acreditativo de que está en condiciones de trabajar. En este caso, se considerará que la empleada renuncia a la extensión de la licencia a que tiene derecho.

Cuando a pesar del certificado médico requerido en este Artículo, se haya estimado erróneamente la fecha probable del parto y la mujer haya disfrutado de ~~[ocho (8)] doce (12) doce (12)~~ semanas de licencia sin haber dado a luz, se le extenderá a la licencia a sueldo completo hasta que sobrevenga el parto en cuyo caso el período adicional por el cual se prorrogue el descanso prenatal se pagará en la misma forma y términos establecidos para el pago de los sueldos, jornales o compensaciones corrientes.

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) Licencia por Paternidad

La licencia por paternidad será por un término de cinco (5) días laborables con sueldo, contados a partir del nacimiento del hijo o hija. Al reclamar este derecho, el empleado deberá estar legalmente casado o cohabitar con la madre del menor, lo cual certificará; además, certificará que no ha incurrido en violencia doméstica; y deberá traer el certificado de nacimiento del menor para acreditar la licencia."

(i) *Licencia por Paternidad*

La licencia por paternidad será por un término de cinco (5) días laborables con sueldo, contados a partir del nacimiento del hijo o hija. Al reclamar este derecho, el empleado deberá estar legalmente casado o cohabitar con la madre del menor, lo cual certificará; además, certificará que no ha incurrido en violencia doméstica; y deberá traer el certificado de nacimiento del menor para acreditar la licencia. ”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de **Asuntos Municipales y Financieros; y de Gobierno y Asuntos Laborales**, luego de previo estudio y consideración tiene el honor de recomendar **la aprobación**, del Proyecto del Senado Núm. 437, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 437 tiene el propósito de enmendar el Artículo 11.017 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocidas como Ley de Municipios Autónomos de 1991, con el propósito de ampliar el periodo por licencia de maternidad; extender la licencia por maternidad a la empleada municipal que adopte un menor de cinco (5) años y añadir un inciso (h) para conceder el derecho a disfrutar de la licencia por paternidad.

La Exposición de Motivos establece que la política pública de nuestro gobierno reconoce y propulsa la institución más esencial en la sociedad: la familia. De manera, que el Estado es una pieza clave en el proceso de fomentar la responsabilidad y de mantener la unidad e integridad familiar. Es imprescindible que el gobierno conserve un rol activo en este proceso, para lograr mantener a la moderna familia puertorriqueña, estructural y emocionalmente sólida.

Nuestra Constitución está enmarcada en un sistema liberal, que promulga la no discriminación por razón de sexo. A su vez, ésta establece la igualdad de condiciones ante la ley para todos los seres humanos. Estos postulados en su interpretación más amplia, cobijan el trato igualitario entre la madre y el padre, respecto a la formación de sus hijos o hijas. El resultado de este trato genera un sentido familiar justo y equitativo entre sus miembros y ante la sociedad.

En respuesta a estos enunciados constitucionales, nuestro país ha aprobado legislación dirigida a respaldar y reconocer el rol primordial de la madre y el padre en el hogar. Entre los beneficios que se les conceden a las madres, se encuentra la licencia por maternidad, la cual se le brinda a las empleadas públicas y municipales la oportunidad de compartir con sus hijos recién nacidos.

En ánimo de mejorar y atemperar las necesidades de las madres puertorriqueñas, recientemente se aprobó la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002. Entre los propósitos establecidos en esta Ley, se encuentran el ampliar la licencia por maternidad por un periodo adicional de cuatro (4) semanas, extender la licencia por maternidad en los casos en que se adopten niños menores de cinco años y conceder la licencia por paternidad. Esta legislación es una de carácter moderno y necesario para nuestro país. No obstante, ésta sólo aplica a los empleados públicos cobijados por la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Público de Puerto Rico”.

Como puede observarse, los empleados municipales quedan excluidos de la aplicación de esta legislación, pues entre las funciones que propicia la autonomía municipal, se le otorgó la autoridad para establecer los procedimientos del personal municipal, al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

A nuestro juicio, es necesario incorporar estas enmiendas a la Ley Núm. 81, *supra*, para que los empleados municipales puedan disfrutar en igualdad de condiciones como los demás servidores públicos que le aplica la Ley Núm.165, *supra*.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones solicitaron a diversas entidades públicas y privadas sin fines de lucro que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 437. Entre estas suscribieron sus comentarios por escrito la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina de la Procuradora de las Mujeres y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Las Comisiones resumen sus comentarios a continuación:

A. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

- La Asociación reconoce las bondades de los objetivos que persigue el P. del S. 437, pero ante la situación sugieren que el tema que trata dicho proyecto de ley, lo atiendan los Alcaldes con sus Legislaturas Municipales dentro de la capacidad fiscal de cada Municipio.
- No endosan el P. del S. 437.

B. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)

- Endosan la intención legislativa de esta medida de extender el periodo de doce (12) semanas para las empleadas municipales. También favorecen la concesión de la licencia de paternidad y la licencia de maternidad para las madres adoptantes. No obstante, entienden que se ha omitido en este proyecto la concesión de un derecho fundamental para las madres que deciden practicar la lactancia.
- Sugieren que se incorporen a este Artículo 11.017 de la Ley Núm. 81, *supra*, la licencia especial con paga para la lactancia contenida en el inciso 5 de la sección 10.1 de la Ley Núm. 184, *supra*. Esta licencia especial concede media hora dentro de cada jornada de tiempo completo que puede ser distribuida en dos (2) periodos de quince minutos, ya sea para la lactancia, de existir un Centro de Cuido en el lugar de trabajo o para la extracción de la leche materna en un lugar habilitado a esos efectos.
- OCAM endosa el P. del S. 437.

C. Oficina de la Procuradora de las Mujeres

- La Oficina de la Procuradora de las Mujeres endosan vigorosamente el P. del S. 437.
- Para poder atemperar esta legislación a la establecida por la Ley Núm. 184 ante el periodo de descanso antes del alumbramiento debe ser cuatro semanas y no de seis como está propuesto en el presente Proyecto y el periodo de descanso post- natal debe de ser de ocho semanas y no de seis semanas, según la propuesta.

D. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

- El proyecto bajo estudio no tiene impacto fiscal directo en el Fondo General toda vez que vez que los Gobiernos Municipales tiene sus presupuestos de gastos. Sin embargo, debido a los limitados recursos humanos y fiscales de algunos municipios, desconocen si estos podrían sufrir algún impacto fiscal con la aprobación de esta medida.
- OGP favorece la aprobación de este Proyecto.

E. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos(DTRH)

- El DTRH recomienda que se revise el impacto fiscal que pudiera tener la aprobación de esta medida en las arcas municipales.
- El DTRH recomienda para su aprobación el P. del S. 437.

IMPACTO FISCAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales. OGP planteó que el Proyecto bajo estudio no tiene impacto fiscal directo en el Fondo General toda vez que vez que los Gobiernos Municipales tiene sus presupuestos de gastos.

CONCLUSION

Las Comisiones de **Asuntos Municipales y Financieros; y de Gobierno y Asuntos Laborales**, conforme con lo anterior, entienden que es importante y necesaria la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 437. El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 11.017, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de 1991”, con el propósito de ampliar el periodo de la licencia por maternidad; extender la licencia por maternidad a la empleada municipal que adopte un menor de cinco (5) años y añadir un inciso (h) para conceder el derecho a disfrutar de la licencia por paternidad.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

Presidente

Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 499, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a fin de establecer el equipo básico a ser asignado a cada agente graduado del Colegio Universitario de Justicia Criminal a partir de la aprobación de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico desempeña un rol vital para hacer valer el orden en nuestra sociedad y en la protección de personas y propiedad. Con el paso de los años y en la medida que quienes cometen actos delictivos se valen de los más diversos recursos que tienen a su alcance, se hace cada día más necesario dotar a los miembros de la Policía de los medios para hacer frente efectivamente al embate de esa ola criminal.

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, establece que el Superintendente podrá determinar mediante Reglamento lo que constituirá el uniforme, las armas y demás equipo que se destinará a cada miembro del Cuerpo. En la Exposición de Motivos de la Ley se reconoce el esfuerzo de los miembros de la Policía que día a día hacen su aportación para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Ante el aumento en la cantidad de los miembros del Cuerpo y el ámbito de sus funciones, se establece en la mencionada Ley Núm. 53 el objetivo de hacer más ágil la administración y utilización de los recursos. Sin menoscabo de la autoridad conferida para establecer un Reglamento, en armonía con la intención de mayor efectividad posible y ante los crecientes desafíos que enfrentan nuestros valiosos y valerosos servidores públicos, es conveniente establecer expresamente en la Ley el equipo básico con que contará todo agente graduado del Colegio Universitario de Justicia Criminal a partir de la aprobación de esta Ley.

Al establecerse detalles sobre el equipo, no se priva al miembro del Cuerpo de los nuevos recursos que puedan surgir en los avances de la tecnología en la lucha contra el crimen, sino que se persigue garantizar que como refuerzo a todo lo que se les pueda asignar por Reglamento, habrán debidamente garantizados por Ley unos medios básicos en pro de las mejores condiciones de trabajo posibles. Ese propósito constituye una iniciativa adicional para dar a los ciudadanos la serenidad de contar con una fuerza bien equipada en bienestar de la paz y el orden.

Mediante esta iniciativa se reconoce el rol de los miembros de nuestro honroso Cuerpo de la Policía y se fortalece el principio de apoyarles como cuestión de justa conciencia y en pro de la mayor protección de personas y propiedades. Puerto Rico nos necesita a todos y es el gran hogar en que todos somos llamados a forjar cada día una mejor civilización.

La Asamblea Legislativa, consciente de su deber de hacer valer las bases que dan razón de ser a la Policía de Puerto Rico, considera necesario establecer expresamente en la Ley el equipo básico a ser asignado a cada agente graduado del Colegio Universitario de Justicia Criminal a partir de la aprobación de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.- Uniforme y Equipo

(a) ...

(b) Las piezas de vestir del uniforme y el equipo de los miembros de la Fuerza serán suministrados por la Policía. El Superintendente establecerá por reglamento el uniforme y el uso apropiado del mismo. Por uniforme se entenderá la tela para la chaqueta, camisa, pantalón, botas o zapatos, gorra, capa, insignias y colores correspondientes que vienen obligados a utilizar los miembros del Cuerpo de

conformidad con el Reglamento. Disponiéndose, que se considerarán parte integrante del uniforme de los miembros de la Fuerza un distintivo en tela o placa con el número de identificación del agente y el distintivo o placa indicando su apellido y que dichos miembros vendrán obligados a mostrar prominentemente y en forma claramente visible dichos distintivos o placas en todo momento mientras se encuentren en servicio activo, irrespectivamente de la vestimenta que constituya el uniforme o el equipo utilizado por el agente. No constituirá eximente o motivo para incumplir este requisito que el uniforme o equipo utilizado dificulte la exhibición del distintivo o placa con el apellido o el número de identificación, viniendo obligado el Superintendente de la Policía a tomar las providencias necesarias para asegurar que el uniforme y el equipo aprobados para uso de los agentes cumplan con el requisito establecido en esta disposición de ley, excepto los agentes encubiertos o en ropa civil en aquellos casos en que el Superintendente determine que la identificación de un agente afecte el cumplimiento de sus deberes o la seguridad de éste.

El equipo asignado a cada agente graduado del Colegio Universitario de Justicia Criminal, a partir de la aprobación de esta Ley, será suministrado por la Policía de Puerto Rico. Por equipo se entenderá, lo siguiente: el arma de fuego de reglamento con un peine conteniendo quince (15) municiones, dos (2) peines adicionales conteniendo quince (15) municiones, para un total de cuarenta y cinco (45) municiones; el rotén; radio portátil con su cargador y una batería adicional; así como todo medio o recurso adicional que se entienda propio para ser asignados a los miembros del Cuerpo de conformidad con el Reglamento. Se establecerá en el Reglamento que el arma de fuego con sus tres (3) peines de municiones y radio portátil con su cargador y su batería adicional, asignados a cada miembro del Cuerpo serán debidamente numerados y cada miembro será debidamente adiestrado sobre su correcta utilización y mantenimiento, lo conservará en buenas condiciones y lo mantendrá consigo, incluso fuera de horas laborales. Se establecerán en el Reglamento los procedimientos aplicables para la reparación, renovación y sustitución del equipo asignado a los miembros del Cuerpo, así como para la disposición del equipo que no funciona adecuadamente y para los casos de pérdida y/o mal uso del equipo asignado.”

Artículo 3.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Ley, provenientes del Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, serán incluidos por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Policía de Puerto Rico para el próximo año fiscal y de forma recurrente.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor el primero (1ro) de julio de 2006. ~~inmediatamente después de su aprobación.~~”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Seguridad Pública**, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 499, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 499 tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996” a los fines de establecer el equipo básico a ser asignado a

cada agente graduado del Colegio Universitario de Justicia Criminal, a partir de la aprobación de esta ley.

El alcance de la medida es para que cada agente cuente con el equipo básico que garantice su seguridad y le facilite el cumplimiento de sus responsabilidades, una vez cumple con los requisitos de graduación en el Colegio Universitario de Justicia Criminal de la Policía de Puerto Rico.

Esta Comisión celebró vistas públicas para la consideración de esta medida y en las mismas se contó con la participación de la Policía de Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por varias organizaciones de Policías que se expresaron a favor de la aprobación de la misma. A continuación exponemos un resumen de lo expresado por éstos en sus respectivas ponencias.

A. Policía de Puerto Rico

En su argumentación se hace énfasis en que el reclutamiento de policías en el área metropolitana es mínimo. Los cadetes en su mayoría provienen de los municipios del oeste y norte de Puerto Rico. Sin embargo, es la zona metropolitana la de mayor incidencia criminal por lo que se hace imperativo tener una mayor concentración de policías en esta área. En ocasiones la Policía de Puerto Rico se ve impedida de asignar a los policías recién graduados el equipo mínimo necesario para el cumplimiento de sus deberes.

La presente medida es una de justicia para los policías de Puerto Rico, quienes a diario exponen sus vidas y seguridad para garantizar la nuestra. La lucha contra la criminalidad nos compete a todos, al gobierno y a la ciudadanía, por tal razón es necesario identificar los recursos necesarios que le permita a la policía realizar su labor de forma efectiva y segura.

La Policía de Puerto Rico lleva a cabo una labor muy delicada encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Esta labor la tienen que realizar a expensas de una lesión física y en ocasiones a riesgo de perder su propia vida. Es nuestra responsabilidad proveer los recursos necesarios para que éstos puedan desempeñar su labor en forma eficiente.

Existe una realidad del problema de la criminalidad de Puerto Rico y es que solamente el veinte por ciento (20%) de los delitos contra la propiedad y el treinta y nueve por ciento (39%) de los delitos de violencia son resueltos. Es necesario proveer a los miembros de la Policía con los equipos necesarios que le faciliten su labor. De esta manera, se aumentará el por ciento de casos resueltos y se garantizará un castigo seguro para el criminal.

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, tiene como finalidad darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Uno de los problemas que más afecta el desempeño de la Policía de Puerto Rico es la falta de recursos para poder cumplir con las encomiendas que la ley les impone.

La Policía de Puerto Rico lleva a cabo una labor muy delicada encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Esta labor la tienen que realizar a expensas de una lesión física y en ocasiones a riesgo de perder su propia vida. Es nuestra responsabilidad proveer los recursos necesarios para que éstos puedan desempeñar su labor de forma eficiente.

Es meritorio que se asignen recursos adicionales a la Policía de Puerto Rico, pues a diario éstos exponen sus vidas y seguridad para garantizar la nuestra. Es importante que se busquen fondos adicionales a ser asignados a la Policía de Puerto Rico para que cada agente cuente al momento de su graduación con un equipo mínimo para su trabajo.

La lucha contra la criminalidad nos compete a todos, al gobierno y a la ciudadanía, por tal razón es necesario identificar los recursos necesarios que le permita a la policía realizar su labor de forma efectiva y segura.

Diariamente los miembros de la policía exponen sus vidas en el cumplimiento del deber así como por los riesgos que asumen al trasladarse de sus hogares a lugares distantes en sus áreas de trabajo. Conceder mejores condiciones de trabajo y facilitar la labor de la Policía de Puerto Rico es una prioridad de esta Asamblea Legislativa. Cada día aquéllos que viven al margen de la ley hacen uso de medios más sofisticados para cometer sus fechorías, por lo que resulta necesario y beneficioso que los policías tengan el equipo necesario para combatir a los delincuentes.

En la actualidad el equipo básico que se le asigna a los agentes del orden público al momento de su graduación consiste en:

- Gorra, camisa, pantalón
- Placa, emblema de la Policía, emblema del área, pito, letras de la Policía de Puerto Rico
- Vaqueta, porta pie, esposas, macana, porta macana, zapatos, capa, chaqueta
- Un arma de fuego, balas, peine y chaleco a prueba de balas

El equipo básico asignado al agente luego de su graduación tiene un costo estimado de \$1,486.82 por cada cadete graduado. Mediante la enmienda propuesta por este proyecto se incluye un equipo adicional y se aumenta el suministro de municiones a los policías, el costo adicional de este equipo es de aproximadamente \$692.50. Esto aumenta el total de gastos por agente graduado a \$2,179.32.

Datos suministrados por la Policía de Puerto Rico nos revelan que la meta para los próximos cuatro años es graduar quinientos (500) nuevos agentes. La aprobación de este proyecto de ley tendría un impacto de \$325,000.00 en el presupuesto de la Policía. El costo mayor del equipo adicional asignado sería por concepto de los radios que habría que asignar a cada agente que se gradué. En estos momentos la Policía de Puerto Rico no cuenta con un inventario de radios portátiles para asignarle uno a cada agente.

Luego de su comparecencia ante esta Comisión, la Policía de Puerto Rico nos envió otra comunicación en la que nos indica que para el año 2003-2004 se adquirieron 2,681 radios portátiles y 1,847 radios móviles. Para el año 2005-2006 se proyecta la adquisición de 3,000 radios portátiles, cantidad que pudiera variar dependiendo del número de cadetes que ingresen a la academia próximamente. La función del radio es mantener comunicación con el agente en todo momento mientras éste se encuentra franco de servicio. De esa forma se garantiza su seguridad y se le facilita su labor de investigación.

B. Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) sostiene que es responsabilidad del gobierno proveerle a cada cadete que se gradúa, los equipos necesarios para que éstos puedan realizar su labor de forma satisfactoria. A esos fines, sostiene que la enmienda propuesta por el P. del S. 499 es parte del compromiso de proveer a la Policía de Puerto Rico con las herramientas necesarias para que su labor sea de excelencia.

De acuerdo a OGP, el 5 de agosto de 2003 se aprobó la resolución Conjunta Núm. 781, para la adquisición de equipo de seguridad y tecnología. Parte de esos fondos están disponibles, lo que puede facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el P. del S. 499. Dicha resolución autorizó a la Policía de Puerto Rico a incurrir en obligaciones hasta setenta y cinco millones de dólares para tales fines.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA Y RESUMEN

La medida ante nuestra consideración pide enmendar la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996” a los fines de establecer el equipo básico a ser asignado a cada cadete luego de su graduación. Esta medida persigue garantizar la seguridad de los oficiales del orden público y a la vez asegurar que éstos cuenten con el equipo necesario para realizar su labor de forma satisfactoria.

En muchas ocasiones los miembros de la policía han traído a la atención pública las situaciones difíciles que tienen que afrontar al tener que laborar sin recursos y falta de equipo adecuado. En aras de resolver esta situación y de buscar alternativas viables se radica esta medida y se auscultan las posibilidades de mejorar las condiciones de trabajo de los miembros de la fuerza que día a día arriesgan sus vidas para proteger el orden y la tranquilidad de todos los constituyentes de Puerto Rico.

La Policía de Puerto Rico realiza una labor titánica en defender y proteger a los ciudadanos así como combatir la criminalidad y la erradicación de los puntos de drogas en nuestro país. Es nuestra responsabilidad asegurar mejores condiciones de trabajo para los miembros del honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y con la aprobación de esta medida damos un paso adelante para el logro de tal fin. La medida tiene un fin encomiable y es proveer seguridad y estabilidad a los agentes policiales sobre su lugar de trabajo.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Seguridad Pública previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 499, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 504, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Bienestar Social; y de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos a los efectos de añadir un sub inciso (l) al inciso (A) del Artículo 4; añadir los incisos (22) y (23) al Artículo 6; enmendar el inciso (A) del Artículo 8; y añadir un sub inciso (g) al inciso (B) del Artículo 8 a los fines de viabilizar un sistema de evaluación de casos de menores de veintidós (22) años que por su condición ameriten permanecer recibiendo los servicios provistos por la Ley por un período de tiempo determinado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 51 del 7 de junio del 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, ratifica el derecho constitucional de las personas con impedimentos a recibir una educación pública, gratuita que se ajuste a sus necesidades, que les permita desarrollarse plenamente conforme sus posibilidades de progreso y capacidades residuales. Se define, como niño con impedimentos en la mencionada ley a: “... *infantes, niños, jóvenes y adultos hasta los veintiún (21) años de edad, inclusive, a quienes se les ha diagnosticado una o varias de las siguientes condiciones: retardación mental, problemas de audiovisión incluyendo sordera, problemas de habla o lenguaje, problemas de visión incluyendo ceguera, disturbios emocionales severos, problemas ortopédicos, autismo, sordo-ciego, daño cerebral por trauma, otras condiciones de salud, problemas específicos de aprendizaje, impedimentos múltiples; quienes por razón de su impedimento, requieren educación especial y servicios relacionados.*” . Ahora bien, uno de los problemas más frecuentes para los beneficiarios de este Programa y sus padres lo es que una vez los niños cumplen veintidós (22) años, no importa en qué etapa del desarrollo de sus capacidades residuales se encuentre, el estudiante sale del sistema. Lo que resulta en el rezago social e intelectual de muchos de nuestros niños que tienen impedimentos de moderados a severos como lo son los niños con: Retardación Mental, Autismo, Síndrome de Asperger, Perlesía Cerebral, y Síndrome Down, entre otros. Estos jóvenes, al salir del Sistema sin haber alcanzado sus metas en cuanto a destrezas, enseñanza, y capacitación se refiere, no pueden insertarse dentro de nuestra sociedad ni de la forma más sencilla.

La más reciente decisión judicial que interroga a los titulares de agencias concernidos sobre los esfuerzos de las agencias que dirigen para conseguir los objetivos programáticos de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, son las vertidas en la Sentencia por Estipulación emitida por el Tribunal de Primera Instancia Sala de San Juan en el pleito de clase *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros; KPE 80-1738*. Debido a la naturaleza de la sentencia, los hallazgos se limitan a una serie de estipulaciones que obligan específicamente al Departamento de Educación a implantar medidas correctivas concretas para proveerle a la población los servicios de educación especial y otros relacionados, que les garantiza la legislación de educación especial tanto Estatal como Federal. La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos tiene la enorme tarea de cumplir con estos acuerdos y reconocer los derechos de las personas con impedimentos a alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad.

Esta Asamblea Legislativa se reafirma en la política pública esgrimida en la Ley 51 del 7 de junio del 1996, según enmendada para proveer servicios que garanticen el pleno desarrollo de las personas con impedimentos. Reconoce así mismo la importancia de la identificación de los casos que ameritan por razón de la severidad de su impedimento, permanecer recibiendo servicios un tiempo razonable luego de los veintidós (22) años, a discreción de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para personas con impedimentos, para desarrollarse al máximo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un sub inciso (l) al inciso (A) del Artículo 4 de la Ley 51 del 7 de junio del 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Derechos de las Personas con Impedimentos; Derechos y Responsabilidades de los Padres

Toda persona con impedimentos tendrá derecho a:

(a) ...

- (l) *Que se le realice una evaluación antes de cesar de recibir los servicios de la Secretaría con el fin de indagar sobre si se cumplieron los objetivos y metas educativas del estudiante de acuerdo a su condición y su Programa de Estudios Individualizado (PEI). Si la evaluación resultase negativa no cesarán los servicios al estudiante hasta que dichos objetivos y metas sean alcanzados o hasta que el Secretario de la Secretaría determine, a base de la evaluación realizada.”*

Artículo 2.- Se añaden los incisos (22) y (23) al Artículo 6 de la Ley 51 del 7 de junio del 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos:

Sin que ello constituya una limitación, las siguientes serán las funciones de la Secretaría Auxiliar:

- (1) ...
- (22) *Evaluar a los estudiantes una vez cumplan la mayoría de edad para decidir si amerita que el estudiante permanezca recibiendo los servicios por un tiempo adicional, por motivo de su condición, no hayan alcanzado sus objetivos y/o metas académicas según establecidas en el Programa de Estudios Individualizado (PEI) del estudiante.*
- (23) *Garantizar que los jóvenes mayores de edad que permanecerán recibiendo servicios, estén recibiendo todos los servicios necesarios para la consecución de sus metas y objetivos educativos.”*

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (A) y se añade un sub inciso (g) al inciso (B) del Artículo 8 de la Ley 51 del 7 de junio del 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Comité Consultivo

A. Composición

El Secretario constituirá un Comité Consultivo integrado por **[diecinueve (19)] veintiún (21)** miembros, de los cuales **[nueve (9)] once (11)** representarán el interés público y serán designados por él. Estos serán: dos (2) personas con impedimentos, de las cuales una será un joven con impedimentos, tres (3) padres de niños y jóvenes con impedimentos, uno que represente la población de 0-4 y otro la de 5-12 y otro 13-21; *dos (2) padres de jóvenes con impedimentos severos mayores de veintidós años;* un (1) ciudadano particular de reconocido interés en los problemas que afectan a los niños y jóvenes con impedimentos; un (1) representante de la universidad del estado, dos (2) especialistas en servicios relacionados, de los cuales uno será un psicólogo escolar.

...”

B. Funciones y Deberes del Comité **[Comultivo]** Consultivo

El Comité tendrá las siguientes funciones y deberes:

- (a) ...
- g. Establecer por reglamento los criterios que regirán las evaluaciones que se le practicarán a los niños con impedimentos una vez cumplan la mayoría de edad con miras a que puedan permanecer recibiendo servicios de la Secretaría por razón de la severidad de su condición y/o porque no han alcanzado los objetivos y metas educativas y de desarrollo que se han trazado o según estén contenidas en su Programa de Estudios Individualizados (PEI), la calificación

e interpretación de los resultados de la misma, y de la recomendación final en cuanto a este particular.”

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, previo estudio y consideración del P. del S. 504, recomienda su aprobación, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 504 tiene el propósito enmendar la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos a los efectos de añadir un sub-inciso (l) al inciso (A) del Artículo 4; añadir los incisos (22) y (23) al Artículo 6; enmendar el inciso (A) del Artículo 8; y añadir un sub-inciso (g) al inciso (B) del Artículo 8 a los fines de viabilizar un sistema de evaluación de casos de menores de veintidós (22) años que por su condición ameriten permanecer recibiendo los servicios provistos por la Ley por un período de tiempo determinado.

DISCUSION DE LA MEDIDA

La Comisión de Bienestar Social solicitó memoriales explicativos al Departamento de la Familia, al Departamento de Educación, a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, al Colegio de Abogados de Puerto Rico y al Movimiento para el Alcance de la Vida Independiente.

Ante esta solicitud comparecieron la Secretaria del Departamento de la Familia, Honorable Yolanda Zayas, el Procurador de las Personas con Impedimentos, Lcdo. José Raúl Ocasio, la Comisión Especial sobre Personas con Impedimentos del Colegio de Abogados de Puerto Rico, por conducto de los Licenciados Julio Fontanet Maldonado, Presidente del Colegio y Yessica M. Guardiola Marrero, Presidenta de la Comisión Especial sobre Personas con Impedimentos y el Movimiento para el Alcance de la Vida Independiente. Aunque fueron muchas las gestiones para obtener una posición del Departamento de Educación, ningún funcionario compareció. Por la naturaleza del asunto bajo consideración se recomienda la celebración de vistas públicas.

Habiendo hecho un análisis preliminar la Comisión de Bienestar Social se presta a rendir este informe parcial.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Departamento de la Familia

La Ley 51 de 7 de junio de 1996, ratifica el derecho de las personas con impedimentos a recibir una educación pública, gratuita y de acuerdo a sus necesidades, que le permita desarrollarse plenamente y convivir con dignidad en la comunidad de la que forma parte. Para la fecha en que se aprobó la referida ley, se estimaba que en Puerto Rico existían más de 75,000 personas con impedimentos menores de 22 años. Apunta la Secretaria que muchos de esos menores son estudiantes con impedimentos que salen de la escuela faltándole experiencias académicas, técnicas y experiencias sociales necesarias para poder encontrar y mantener un trabajo.

Destaca que ningún niño es igual a otro, no importa si tiene o no impedimentos. Algunos menores con impedimentos necesitan cuidados especiales, mientras otros necesitaran poco o ningún cuidado. Señala que los menores con necesidades especiales tienen personalidades únicas, virtudes, intereses y habilidades propias.

La Secretaria del Departamento de la Familia entiende que sería más provechoso comenzar a preparar al menor con impedimentos para la transición de la escuela a la universidad, al entrenamiento vocacional, empleo, vida independiente y participación comunitaria con bastante anticipación, comenzando desde los dieciséis años. Recomienda que se debe identificar las destrezas y fortalezas de manera que al cumplir los veintidós años se tenga alguna seguridad de que ya tienen destrezas, conocimientos y la capacitación para poder insertarse en la sociedad.

Concurre con la recomendación legislativa de enmendar la ley a los fines de evaluar a los menores antes de cesar de recibir servicios de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.

La Secretaria del Departamento de la Familia recomienda que se establezca un término adicional a los parámetros de hasta cuándo se van a continuar brindando servicios a las personas con impedimentos una vez cumplan su mayoría de edad.

Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

El Procurador de las Personas con Impedimentos reconoce el interés genuino y la prioridad que le ha otorgado la Asamblea Legislativa a las personas con impedimentos. Sin embargo, hace algunas recomendaciones.

El licenciado Ocasio entiende que el sistema de evaluaciones propuesto puede viabilizarse en virtud de la Ley 51 de 7 de junio de 1996. Sin embargo, recomienda que deben identificarse claramente los parámetros bajo los cuales los jóvenes serán servidos. Destaca la necesidad de determinar si el servicio será brindado en virtud de que no se le han ofrecido los servicios de acuerdo a su Programa Educativo Individualizado (PEI), o si la extensión del servicio responde al hecho de que, una vez alcanzada la mayoría de edad y el joven no cualifique para los servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional o alguna otra entidad de base comunitaria, requiere, por la severidad del impedimento, continuidad de servicios luego de los veintidós años.

Apunta que si se trata de un caso de un joven cuyos servicios no se llevaron a cabo según lo dispuesto en su PEI, sería obligación del Departamento de Educación continuar brindando servicios compensatorios hasta que se culmine con la totalidad de los servicios de su Plan. De otra parte, si es el caso de un joven cuyos servicios se llevaron a cabo a tenor con lo dispuesto en su PEI, sin embargo, por la naturaleza de su impedimento el joven no cualifica para otros servicios de vida adulta y amerita continuar recibiendo servicios a través de algún organismo creado dentro de la estructura del Departamento de Educación para esos fines.

El Procurador propone la creación de un organismo independiente dentro del Departamento de Educación que atienda las necesidades particulares de aquellos casos donde se identifique que continúan necesitando el servicio del Departamento de Educación por razón de la severidad de su impedimento. El Programa de Educación Especial ni la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, pueden absorber este servicio dada la naturaleza de los fondos que le son asignados.

Apunta el Procurador que los fondos federales que el Departamento de Educación recibe tiene un propósito particular y están destinados a un uso específico. El Procurador entiende que es por ello que es necesario crear una unidad especializada que atienda los casos que, previa

evaluación, se identifiquen que tienen la necesidad de continuar recibiendo servicios del Departamento de Educación.

Entre sus recomendaciones sugiere la creación de una unidad independiente. Así mismo recomienda incluir enmiendas en la medida. Recomienda enmendar el artículo para que lea:

- (1) Que se realice una evaluación antes de cesar de recibir los servicios en la Secretaría con el fin de indagar sobre qué servicios si alguno, se identifica necesita el joven y si se cumplieron los objetivos y metas educativas del estudiante de acuerdo a su condición y Programa Educativo Individualizado (PEI), ello a fin de referirlo al programa adecuado a tenor con los hallazgos de la evaluación hecha. De identificarse que las metas educativas del estudiante no se cumplieron o de identificarse que este continúa necesitando servicios diseñados de acuerdo a sus fortalezas y necesidades, el joven será referido a servicio compensatorio o al servicio brindado a través del programa para servir a los jóvenes mayores de veintidós (22), que se conocerá como Secretaría Auxiliar de Educación para Adultos con Necesidades Especiales.

Para cualificar para este programa el joven no deberá cualificar, por la naturaleza de su impedimento, para ser servido por la Administración de Rehabilitación Vocacional o cualquier otra entidad pública o privada.

De igual manera recomienda enmendar el propuesto inciso 22 del artículo 6, relativo a las funciones del a Secretaría a fin de atemperar el mismo al hecho de que puedan existir dos grupos diferentes de jóvenes, que una vez alcancen los 22 años, necesiten la continuidad de los servicios, bien sea servicio compensatorio o servicio a través del nuevo programa creado en la medida propuesta. Recomienda que el sugerido inciso debe leer:

Evaluar a los estudiantes una vez cumplan la mayoría de edad con el fin de indagar sobre **que servicios, si alguno, se identifica necesita el joven** y sobre si se cumplieron los objetivos y metas educativas del estudiante de acuerdo a su condición y Programa [de Estudios] **Educativo** Individualizado (PEI), **ello a fin de referirlo al programa adecuado a tener con los hallazgos de la evaluación hecha.**

Entiende el Procurador que a la medida debe incluirse un artículo que permita la creación de un organismo independiente a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos. Entiende el Procurador que el propósito de esta pieza legislativa es servir a una población diferente, por la edad, y características, de aquella que permite atender IDEA (Individuals with Disabilities Education Act), que a fin de cuentas es la ley que a través de la cual Puerto Rico logra allegar la mayor cantidad de fondos para educación especial y estamos sujetos por ésta para la provisión de dichos servicios. Recomienda que es por ello que debe enmendarse el título de la ley para disponer la creación de un organismo independiente dentro del propio Departamento de Educación.

Sus recomendaciones están basadas en el hecho de que entiende el Procurador que recargar la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos con esta nueva responsabilidad sería desvirtuar el propósito para el cual fue creado. Esto a parte de que esa misma Secretaría recibe fondos específicamente destinados a la población de personas menores de veintidós años. Entiende que la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos no tiene fondos, ni estatales ni federales destinados a esta población. Nos recuerda que IDEA hace llegar los fondos con un propósito específico que está fuera de nuestra jurisdicción o competencia alterar.

Comisión Especial sobre Personas con Impedimentos**Colegio de Abogados de Puerto Rico**

Plantean la Lcda. Yessica M. Guardiola Marrero, Comisión Especial sobre Personas con Impedimentos del Colegio de Abogados de Puerto Rico que el Departamento de Educación tiene un programa piloto llamado Jóvenes en Transición, en el que los jóvenes que participan de los servicios de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos desde que cumplen 14 años. Considera que los resultados obtenidos en este programa deben considerarse como parte integral de la evaluación que se le haga a los estudiantes una vez cumplan 22 años. La Comisión Especial sobre Personas con Impedimentos del Colegio de Abogados endosa la medida.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Este Proyecto es producto del interés legislativo de enmendar la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos a los efectos de añadir un sub-inciso (l) al inciso (A) del Artículo 4; añadir los incisos (22) y (23) al Artículo 6; enmendar el inciso (A) del Artículo 8; y añadir un sub-inciso (g) al inciso (B) del Artículo 8 a los fines de viabilizar un sistema de evaluación de casos de menores de veintidós (22) años que por su condición ameriten permanecer recibiendo los servicios provistos por la Ley por un período de tiempo determinado.

El Proyecto de autos atiende un asunto que hasta el presente no ha sido atendido. Sin embargo, para determinar los recursos que serían necesarios para la implementación de la medida es preciso que el Departamento de Educación comparezca ante esta Honorable Comisión para proveer la información. Los comparecientes recomiendan la creación de una nueva estructura para atender las necesidades que se plantean en la medida. Esta Asamblea Legislativa está conciente de las limitaciones presupuestarias que confronta el Gobierno de Puerto Rico. Vuestra Comisión de Bienestar Social recomienda la celebración de vistas públicas para discutir la medida. Esto le permitirá aumentar la participación de los grupos de base comunitaria y de expertos en el campo de la educación especial. Así mismo vuestra Comisión recomienda, que en el ejercicio de sus facultades constitucionales los funcionarios del Departamento de Educación sean citados para discutir la medida.

Por las razones anteriormente expresadas y luego de haber tenido el beneficio de examinar el proyecto y estudiar las ponencias escritas sometidas por, la Comisión de Bienestar Social tienen a bien recomendar la celebración de vistas públicas.

Las Comisiones de Bienestar Social y de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, previo estudio y consideración del P. del S. 504 recomienda su aprobación, con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social

(Fdo.)
Migdalia Padilla Arvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 646, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", ~~a fin~~ *con el propósito* de reducir de veintiún (21) años a dieciocho (18) años el requisito para los aspirantes a Alcaldes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas décadas hemos visto como la juventud ha sido protagonista de grandes cambios sociales en estructuras políticas y económicas a través de las llamadas revoluciones sociales que han creado nuevas visiones sobre el mundo. Estos cambios se han logrado gracias a la motivación y la amplitud de ideas que la juventud ha presentado en su interacción con distintas esferas y ámbitos sociales. La juventud tiene la capacidad para realizar grandes proyectos en beneficio de la sociedad.

La participación de los ciudadanos en la política es un elemento importante en un país democrático. Integrar a los jóvenes a cargos gubernamentales a través de su elección, asumiendo la responsabilidad que el cargo conlleva, crearía un balance en la sociedad resultando en algo beneficioso para todos. A la edad de dieciocho (18) años los jóvenes pueden ir a la guerra y participar de los combates, votar en toda elección, pagar impuestos, contraer matrimonio, entre muchas otras responsabilidades. Parece contradictorio que, a pesar de su participación en este tipo de actividades, este grupo poblacional esté privado de asumir el cargo de alcalde.

Los ~~alcaldes~~ *Alcaldes* y los ~~asambleístas~~ *Legisladores Municipales* son los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía. Su propósito es brindar los servicios que requeridos por la ciudadanía en sus respectivos municipios. La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", les requiere a los aspirantes a alcalde tener la edad de veintiún años.

Mediante esta medida legislativa se enmienda la citada ley para reducir de veintiún (21) años a dieciocho (18) la edad para que un joven pueda aspirar a la posición de alcalde. La Asamblea Legislativa entiende que el país cuenta con jóvenes talentosos que podrían desempeñarse efectivamente en funciones propias de la administración municipal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.001.- Requisitos del Alcalde.-

Todo aspirante a Alcalde deberá cumplir a la fecha de **[tomar posesión del]** *la elección o selección al cargo*, con los siguientes requisitos:

(a) Tener **[veintiún (21)]** *dieciocho (18)* años de edad o más.

...”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, tiene el honor de recomendar la **aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 646, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 646 tiene el propósito de enmendar el Artículo 3.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, con el propósito de reducir de veintiún (21) años a dieciocho (18) años el requisito de edad para los aspirantes a Alcaldes.

La Exposición de Motivos describe que en las últimas décadas hemos visto como la juventud ha sido protagonista de grandes cambios sociales en estructuras políticas y económicas a través de las llamadas revoluciones sociales que han creado nuevas visiones sobre el mundo. Estos cambios se han logrado gracias a la motivación y la amplitud de ideas que la juventud ha presentado en su interacción con distintas esferas y ámbitos sociales. Así la juventud demuestra tener la capacidad para realizar grandes proyectos en beneficio de la sociedad.

La participación de los ciudadanos en la política es un elemento importante en un país democrático. Integrar a los jóvenes a cargos gubernamentales a través de su elección, asumiendo la responsabilidad que el cargo conlleva, crearía un balance en la sociedad resultando en algo beneficioso para todos. A la edad de dieciocho (18) años los jóvenes pueden ir a la guerra y participar de los combates, votar en toda elección pública, pagar impuestos gubernamentales, contraer matrimonio sin consentimiento paternal, entre muchas otras responsabilidades. Parece contradictorio que, a pesar de su participación en este tipo de actividades de gran responsabilidad social, este grupo poblacional esté privado de asumir el cargo de Alcalde.

Los alcaldes y los asambleístas son los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía. Su propósito es brindar los servicios requeridos por la ciudadanía en sus respectivos municipios. La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, requiere a los candidatos para el puesto de alcalde haber alcanzado la edad de veintiún (21) años.

Mediante esta medida legislativa se enmienda la citada ley para reducir de veintiún (21) años de edad a dieciocho (18) años de edad para que un joven pueda aspirar al puesto de Alcalde. La Asamblea Legislativa entiende que el país cuenta con jóvenes talentosos que podrían desempeñarse efectivamente en funciones propias de la administración municipal.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión solicitó a diversas entidades públicas y privadas sin fines de lucro que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 646. Entre estas suscribieron sus comentarios, la Asociación de Alcaldes, la Federación de Alcaldes y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

A. Asociación de Alcaldes

- En la ponencia escrita, la Asociación de Alcaldes destaca que con el correr del tiempo y específicamente desde la aprobación de la Reforma Municipal de 1991, la administración de un municipio, por pequeña que sea resulta ser compleja, con frecuencia plagada de controversias, arriesgada en el uso de la propiedad y fondos públicos, blanco de críticas y continuos reclamos.
- Esto requiere que todo candidato para el puesto de Alcalde sea una persona preparada y distinguida en su liderazgo, experiencia, capacidad empresarial, talento, astucia, creatividad, paciencia, marcada capacidad de trabajo, habilidad para comunicarse y entender los problemas de pueblo, capacidad para delegar autoridad sin perder responsabilidad, tolerancia, verticalidad, habilidad para la toma de decisiones, capacidad para actuar con sus compañeros de trabajo y con su gente, deseo y disposición para servir, sacrificio y entrega, entre otras cualidades.
- Opinan que, a tenor con lo antes expresado, es de esperarse que las cualidades requeridas para ocupar el puesto de Alcalde sean más alcanzables por un adulto de veintiun (21) años que por un adolescente de dieciocho (18) años. Por tal razón, les parece más justo, serio, responsable y realista que el requisito de veintiún (21) años de edad para ser candidato a alcalde debe prevalecer en la Ley de Municipios Autónomos.
- Por las razones antes expuestas, la Asociación de Alcaldes **no endosa** la aprobación del P. del S. 646.

B. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

- OCAM establece en la Exposición de Motivos que la persona que asuma el cargo de Alcalde debe tener la capacidad de administrar asuntos fiscales, dirección de personal y tomar decisiones trascendentales para la ciudadanía a la cual le sirve.
- No objetan la participación de los jóvenes en el quehacer gubernamental, pero para asumir las riendas de un municipio debe requerirse la mayoría de edad como establecida por nuestro ordenamiento legal.
- Concluyen que la aprobación de esta medida crearía una incongruencia estatutaria, ante el estado de derecho vigente y por ello **no endosan** el Proyecto del Senado Núm. 646.

C. Federación de Alcaldes

- La Federación no sometió el memorial escrito, según solicitado por la Comisión, pero en conversaciones informales con el Director Ejecutivo, Ing. Gilberto Conde existía una gran ambivalencia con el endoso positivo de esta medida legislativa debido a cambios administrativos en la organización, entre otras razones.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal sobre la arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

Discrepamos respetuosamente con las posiciones de estas agencias. Contrario a lo que exponen en sus memoriales explicativos, no encontramos característica o destreza alguna que sea única de personas mayores de veintiún (21) años y que no haya sido antes exhibida por jóvenes talentosos de dieciocho (18) años en nuestra sociedad. Ninguna de las cualidades que se enumeran, necesarias para asumir posiciones de liderato, son más alcanzables por una persona mayor de veintiuno (21) que por un adolescente de dieciocho (18). Como los mayores de veintiún (21) años, los jóvenes de dieciocho (18) tienen la capacidad de discernir lo bueno y lo malo y tomar decisiones a base de juicios muy particulares que evidencian la madurez de sus decisiones. Además, al igual que los adultos, no dudamos que estos adolescentes tengan la sabiduría y el discernimiento de seleccionar excelentes asesores para asistirlos en las tareas propias de la posición electiva seleccionada.

Por otro lado, diariamente leemos y constatamos en revistas especializadas, sobre el éxito de empresarios jóvenes puertorriqueños; en especial, la revista que produce el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico. Es encomiable la labor de superación y acumen económico que exhiben algunas de estas compañías compuestas por jóvenes a las cuales el Banco de Desarrollo les hace un empréstito para solventar sus operaciones o la compra de equipo o materiales.

Las historias de jóvenes exitosos en el área tecnológica, por ejemplo, abundan y para muestra un botón: Bill Gates. La historia en ascenso de este joven empresario reseña que a mediados de sus estudios de bachillerato en el Massachusetts Institute of Technology abandonó los mismos junto a otro emprendedor amigo y empezaron lo que hoy se conoce como Microsoft. La historia de las computadoras personales no ha sido igual desde que este adolescente decidió dejar sus estudios.

Al observar lo que ocurre en el deporte, encontramos jóvenes puertorriqueños como Ricky Sánchez y John Peter Ramos, ambos de dieciocho (18) años, recién seleccionados por equipos de "basketball" profesional en la National Basketball Association, después de graduarse de escuela superior, que demuestran capacidad, disciplina, buen juicio y asesoramiento profesional. También existen ejemplos como Kobe Bryant y Lebron James que al terminar sus estudios de escuela superior, a los dieciocho (18) años, firmaron contratos profesionales como jugadores de baloncesto y han demostrado la madurez necesaria para lidiar con la prensa y las multitudes que siguen sus hazañas temporada tras temporada.

Así las cosas, si bien nuestra juventud puede asumir un mar de responsabilidades sociales, como se expresa en la exposición de motivos, porqué no hacerlos participe del poder decisional u ofrecerles la oportunidad democrática de influenciar con su energía y capacidad el proceso político municipal. ¿No es este ideal ejemplo de la igualdad en los derechos civiles? ¿No es un paso político que debemos añorar?

Tomar un paso de esta índole reflejaría un acto de madurez de nuestro pueblo puertorriqueño. Mantener el requisito de veintiún (21) años de edad para que una persona pueda aspirar al puesto de alcalde, reflejaría un acto de paternalismo político semejante solo a las leyes racistas de los EE. UU. previo a la decisión de **Brown vs. Board of Education**, que proclamaba y legitimaba que los negros norteamericanos fueran "segregados pero iguales" (divided but equal) en el trato político y social.

La historia nos ha servido bien para entender la miopía de esta política racial. Debemos entonces, en el Puerto Rico de hoy, tomar una determinación que se enmarque en la justicia social para una clase de puertorriqueños que merecen toda nuestra atención y apoyo.

Basado en lo anteriormente expuesto, la **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros**, luego de previo estudio y consideración recomienda la **aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 646.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales y
Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 686, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un Artículo 2.4-A a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental a otorgar inmunidad administrativa a cualquier persona examinada en el curso de alguna investigación o vista celebrada por dicha Agencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de ~~Etica~~ Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, tiene entre sus propósitos el atacar y prevenir la corrupción en el Gobierno, la conducta ilegal de los servidores públicos, los conflictos de intereses, el abuso de poder y el ejercicio de influencias indebidas. Esta Ley y sus reglamentos se enfocan, además, en evitar no sólo la conducta impropia de los servidores públicos, sino también la apariencia de conducta impropia que éstos puedan exhibir. Esta Ley delegó en el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) facultades encaminadas a promover la conducta ética en el servicio público, prevenir y penalizar las acciones de ~~aquellos~~ aquellos que vulneren la confianza pública de la que son depositarios.

El rol fiscalizador de la OEG es primordial y está encaminado a evitar la impunidad ante aquellos actos que atenten contra la honestidad e integridad del servicio público. En el ejercicio de dicha función, ésta conduce rigurosamente diversos procedimientos investigativos y adjudicativos. Estos procedimientos salvaguardan los derechos individuales y el interés público.

En la actualidad, dicha Oficina recopila evidencia de diversas fuentes, incluyendo de entrevistas a ciudadanos y a servidores públicos. Contrario a otras agencias, tales como los Departamentos de Justicia y Hacienda, la Comisión de Investigación y Procesamiento Administrativo y la Oficina del Comisionado de Seguros, e incluso, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la OEG carece de la facultad expresa para otorgar inmunidad administrativa a alguna persona que preste testimonio en alguno de sus procedimientos administrativos.

Confiriéndole la facultad de conceder inmunidad administrativa a los testigos de procedimientos ante la agencia, estamos proveyendo a la OEG de una herramienta adicional en la

lucha contra la conducta ilegal en la gestión pública. Dicha inmunidad podría evitar el que los testigos que tengan conocimiento de hechos constitutivos de violación a la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos, se sientan intimidados al prestar testimonio, debido a que teman que éste les incrimine. En estas situaciones, el Director Ejecutivo de la OEG podría evaluar los méritos específicos y determinar si la concesión de inmunidad administrativa adelanta la finalidad de la Ley de Ética Gubernamental. Por último, dicha inmunidad no proveerá protección para manifestaciones falsas o incompletas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 2.4-A a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.4-A.-Concesión de Inmunidad

El Director podrá conferir inmunidad administrativa a cualquier persona examinada en el curso de una investigación o vista celebrada por la Oficina. Solo se podrá conferir inmunidad en investigaciones relacionadas a ~~empleados o funcionarios~~ servidores y ex servidores públicos de la Rama Ejecutiva. Ninguna persona, a quien se le haya conferido inmunidad, podrá negarse a declarar o presentar otra evidencia fundándose en que su declaración o la presentación de la evidencia requerida le expondría a ser procesada administrativamente en la Oficina. Ninguna persona a quien el Director le haya conferido inmunidad será procesada administrativamente por razón de algún asunto sobre el que se vea obligada a declarar o presentar evidencia, salvo que en su declaración hiciese manifestaciones falsas o incompletas. La persona que así declare no estará exenta de procesamiento y castigo por perjurio, si se funda el proceso en cualquier manifestación falsa que hubiere hecho en dicho examen. El otorgamiento de la inmunidad criminal se regirá por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 686, **con el entirillado que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene como propósito añadir un Artículo 2.4 A, a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental a otorgar inmunidad administrativa a cualquier persona examinada en el curso de alguna investigación o vista celebrada por dicha Agencia. Esto es así, sólo cuando la investigación esté relacionada a empleados o funcionarios de la Rama Ejecutiva. En este tipo de situaciones, se ponderarán los méritos específicos para determinar si la concesión de la inmunidad adelanta la finalidad de la Ley de Ética.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tiene, entre sus propósitos, el atacar y prevenir la corrupción en el Gobierno, la conducta ilegal de los servidores públicos, los conflictos de intereses, al abuso de poder, y el ejercicio de influencias indebida. Esta ley y sus reglamentos se enfocan, además, en evitar, no sólo la conducta impropia de los servidores públicos, sino también la apariencia de conducta impropia que éstos puedan exhibir.

El rol fiscalizador de la Oficina de Ética Gubernamental es primordial y está encaminado a evitar la impunidad de aquellos actos que atenten contra la honestidad e integridad del servicio público. En el ejercicio de dicha función, ésta conduce rigurosamente a diversos procedimientos investigativos y adjudicativos. Estos procedimientos salvaguardan los derechos individuales y el interés público.

Esta facultad de conceder la inmunidad administrativa a los testigos de procedimientos ante la agencia, le proporciona una herramienta adicional a la Oficina de Ética Gubernamental, en la lucha contra la conducta ilegal en la gestión pública. Dicha inmunidad podría evitar el que los testigos que tengan conocimientos de hechos constitutivos de violación de la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos, se sientan intimidados al prestar testimonio, debido a que teman que éste les incrimine. Esta inmunidad no proveerá protección para manifestaciones falsas o incompletas.

En su Memorial Explicativo, la Oficina de Ética de Gubernamental indica que la inmunidad administrativa a cualquier persona examinada en el curso de una investigación o vista celebrada por esta Agencia, el beneficiario de la misma no podrá ser procesado administrativamente por razón de algún asunto sobre el que se vea obligado a declarar, salvo que hiciese manifestaciones falsas o incompletas, en cuyo caso, también podrá ser procesado por perjurio.

Asimismo, se presenta una enmienda a este Proyecto del Senado 686, la cual fue adoptada e incorporada al mismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 686, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 687, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para redesignar el inciso (u) como inciso (v) y adicionar un nuevo inciso (u) al Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de ~~Ética~~ Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de autorizar al Director Ejecutivo de la Oficina de ~~Ética~~ Ética Gubernamental a notificar una orden de retención y descuento o de no trámite de gestión, ante ciertas entidades gubernamentales, en los casos de incumplimiento con multas administrativas finales y firmes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de ~~Ética~~ Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, creó el Código de ~~Ética~~ Ética Gubernamental que reglamenta la conducta de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva y de los ex-servidores públicos de las tres Ramas de Gobierno. Dicha ley, también, contiene disposiciones referentes a la divulgación de información financiera por parte de servidores públicos que ocupan diversos cargos o que desempeñan ciertas funciones. Así también, la Ley de ~~Ética~~ Ética Gubernamental y el Reglamento de ~~Ética~~ Ética Gubernamental, Núm. 4827 de 20 de noviembre de 1992, requieren que los funcionarios y empleados del servicio público mantengan principios del más alto grado de honestidad, integridad, imparcialidad y conducta para garantizar el debido funcionamiento de las instituciones gubernamentales y conservar la confianza de los ciudadanos en su Gobierno.

En el cumplimiento con su encomienda legislativa, la Oficina de ~~Ética~~ Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) establece y administra procedimientos para identificar violaciones a la ética en el servicio público. En razón de tales procesos, la OEG toma u ordena aquellas medidas disciplinarias, administrativas o civiles que entienda fortalecen la confianza del Pueblo en su Gobierno y en sus instituciones gubernamentales.

Específicamente, mediante la sanción administrativa de multa, se pretende disuadir y asegurar a los servidores y ex servidores públicos que aquellos que sean encontrados incurso en violación a esa ley, sus reglamentos y normas, serán juzgados por haber quebrantado la confianza pública depositada, y responderán personal y económicamente por dicho proceder. A tono con esta política pública de sancionar el comportamiento contrario a la ética gubernamental, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 8 de 5 de enero de 2002, que dispuso para el aumento de la cuantía máxima de las multas administrativas a \$20,000 por cada violación.

Resulta importante destacar que el origen de estas multas, las que ingresan al Fondo General, es la transgresión a los postulados éticos que el legislador entendió vitales para la transparencia en las gestiones gubernamentales y para adelantar la sana administración pública. Este esfuerzo legislativo para implantar y ejecutar dicha política pública no lograría su cometido, si los infractores de la citada normativa incumplen con la multa impuesta. Como cuestión de hecho, los casos en que se recurre ante los foros judiciales para solicitar el cumplimiento de las resoluciones administrativas, conllevan costos adicionales al Estado.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario proveer mecanismos que faciliten la implantación de la función fiscalizadora de dicha Oficina, de manera que se economice tiempo y recursos gubernamentales. La presente medida legislativa tiene el propósito de evitar el incumplimiento con las multas administrativas finales y firmes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reenumera al inciso (u) como (v) y se adiciona un inciso (u) al Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.4.-Facultades y Poderes

El Director tendrá los siguientes deberes y poderes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (ñ) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (q) ...
- (r) ...
- (s) ...
- (t) ...
- (u)

Notificar al Secretario de Hacienda, al Administrador de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y a cualquier otro Administrador de Sistemas de Retiro Público, al Director Ejecutivo de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la autoridad nominadora, una orden de retención y descuento contra cualquier reintegro contributivo, liquidación de licencias o desembolso por concepto de pensiones o aportaciones a los planes de ahorro o retiro de los servidores y ex servidores públicos que hubieran incumplido con una multa administrativa final y firme. Asimismo, notificar al servidor o ex servidor ~~público con no menos de treinta (30) días de anticipación,~~ que su incumplimiento será referido a dichas Agencias para ~~su~~ el correspondiente descuento, o la acción aplicable, según dispuesto en este Artículo.

En el caso de una orden de retención y descuento en contra de los reintegros contributivos o del pago de las liquidaciones de las licencias acumuladas, el Secretario de Hacienda notificará a la Oficina la eliminación total o parcial de la multa, luego del correspondiente descuento a tales fondos. En caso de no tener en su posesión reintegro o pago por licencias acumuladas al momento de recibirse la orden de retención y descuento, el Secretario de Hacienda así lo informará a la Oficina. En tal caso, la orden de retención y descuento permanecerá vigente hasta que el Director de la Oficina solicite que sea dejada sin efecto.

Si se tratara de una orden de retención y descuento contra los fondos acumulados en las entidades antes mencionadas, salvo el Departamento de Hacienda, el jefe de la entidad concernida remitirá a la Oficina el descuento a los fondos de los servidores y ex servidores públicos que hubieran incumplido con el pago de una multa administrativa final y firme. En caso de no tener en su posesión fondos al momento de recibirse la orden de retención y descuento, el jefe de la entidad así lo informará a la Oficina. En tal caso, la orden de retención y descuento permanecerá vigente hasta que el Director de la Oficina solicite que sea dejada sin efecto. Si se tratara de una orden de retención y descuento contra los fondos acumulados en las entidades antes mencionadas, salvo el Departamento de Hacienda, el jefe de la entidad concernida remitirá a la Oficina el descuento a los fondos de los servidores y ex servidores públicos que hubieran incumplido con el pago de una multa administrativa final y firme. En caso de no retener en su posesión fondos al momento de recibirse la orden de retención y descuento, el jefe de la entidad así lo informara a la Oficina. En tal caso, la orden de retención y descuento permanecerá vigente hasta que el Director de la Oficina solicite que sea dejada sin efecto.

Además, el Director tendrá la facultad para notificar al Secretario de Estado y al Secretario de Transportación y Obras Públicas, una orden de no tramitar licencias u otras gestiones de la competencia de estas Agencias contra los servidores y ex servidores públicos que hubieran incumplido ~~por el término mínimo de un (1) año~~ con una multa administrativa final y firme. Asimismo, el Director notificará al servidor o ex servidor público con no menos de treinta (30) días de anticipación, a la notificación a tales Agencias, que su incumplimiento con la multa es razón suficiente para que las mismas le denieguen los referidos servicios, mientras continúe el incumplimiento de esa obligación.

[(u)](v) Tomar cualquier otra acción o medida que sea necesaria y conveniente para cumplir con los propósitos de esta Ley.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente y aplicará también a las multas finales y firmes, cuyo pago no haya ingresado al Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al momento de la aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 687, **con el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este Proyecto tiene como propósito redesignar el inciso (u) como inciso (v) y adicionar un nuevo inciso (u) al Artículo 2.4 de la Ley Número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de autorizar al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental a notificar una orden de retención y descuento o de no trámite de gestión, ante ciertas entidades gubernamentales, en los casos de incumplimiento con multas administrativas finales y firmes.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, creó el Código de Ética Gubernamental, que reglamenta la conducta de los servidores públicos de las tres Ramas de Gobierno.

Dicha ley, también contiene disposiciones referentes a la divulgación de información financiera por parte de servidores públicos que ocupan diversos cargos o que desempeñan ciertas funciones. Así también, la Ley de Ética Gubernamental y el Reglamento de Ética Gubernamental, Número 4827 de 20 de noviembre de 1992, requieren que los funcionarios y empleados del servicio público mantengan principios del más alto grado de honestidad, integridad, imparcialidad y conducta para garantizar el debido funcionamiento de las instituciones gubernamentales y conservar la confianza de los ciudadanos en su Gobierno.

En el cumplimiento con su encomienda legislativa, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (más adelante OEG) establece y administra procedimientos para identificar violaciones a la ética en el servicio público. En razón de tales procesos, la OEG toma u ordena aquellas medidas disciplinarias administrativas o civiles que entienda fortalecen la confianza del Pueblo en su Gobierno y en sus instituciones gubernamentales.

La Oficina de Ética Gubernamental nos sometió su Memorial Explicativo en el que señala que su Ley Habilitadora incorpora los principios de excelencia y transparencia en el servicio público, promoviendo los modos de administración pública que evidencia un compromiso con la confianza pública depositada en el Gobierno. Asimismo, a la OEG le corresponde formular políticas y programas que promuevan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Ética.

Es pertinente indicar que la OEG tiene a su cargo la implantación de dos políticas públicas primordiales, respecto a la conducta de los servidores públicos de la Rama Ejecutiva y los ex-servidores públicos de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: (1) prevención y educación; (2) fiscalización. La política preventiva identifica, analiza y educa sobre todos los valores que la OEG debe recalcar a los efectos de generar los más altos niveles de honestidad, rigurosidad y eficiencia en el desempeño de los servidores públicos. Esta política pública la implantan a través del Área de Asesoramiento Jurídico y el Centro para el Desarrollo del Procesamiento Ético. La política de fiscalización vela porque se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias que establecen determinadas prohibiciones a los servidores y ex-servidores públicos. Dicha política pública se instrumenta a través del Área de Auditoría de Informes Financieros y del Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo.

En esta medida se establecen los procedimientos pertinentes, incluyendo la notificación a la persona afectada. En el caso de una orden de retención y descuento, el Secretario de Hacienda notificará a la OEG, la eliminación total o parcial de la multa, luego del correspondiente descuento. Si se trata de una orden de retención y descuento contra los fondos acumulados en otras entidades, el jefe de la entidad remitirá a la OEG el descuento a los fondos. Por últimos, la orden de no trámite constituiría razón para que se denieguen ciertos servicios. Procede señalar que las multas, impuestas mediante Resolución, una vez advienen finales y firmes, constituyen una deuda con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El pago ingresa en el Fondo General del Gobierno.

Se adoptaron las enmiendas que OEG sometió a este Proyecto y se incorporaron al mismo, razón por la cual endosan la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 687, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1577, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las Secciones 2, 8, 9 y 15 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico” a los fines de establecer la “Ley para la Prevención de la Evasión del Pago de las Contribuciones del Seguro por Desempleo de Puerto Rico” y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 9 de agosto de 2004, el Presidente de los Estados Unidos firmó la Ley Pública Núm. 108-295, “The SUTA Dumping Prevention Act of 2004”, para enmendar la Ley de Seguridad Social. Los estados, incluyendo a Puerto Rico deben enmendar sus leyes para adoptar esta medida cuyo propósito es evitar que los patronos se involucren en la práctica conocida como “SUTA Dumping. El término " SUTA Dumping" se refiere a los métodos que pudieran estar utilizando los comercios, industrias o negocios para evadir su responsabilidad contributiva estatal por medio de la transferencia o adquisición de un negocio, para lograr un ajuste en su experiencia en el riesgo del desempleo y por ende la disminución en las contribuciones que están obligados a pagar al Programa de Seguro por Desempleo. Esta medida requerirá que los estados aprueben leyes para regir, bajo ciertas circunstancias, la transferencia del historial de la experiencia en el riesgo del desempleo e imponer penalidades a los patronos que se involucren en la práctica "del SUTA Dumping" y que se le impongan también a los asesores de la industria o comercio que promuevan la práctica.

Específicamente, el proyecto requerirá que los estados fortalezcan sus leyes de compensación por desempleo para que se disponga que: (1) si un patrono transfiere su negocio a otro patrono bajo la misma propiedad o control, que también se transfiera el historial de la experiencia en el riesgo del desempleo; (2) dicho historial no será transferido a la persona que adquiera el negocio o comercio si esa persona no es, de otro modo, un patrono y la persona adquiere el negocio, ante todo, para obtener una tasa contributiva más baja; (3) la experiencia en el riesgo del empleo podrá, o no podrá, ser transferida a tenor con los reglamentos prescritos por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos para asegurar que no se evadan las tasas contributivas más altas por medio de la transferencia o adquisición de un negocio; y (4) se impondrán penalidades civiles y criminales a las personas que violen o intenten violar, o aconsejen a otros a que violen leyes estatales cuyo propósito es hacer cumplir los requisitos que preceden. Además, los estados tendrán que establecer procedimientos para identificar si la transferencia o adquisición de un negocio se hace con el propósito de lograr la evasión contributiva o "SUTA Dumping".

Las medidas antes mencionadas aplicarán a los estados en la certificación de pagos en años los contributivos que comiencen al finalizar el periodo de veintiséis (26) semanas que comenzarán a contarse desde el primer día de la primera sesión ordinaria de la legislatura del estado, después que este proyecto se convierta en ley. Además, para el 15 de julio de 2006, el Secretario del Trabajo tendrá que someter al Congreso un informe con las acciones de los estado para hacer cumplir estas medidas y recomendando al Congreso cualquier acción adicional.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título abreviado.

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Prevención de la Evasión del Pago de las Contribuciones del Seguro por Desempleo de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 2(i) de Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico” para añadir un párrafo a la Sección 2(i), para que lea como sigue:

“2(i) “PATRONO” a partir del 1ro. de enero de 1972, significa:

- (1) Cualquier unidad de empleo que durante cualquier día del año natural corriente o precedente tenga o haya tenido empleadas a una (1) o más personas.
- (2) Cualquier unidad de empleo para la cual se preste o haya prestado el servicio definido en la Sección 2(k) (1) (B) (2), de esta Ley;
- (3) Cualquier unidad de empleo para la cual se preste o haya prestado servicio definido en la Sección 2(k) (1) (F) de esta Ley;
- (4) A partir del 1ro. de enero de 1978, cualquier unidad de empleo para la cual se preste o haya prestado:
 - (i) servicio para el Estado Libre Asociado o cualquier subdivisión política, según lo dispuesto por la Sección 2(k)(1) (B) (3);
 - (ii) servicio en labores agrícolas, según se define dicho término en la Sección 2 (k) (1) (E) (2);
 - (iii) servicio doméstico, según se define en la Sección 2 (k) (1) (H).
- (5) Cualquier unidad de empleo que no sea un patrono en virtud de algún otro párrafo del inciso (i) de esta sección, para la cual se preste o haya prestado servicio dentro del año natural corriente o precedente y con respecto al cual dicha unidad de empleo sea responsable por cualquier contribución federal contra la cual pueda obtenerse crédito por contribuciones que deban ser aportadas a un fondo estatal de desempleo; o cualquier unidad de empleo que a requerimiento de la Ley Federal de Contribuciones por Desempleo (F.U.T.A.) debe ser un patrono bajo esta ley como condición para la aprobación de esta ley para que los patronos puedan recibir crédito completo contra la contribución impuesto por la ley federal.
- (6) Cualquier unidad de empleo, que habiendo llegado a ser un patrono bajo los párrafos (1), (2), (3), (4) ó (5) del inciso (i) de esta sección, no haya dejado de ser un patrono sujeto a esta ley bajo las disposiciones de la Sección 7 (d);
- (7) Cualquier unidad de empleo que haya elegido acogerse a las disposiciones de esta ley durante el período concedido para ello bajo la Sección 7(e). Las disposiciones de la Sección 2 (i) no se aplicarán a años anteriores a la vigencia de esta Ley. Para determinar si una unidad de empleo ha de ser considerada como patrono bajo esta Ley, se tomará en consideración tanto el servicio que se preste para dicha unidad en Puerto Rico como el servicio prestado enteramente para dicha unidad en cualquier

otro estado a virtud de una elección bajo un acuerdo recíproco concertado entre el Secretario y cualquier agencia encargada de la administración de la Ley de Compensación por Desempleo Federal o de cualquier otro estado, bajo las disposiciones de la Sección 16 (c).

Para propósitos de la determinación de la condición de patrono asegurado que se menciona en esta Sección y en la Sección 7, de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", todo patrono en o antes de la radicación del informe o declaración para determinar la contribución según requerido por la Sección 8 de la referida Ley y su "Reglamento Número 1, Para Regular la Imposición y el Cobro de la Contribución Impuesta por la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", deberá registrarse con la Agencia, en el documento dispuesto para tales fines, para la asignación del número de cuenta patronal para el pago de contribuciones o para el reembolso de los beneficios pagados. El patrono deberá proveer la información requerida en forma precisa y en su totalidad para ser registrado."

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 8(a) Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", para añadir los subincisos (9),(10), (11), (12), (13),(14) y (15).

"Sección 8(a) Definiciones.-A menos que de su contexto se deduzca otra cosa, los términos que se expresan a continuación tendrán las siguientes acepciones para propósitos de esta Sección:

- (1) "Sistema de Experiencia" significa el método mediante el cual se computa la tasa contributiva a pagar por cada patrono a base de su experiencia individual con respecto al desempleo, las contribuciones y los salarios pagados.
 - (2) "Año de Experiencia" significa el período de doce (12) meses inmediatamente precedente a la fecha de computación.
 - (3) "Fecha de Computación" significa el 30 de junio de cada año excepto en el primer año de vigencia de esta Ley que será el 31 de diciembre de 1991.
 - (4) "Salarios Tributables" significa el total de salarios pagados por un patrono sujeto a contribuciones durante el año de experiencia que termina con la fecha de computación.
 - (5) "Beneficios Aplicables" significa el total de beneficios pagados a un reclamante y que son cargados a la cuenta del patrono durante el año de experiencia.
 - (6) "Beneficios No Aplicables" significa el total de beneficios pagados a un reclamante y que no son cargados a la cuenta del patrono durante el año de experiencia.
 - (7) "Tasa Contributiva" significa el por ciento contributivo fijado a base de la experiencia. La fecha de efectividad de las tasas será el 1ro. de enero del año siguiente a la fecha de computación.
 - (8) "Factor de Ajuste" significa el producto de la división del total de salarios en empleo cubierto para cualquier año calendario que termine el 31 de diciembre entre el total de salarios en empleo cubierto para el año calendario que terminó el 31 de diciembre de 1990.
- ...
- (9) El término "patrono" tiene el significado dado en esta Ley.
 - (10) El término "empresa" significa un negocio o parte del mismo;
 - (11) El término "contribuciones" tiene el significado indicado para tal término por la Sección 3306(g) del Código de Rentas Internas de 1986;
 - (12) El término "a sabiendas" significa tener un conocimiento real o actuar con deliberada ignorancia o indiferencia crasa hacia la prohibición impuesta.

- (13) El término “violar o intento de violar” para efectos de esta Sección, incluye, pero no está limitado al intento de evadir, falsa representación o dejar de revelar hechos indebida y premeditadamente.
- (14) El término “persona” tendrá el significado otorgado a tal término en la Sección 7701(a)(1) del Código de Rentas Internas de 1986. Además, el término “persona” incluye un preparador de planillas contributivas.
- (15) El término “preparador de planillas contributivas” para efectos de esta Sección, es una persona que prepara, para lucro, cualquier planilla contributiva, o que emplea una o más personas que preparan para lucro, cualquier planilla contributiva impuesta por esta Ley, o cualquier reclamación de reintegro de sumas por concepto de contribuciones impuestas por esta Ley. Para propósitos de esta definición, completar una parte significativa de la planilla o reclamación de reintegro se considerará como una preparación del reintegro o reclamación de reintegro.”

Artículo 4.-Se enmienda la Sección 8(g) de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 8(g).-Transferencia de la experiencia individual del riesgo de desempleo -No obstante lo dispuesto en cualquiera otra parte de esta Ley, la siguiente aplicará a la transferencia de la experiencia individual respecto al riesgo de desempleo y a la asignación de las tasas contributivas:

- (1)(A) Si un patrono transfiere su comercio, negocio, o parte del mismo, a otro patrono y, ambos patronos (al momento de la transferencia), comparten sustancialmente la propiedad, o la administración o el control de éste, entonces la experiencia en el riesgo del desempleo atribuible al comercio o negocio transferido se le transferirá al patrono que adquirió el comercio objeto de la transferencia. Las tasas contributivas para ambos patronos deben computarse nuevamente y comenzar a regir inmediatamente a la fecha de la transferencia del negocio o comercio.
 - (B) Si después de efectuada una transferencia de experiencia conforme con el párrafo (A), el Director encuentra que el verdadero propósito de la transferencia del comercio o negocio era obtener una tasa contributiva más baja, las cuentas del sistema de experiencia de los patronos involucrados en la transferencia, se combinarán para formar una sola cuenta y a dicha cuenta se le asignará la tasa contributiva máxima (estándar) bajo la Ley.
 - (C) La transferencia de algunas o de todos los trabajadores de un patrono a otro patrono se considerará una transferencia de comercio negocio si como resultado de dicha transferencia, el patrono que transfirió deja de operar el comercio o negocio por el traslado de los trabajadores y dicho comercio o negocio es operado por el patrono al cual se le transfirieron dichos trabajadores.
- (2) Si una persona no es un patrono bajo esta Ley al momento de adquirir un negocio o comercio de un patrono, la experiencia del riesgo de desempleo de la empresa adquirida no será transferida a tal persona si la Agencia encuentra que dicha persona adquirió la empresa sólo o primordialmente con el propósito de obtener una tasa contributiva menor. En su lugar, a esa persona se le asignará la tasa contributiva más alta de esta Ley, durante un período de tiempo suficiente para que su tasa contributiva sea calculada de acuerdo a su experiencia en el riesgo de desempleo bajo esta Ley. Al determinar si el negocio fue adquirido con el propósito de obtener una tasa

contributiva más baja, la Agenciar podrá utilizar factores objetivos entre los que pudieran incluirse, lo que costó adquirir el negocio, si la persona continuó frente al comercio o negocio adquirido, por cuanto tiempo se continuó con tal comercio o negocio, o si se contrató una cantidad sustancial de empleados nuevos para llevar a cabo tareas no relacionadas a la actividad que llevaba a cabo el negocio antes de la adquisición.

- (3) Si una persona o patrono adquiere simultáneamente la empresa parte de la empresa de dos (2) o más patronos con diferentes tasas contributivas, la tasa del sucesor a partir de la fecha de la transferencia hasta el final de ese año contributivo y hasta que éste adquiera la experiencia suficiente para que su tasa contributiva sea calculada de acuerdo a su riesgo de desempleo bajo esta Ley será la suma de las tasas determinadas por la Agencia bajo la Sección 8(f) de esta Ley. Esta tasa será aplicable al momento de la adquisición, al patrono predecesor que entre las partes en la adquisición tenga la mayor nómina (salarios tributables) en el trimestre calendario finalizado que preceda inmediatamente a la fecha de transferencia, pero que no será menor que la suma de las tasas determinadas por la Agencia bajo la 8(f).
- (4) Cuando una persona o patrono adquiera la experiencia individual en el riesgo de desempleo de un patrono o persona, el adquirente asumirá la posición del predecesor y continuará con la cuenta patronal del predecesor, y tanto el adquirente como el predecesor serán responsables mancomunada y solidariamente de cualquier cantidad por concepto de contribuciones, intereses o penalidades dejadas de pagar por el predecesor.
- (5) En los casos en que se transfiera una parte del comercio o negocio, el adquirente asumirá la posición del predecesor, y recibirá la participación equivalente a la parte adquirida en la cuenta de experiencia en el riesgo de desempleo del patrono predecesor. El predecesor continuará siendo responsable por el pago de las contribuciones, los reembolsos en lugar del pago de contribuciones, los intereses y penalidades. Tanto el adquirente como el predecesor serán responsables mancomunada y solidariamente de las obligaciones proporcionalmente de la parte transmitida del comercio o negocio.
- (6) Cualquier persona que contrata con un patrono contribuyente para que tal persona obtenga la fuerza laboral de ese patrono y le provea, mediante honorarios, trabajadores para el patrono asegurado, a la fecha de efectividad del contrato se asignará a la cuenta del patrono contribuyente. La persona mantendrá esa cuenta contributiva aparte y separada de cualquier otra cuenta contributiva que tenga la persona y la identificará en la manera estipulada por la Agencia. Durante el transcurso del contrato, la cuenta contributiva debe ser considerada como la cuenta de la persona para propósitos de esta Ley. Los trabajadores suministrados por el patrono contribuyente y cualquier otro trabajador suministrado por esa persona al patrono contribuyente serán informados en el informe salarial detallado bajo la cuenta contributiva y esa persona debe pagar cualquier impuesto bajo la tasa contributiva calculada para dicha cuenta.
- (7) El incumplimiento de una persona o patrono de registrar u ofrecer la información correcta y completa necesarias para registrarlo como patrono o para efectuar la determinación de su condición de asegurado bajo esta Ley, será considerada como evidencia prima facie de la intención de obtener una tasa contributiva en violación de

esta sección. Un patrono o persona que viole esta subsección incurrirá a una pena civil de mil (1,000) dólares o al pago de la cantidad de las contribuciones del seguro por desempleo que el patrono o persona evadió, o la cantidad que el patrono o persona intentó evadir durante el año contributivo, lo que sea mayor. Para estos efectos, el término “persona” tendrá el significado otorgado a dicho término en la Sección 8(a).

- (8) Una persona natural o jurídica no podrá asistir, orientar, aconsejar o promover que un patrono transfiera a sus empleados o sus nóminas en violación de esta Sección. Las personas que violen esta subsección serán objeto de las penalidades que se disponen en la subsección 15 (C) de esta Ley.
- (9) Una determinación hecha bajo la Sección 708(g), deberá hacerse dentro de los cinco (5) años después de haber ocurrido los hechos que la motivan.
- (10) Se autoriza al Secretario y al Director a conducir intervenciones para la verificación del cumplimiento de la ley en los casos señalados bajo esta Sección, sin sujetarse a los criterios dispuestos en los procedimientos de las auditorias en cuanto a la selección de los patronos. Cualquier persona que no sea un patrono, que adquiera como se dispone en la subsección 708(g)(2), que cambie la naturaleza del comercio negocio adquirido, automáticamente será intervenido, para verificar cualquier violación a esta Ley.
- (11) Para efectos de esta sección, se establecerán los procedimientos para identificar las circunstancias bajo las cuales puede existir una presunción de que la transferencia de empleados a otro patrono se lleva a cabo o se intenta con el propósito de obtener una tasa contributiva menor. Las reglas incluirán las circunstancias que comprenden las prácticas comúnmente conocidas como "SUTA Dumping" de acuerdo con la Sección 303(k)(1)(E), de la “Ley de Seguridad Social, SSA”.
- (12) Esta Sección se interpretará y aplicará de manera que cumpla con las exigencias mínimas contenidas en cualquier manual o reglamento publicado por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos.”

Artículo 5.-Se enmienda la Sección 9 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Cobro de contribuciones atrasadas e impugnadas.

(a) . . .

(b)

(c)

(d)

(e)

(f)

(g)

(h) Responsabilidad de persona a quien se transfiera un comercio o negocio, de fiador y de contratista.

- (1) Cualquier persona u organización, incluyendo de los tipos de organizaciones descritos en la Sección 702(i) a la (j) de esta Ley, sea o no una unidad de empleo, que adquiera de un patrono la organización, comercio o negocio, será responsable por una cantidad que no exceda el valor razonable de la organización, comercio o negocio adquirido, de cualquiera contribuciones,

intereses o penalidades adeudadas o acumuladas y no pagadas por dicho patrono y la suma de dicha obligación constituirá, además, un gravamen sobre la propiedad o capital adquirido que gozará de preferencia sobre todos los demás gravámenes; Disponiéndose, que el gravamen no será válido contra una persona que adquiera de ese patrono o unidad de empleo cualquier interés en la propiedad o capital adquirido de buena fe, por precio sin conocimiento legal de la existencia del gravamen. Mediante solicitud hecha luego de terminada la adquisición, el Secretario suministrará al adquirente una constancia escrita de la cantidad adeudada o acumulada y no pagada por cualquier patrono por concepto de contribuciones, intereses o penalidades a la fecha de dicha adquisición, y la cantidad de la obligación del sucesor o la cantidad del gravamen en ningún momento excederá el importe de la obligación consignada en dicha constancia. Las medidas legales que preceden serán en adición a todas las demás existentes y que puedan invocarse contra un patrono o el adquirente de su comercio o negocio.

...”

Artículo 6.-Se enmienda la Sección 15 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico” y se añaden los subincisos (c)1, 2, 3 y 4 y reenumeran los incisos (c), (d) y se añade un nuevo inciso (e), para que lea como sigue:

“Penalidades por acción u omisión

- (a) ...
- (b) Falsa representación de la unidad de empleo o patrono.

Cualquier unidad de empleo o patrono o cualquier funcionario o agente de una unidad de empleo o patrono así como cualquier otra persona que dé alguna declaración o información a sabiendas de que es falsa, o que a sabiendas oculte algún hecho material para defraudar a una persona con el propósito de evitar o reducir el pago de beneficios a que dicha persona tuviere derecho, o con el propósito de evitar ser o continuar siendo un patrono sujeto a este capítulo o con el propósito de evitar o evadir el pago o lograr la reducción de cualquier contribución o cualquier otro pago requerido de una unidad de empleo bajo este capítulo, o bajo la Ley de Seguridad de Empleo de cualquier estado o del gobierno federal, o cualquier gobierno extranjero, o que voluntariamente dejare de hacer o rehusare hacer cualquier pago de contribución u otro pago o suministrar cualquiera de los informes requeridos bajo este capítulo, o producir permitir la inspección u obtención de copias de informes según se requiere por la presente, incurrirá en pena de cárcel por un término de un (1) año o multa hasta cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas, a discreción del tribunal; y cada una de dichas informaciones o manifestaciones u ocultaciones de hechos materiales, así como cada día durante el cual continúe dicha ocultación o negativa de suministrar la información requerida, constituirá un delito separado.

- (c) Además de cualquier otra penalidad impuesta por esta Ley, si cualquier persona viola o intenta violar, o evada o intente evadir alguna disposición de esta Ley, incluyendo la falsa representación, o que la persona, a sabiendas inste a otra persona, de forma que resulte en la violación de cualquiera de las Subsecciones 8(g)(1), 8(g)(2), 8(g)(7) u 8(g)(10), o cualquier otra disposición de esta Ley relacionada con la determinación de la asignación de la tasa contributiva, incurrirá en las siguientes penalidades.

- (1) Si la persona es un patrono, a tal patrono se le asignará inmediatamente, la tasa contributiva máxima bajo esta Ley para el año contributivo durante el cual ocurrió dicha violación o intento de violación y durante tres (3) años contributivos subsiguientes a ese año. No obstante, si el comercio o negocio se encuentra en la tasa contributiva más alta para cualquiera de los tres (3) años contributivos, entonces se le impondrá a la tasa contributiva la penalidad del dos (2) por ciento adicional sobre los salarios tributables para dicho o dichos año(s).
 - (2) Este patrono reembolsará además, el cincuenta (50) por ciento de las contribuciones dejadas de pagar o que intente dejar de pagar más los intereses y penalidades resultantes de dicha cantidad.
 - (3) Si una persona que no es un patrono, adquiere a sabiendas, un negocio o comercio, sólo o primordialmente con el propósito de obtener una tasa contributiva más baja, tal persona estará sujeta a una multa civil de diez mil (10,000) dólares, o al pago del cincuenta (50) por ciento de las contribuciones dejadas de pagar o que se hayan intentado dejar de pagar, lo que sea mayor, y dicha acción será considerada delito grave con una pena máxima de tres (3) años de cárcel o multa de quince mil (15,000) dólares, o ambas penas, a discreción del tribunal.
 - (4) Si la Agencia encontrara que cualquier persona o entidad comercial o, cualquier preparador de planilla (según se definen en la sección 8(g)(14)), a sabiendas insta o aconseja a otra persona o entidad comercial a violar cualquier disposición de esta Ley se le impondrá una penalidad de cinco mil (5,000) dólares ó un diez (10) por ciento de la cantidad resultante de cualquier deficiencia de contribuciones, con sus respectivas penalidades e intereses, lo que sea mayor, además de otras penalidades dispuestas por esta Ley, será culpable de delito grave y se le impondrá un término máximo de cinco (5) años de cárcel o una multa de veinticinco mil (25,000) dólares, o ambas penalidades, a discreción del tribunal.
- (d) Incumplimiento de Citación (Subpoena) -
Cualquier persona que, sin justa causa, dejare de comparecer o se rehúse comparecer y declarar o contestar cualquier interrogatorio o presentar libros, documentos, correspondencia, memoranda, y otros récords, pudiendo hacerlo, en virtud de una citación (subpoena) del Secretario o su representante debidamente autorizado o de un árbitro, incurrirá en pena de cárcel por un período máximo de treinta (30) días o una multa de un mínimo de doscientos (200) hasta mil (1,000) dólares, o ambas penas, a discreción del tribunal; y cada día durante el cual alguna de estas faltas subsista constituirá un delito separado.
- (e) Las penalidades bajo estas subsecciones deben ser adicionales a cualquier otra penalidad, y sujetas a los mismos procedimientos de cobro que apliquen a las contribuciones adeudadas y no satisfechas. Las penalidades deben pagarse a la Agencia dentro de los treinta (30) días calendario de la determinación y acreditarse al Fondo de Desempleo. La determinación de penalidad debe ser final, a menos que el patrono radique una apelación dentro de los treinta (30) días siguientes a la determinación. Los procedimientos para la apelación se deben llevar a cabo en

conformidad con la Sección 6(f) de la Ley de Seguridad en el Empleo, también conocida como la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada.

- (f) Infracción de la Ley, Reglas y Reglamentos
- ...
- (g) Divulgación de información sin Autorización
- ...

Artículo 7.-Conflicto con los requisitos federales.

Si se determina que cualquier parte de esta Ley está en conflicto con requisitos federales que son una condición para la asignación de fondos federales al estado, o la elegibilidad de los patronos en ese estado para créditos contra el impuesto federal de seguro por desempleo (FUTA), la parte en conflicto de esta Ley se declara inoperante solamente en la medida en que tal conflicto y tal hallazgo o determinación no afecte la operación del restante texto de la Ley. Las reglas bajo esta Ley deben cumplir con los requisitos federales que sean una condición necesaria para la distribución de fondos federales al estado o la otorgación créditos contra el impuesto federal de seguro por desempleo (FUTA), en esta jurisdicción.

Artículo 8.-Salvedad

Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin de las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 9.-Interpretación liberal

Los poderes y facultades conferidas por esta Ley al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a través del Negociado de Seguridad de Empleo, deberán interpretarse liberalmente para así facilitar la implantación de los propósitos de esta Ley.

Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley comenzará el 1ro. de julio de 2005.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación **sin enmiendas** del Proyecto de la Cámara 1577, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 1577 es enmendar las Secciones 2, 8, 9 y 15 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico” a los fines de establecer la “Ley para la Prevención de la Evasión del Pago de las Contribuciones del Seguro por Desempleo de Puerto Rico” y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Pública Núm. 108-2095, “The SUTA Dumping Prevention Act of 2004”, de los Estados Unidos enmendó la Ley de Seguridad Social. Por esa Ley se impuso el requisito que los Estados, incluyendo a Puerto Rico enmienden en sus leyes para evitar que los patronos se involucren en la práctica conocida como “SUTA Dumping”. Esto es que las industrias evaden su responsabilidad contributiva estatal por medio de la transferencia o adquisición de un negocio del

desempleo y por ende la disminución en las contribuciones que están obligados a pagar al Programa de Seguro por Desempleo.

Esta Ley federal requiere que los estados aprueben leyes para regir la transferencia del historial de las experiencias en el riesgo del desempleo e imponer penalidades a los patronos que se involucren en este tipo de práctica.

El Departamento del Trabajo de los Estados Unidos para asegurar que no se evadan las tasas contributivas más alta por medio de la transferencia o adquisición de un negocio, también se establece que se impondrán penalidades civiles y criminales a las personas que violen o intenten violar, o aconsejar a otros a que violen leyes estatales cuyo propósito es hacer cumplir los requisitos que proceden.

Actualmente en Puerto Rico existen aproximadamente 60,078 patronos registrados en el sistema contributivo de la Sección de Contribuciones del Negociado de Seguridad de Empleo. Al rededor de un 95% de estos patronos deben pagar el 6.2% de la nómina tributable al Seguro por Desempleo Federal conocido por sus siglas como (F.U.T.A.)

Como parte del programa los Estados y Puerto Rico se benefician de un crédito contributivo por las contribuciones pagadas, actualmente los patronos pagan al Fondo de Seguro por Desempleo, que oscilan desde 2.90% hasta un 5.4% de los salarios tributables hasta un máximo de \$7,000.00 dólares.

El Secretario del Trabajo de los Estados Unidos certificó que la Ley de Seguridad de empleo de Puerto Rico cumple con las directrices y las leyes que rigen al Programa de Seguro por Desempleo Federal. el sistema de desempleo de Puerto Rico se beneficia de un crédito contributivo de 5.4% que se acredita al pago de las contribuciones federales, por lo que los patronos sin considerar las tasa contributiva a las que estén acogidos en nuestra jurisdicción pagan solo el .08% de contribuciones bajo la ley Federal de Contribuciones por Desempleo (FUTA), ahorrándose un 5.4% lo que equivale a \$ 378.00 por cada trabajador.

Si Puerto Rico no cumple con esta ley que prevenga de desalentar la práctica conocida como "SUTA Dumping", esta misma que hace referencia a los métodos que pudieran estar utilizando los comercios, industrias o negocios que evadan la responsabilidades contributivas evasión que se logra mediante la transferencia o adquisición de un negocio para lograr un ajuste en experiencia en riesgo del desempleo y por ende una disminución en la tasa contributiva reduciendo el pago de contribuciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1577.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 364, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Apartado A inciso 47 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 39, para corregir su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Apartado A inciso 47 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 39, para que lea como sigue:

“Sección 1 . . .

DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM 39

A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:

1

. . .

47. Para transferir a la Asociación Recreo y Deportes de Jardines de Country Club A, Inc. Acreditada, núm. de incorporación 18,791-SF, Núm. Seguro Social Patronal 660-53-0748, dirección Urb. Jardines de Country Club A, Inc., Acreditada, Calle #36 AD 16, Carolina, P.R., 00983 para la celebración del 11vo. Pedalea Contra las Drogas en Carolina. \$7,000”

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 364**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 364**, Para enmendar el Apartado A inciso 47 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 39, para corregir su lenguaje.

El Departamento de la Familia ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles para ser utilizados según se disponen en esta resolución.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1171, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al modelo Julián Gil por haber recibido la certificación oficial del Libro de Récords Mundiales Guinness al transmitir el programa de más larga duración en vivo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El modelo Julián Gil nació en Buenos Aires, Argentina, país distinguido, como lo es Puerto Rico, por dar frutos de personas talentosas. En el año 1985, se trasladó a nuestra Isla del Encanto junto a su familia, radicándose en San Juan, donde lo acogimos como hijo de nuestra Tierra.

En nuestro Terruño, procreó sus hijos, hizo sus amigos y forjó su carrera. Sabemos, que por sentirse puertorriqueño, tomó la iniciativa de plasmar el nombre de Puerto Rico en el Libro de Récords Mundiales Guinness.

Con el propósito de traer un triunfo para nuestra Isla, el modelo presentó en vivo, en las instalaciones del centro comercial Plaza del Sol en Bayamón, desde el 25 al 26 de octubre del año 2004, el programa televisivo “Apartamento 52”, tipo *talk show*, de treinta y dos horas de duración, transmitido por el Canal 52.

Recientemente, Julián Gil recibió una certificación de la marca de Récords Mundiales Guinness por presentar el programa televisivo tipo *talk show* de más larga duración, logrando así el éxito en su meta trazada. Es por ello que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le extiende la más calurosa felicitación y reconocimiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al modelo Julián Gil por haber recibido la certificación oficial del libro de récords mundiales Guinness al transmitir el programa de más larga duración en vivo.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al modelo Julián Gil.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Para comenzar con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, y que empiece con el segundo Calendario del pasado jueves.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Antes, solicito el descargue de la Resolución del Senado 1170, de la compañera Arce Ferrer, y que bajen la voz, señor Presidente, que empezamos la consideración de las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1130, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar una investigación sobre las razones y justificaciones de las fluctuaciones en las tarifas de energía que aplica la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico en su facturación por los servicios que provee a los abonados residenciales, comerciales e industriales.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se devuelva a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Por vía de consentimiento, el compañero portavoz Dalmau quiere hacer una moción de felicitación; no tendríamos objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera, y solicité como bien señaló el Portavoz, consentimiento para hacer una moción, y es a los efectos de proponer que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a nuestro compañero y veterano legislador, el compañero senador Eudaldo Báez Galib, con motivo de su cumpleaños en el día de hoy, deseándole mucha salud y todo lo mejor, porque es un extraordinario compañero. Aquí como amigo, como legislador, siempre pendiente que la legislación que se produzca sea de calidad y sea de beneficio para el país. Y creo que hablo a nombre de los compañeros, tanto de mi Delegación como de los compañeros de las otras Delegaciones, en el sentido de que siempre que tenemos algún apuro aquí en la Legislatura, tanto parlamentaria como legislativo, o algún consejo de amigo ahí está el compañero Eudaldo Báez Galib, al lado de todos nosotros. Así que, enhorabuena, que cumplas muchos más.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente y muy buenas tardes a todos los distinguidos compañeros y compañeras Senadores. Pero ante lo que me parece que va a protestar, porque eso de que le estén recordando que cumple, mejor dicho, que celebra un año más de su vida, para nuestro querido amigo de muchas batallas, muchas luchas, compañero Báez Galib, pues le deseamos, sobre todas las cosas, mucha salud, muchas bendiciones para usted y, sobre todas las cosas, expresando nuestra amistad sincera sobre todas las cosas; y que en momentos que hemos tenido que consultarle sobre sus muchas experiencias siempre ha estado en la disposición de así hacerlo sin mirar los colores políticos. Así que, le agradecemos mucho esa cooperación, pero sobre todo muchas, pero muchas bendiciones en un año más que nuestro Creador le ha permitido vivir y compartir en el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Migdalia Padilla.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para unirnos a la moción del compañero Dalmau. Conozco al senador Báez Galib hace muchísimos años, cuando militaba en su Partido, y él era muy amigo de don Lorenzo Lagarde Garcés, Representante a la Cámara. Muchos años junto con mi abuelo en aquel entonces, y siempre ha estado muy disponible a la comunicación y al diálogo; una persona muy distinguida y muy respetuosa que honra al Senado de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente, para unirme a la felicitación del compañero y veterano senador Eudaldo Báez Galib, en quien, ¿verdad?, hemos tenido una bonita amistad y comunicación en el tiempo que hemos estado aquí en la Legislatura, en el Senado de Puerto Rico. Y siendo el compañero, ¿verdad?, prácticamente de allá de la ciudad de Mayagüez, pues quiero, con más razón todavía, unirme a la felicitación.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, a la moción del compañero Dalmau Santiago...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para unir la Delegación de los once Senadores a la moción del compañero Dalmau Santiago, y recordar los tiempos en que conocí al licenciado, cuando enseñaba en la Interamericana de San Germán. Y desde allí conozco de sus ejecutorias, primero, como servidor, ¿verdad?, en su rama y luego como legislador. Así que, muchas felicitaciones.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se una a los otros seis miembros de la Mayoría Parlamentaria y todos los miembros del Senado de Puerto Rico a la moción del compañero Dalmau, para que sea una sola Delegación de 27 Senadores en esa moción.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y por tal razón la Presidencia no tiene que expresar que también se une a esta felicitación al compañero Eudaldo Báez Galib. ¿Hay objeción a la moción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1133, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una exhaustiva investigación sobre la situación financiera y operacional de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), a los fines de promover la eficaz utilización y el mejor servicio médico hospitalario en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas a la Exposición de Motivos y al Resuélvese incluidas en el Informe de Reglas y Calendario; solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas por el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: Antes de proceder a la aprobación de la moción, vamos a pedir que haya silencio en Sala. Desde hace varios minutos hemos estado escuchando un nivel alto de ruido en la Sala. En la última sesión tuve que hacer como seis advertencias sobre el mismo asunto y creo que cada cual puede autoreglamentarse para reducir el volumen de aquellas comunicaciones que sean estrictamente necesarias llevar a cabo en Sala. A la moción del compañero de Castro, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1134, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, ; de Salud y Asuntos de la Mujer ; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a investigar y evaluar la problemática que enfrentan varias comunidades del municipio de Cataño, por la inexistencia de un sistema de alcantarillado y la inacción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de atender el problema de desborde y depósito de aguas negras que afecta la salud y calidad de vida de los ciudadanos que residen en estas áreas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La medida es del compañero Hernández Mayoral, solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Resuélvese incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1160, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda realizar una investigación sobre las razones para la merma en el recaudo de arbitrios de productos derivados del petróleo e importación de petróleo, a pesar del crecimiento que ha experimentado ese mercado en Puerto Rico.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a esta Resolución de nuestra autoridad y que propone que la Comisión de Hacienda realice una investigación sobre las razones para la merma en el recaudo de arbitrios de productos derivados del petróleo e importación de petróleo, a pesar del crecimiento de ese mercado en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Hace ya varios días, la prensa local recogió una investigación que ya había iniciado, el periódico *Diario La Prensa*, de Nueva York, en que apuntaba a una situación para la cual todavía no se ha hallado explicación, y es que durante el período del '98 al 2004 en Puerto Rico, a la misma vez que aumentaba el consumo de derivados de petróleo, disminuía dramáticamente el recaudo de arbitrios de derivados de petróleo que entraban al país. Por alguna razón, gastábamos más y se pagaba menos de parte de aquéllos responsables de que entre al país los

derivados del petróleo. Las explicaciones que hemos escuchado desde que esa información salió a la luz han sido de toda naturaleza y realmente irreconciliables entre sí. Hay quien apunta a la existencia de un contrabando de gasolina en Puerto Rico. Hay quien apunta a un patrón de evasión que puede haber tenido como parte de sus componentes a personal del mismo Departamento de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: Con permiso, compañera María de Lourdes Santiago. Creo que no han pasado tres minutos desde que yo hice una exhortación a que no incidiéramos nuevamente en la práctica del jueves pasado de que en seis ocasiones, durante el transcurso de la sesión, tuvimos que llamar la atención por el exceso de ruido en el Hemiciclo. Queremos pedirle a todos los compañeros que no quiero estar el resto de la tarde pidiéndole que guardemos el mayor silencio posible. Yo apenas podía escuchar lo que la compañera Santiago estaba diciendo. Adelante, compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Otra explicación que hemos escuchado es que el Departamento de Hacienda estaba remitiendo los recaudos, por concepto de arbitrios a derivados del petróleo, directamente a programas gubernamentales, como el Tren Urbano, sin reportarlo en el renglón que correspondía, lo que apuntaría a un manejo realmente ineficiente de los registros del Departamento de Hacienda y hasta hemos escuchado de explicaciones de personal del Departamento, señalando que el problema es que el acceso a los tanqueros ya no lo tiene un inspector del Departamento, sino un agente contratado por los mismos distribuidores, que es el que certifica cuánta gasolina se extrajo; y de eso, que dice ese agente, pagado por los distribuidores, es que se determina cuál va a ser el recaudo, lo que sería una situación bastante anómala y evidentemente en beneficio de una sola de las partes.

Así que, ante la importancia que tiene en este momento que el Gobierno de Puerto Rico ataque, por todos los flancos, la evasión contributiva, ante la posibilidad de que hayamos perdido en un período de siete años hasta 900 millones de dólares y que no sepamos si los podemos recobrar, es urgente, realmente, urgente que el Senado de Puerto Rico, que está precisamente esperando por la consideración del nuevo presupuesto de las medidas impositivas, se dedique a atender esta investigación para explicar esa discrepancia injustificable para la cual el Departamento de Hacienda no tiene ni siquiera una explicación coherente entre el alto nivel del consumo de gasolina para ese período del 98 al 2004 y la disminución en los recaudos de arbitrios. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 693, titulado:

“Para crear la Ley de Incentivos para la Reducción en la Nómina Pública; y para añadir la Sección 1040I al Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de conceder un crédito contributivo para proveer incentivos para la reducción en la nómina pública.”

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, como hablaba en mi Turno Inicial, es esencial que este Cuerpo y el Cuerpo hermano de la Cámara de Representantes, atendamos con prioridad la necesidad de Puerto Rico de reorientar sus esfuerzos para lograr un mayor desarrollo económico. Es necesario que dentro de ese ambiente, el Gobierno de Puerto Rico reconozca los cambios que se han dado en la economía global y la manera en que se va reorganizando a cada momento el lugar de trabajo, los conglomerados dentro de los cuales se desenvuelven los obreros y la competencia internacional en la que tienen que participar. Y como parte de esa situación es necesario que el sector público se reduzca al mínimo necesario para llevar a cabo las funciones que no puede llevar a cabo el sector privado, las funciones que son propias y características del Estado.

Dentro de Puerto Rico hemos visto, en estos días, la gran dificultad que tenemos en términos de esa competencia, debido al crecimiento elefantiásico que ha tenido el sector público a lo largo de la pasada Administración. Hemos visto cómo se aumentó la nómina pública en casi 20,000 personas en términos de cuatro años. Vemos cómo el presupuesto del Estado Libre Asociado se ve estrangulado, porque la gran parte del dinero que se recoge tiene que ser usado para cubrir los gastos de la nómina del Gobierno. Por eso es necesario que busquemos la manera de reducir ese tamaño del sector público, y para eso es que se presenta este proyecto.

Reconocemos, sin embargo, que si bien fue una política indebida de la pasada Administración, hacer crecer el sector público por 20,000 empleados, cuya utilidad dentro del Gobierno pudiera ser cuestionada, ciertamente sería irresponsable ahora, sencillamente, cortar estos empleados, dejarlos sin empleo y crearía grandes problemas, tanto para los individuos que han entrado en unas relaciones comerciales y tienen una estabilidad dentro de su familia, gracias a esos empleos, como para los mismos comerciantes, que ven a estas personas que necesitan de los gastos que llevan a cabo estas personas.

Por eso, este Proyecto busca también defender los empleos de las personas que están en este momento en el Gobierno de Puerto Rico. Y lo que propone este Proyecto es que se le permita a las agencias que sus empleados pasen a trabajar al sector privado o que se le permita al sector privado reclutar empleados de entre el servicio público; y que para incentivar esto, se le conceda un crédito contributivo de una cuarta ($\frac{1}{4}$) parte del sueldo, equivalente a una cuarta ($\frac{1}{4}$) parte del sueldo que se ganaba ese empleado dentro del Gobierno, a todas las compañías que contraten y retengan a los empleados que estaban anteriormente con el Gobierno de Puerto Rico.

De esta manera, el Gobierno se ahorrará hasta tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de lo que pagaban por estos empleados anteriormente y se permitirá un mecanismo para hacer más ágil, para que tenga menos grasa las instituciones del Gobierno y, a la misma vez, para asegurarnos que en esa transición las familias puertorriqueñas no se vean desamparadas y los niños de Puerto Rico no sufran la situación de unos padres que no tengan empleo.

Este Proyecto, esta Ley, se hace de manera completamente voluntaria y debidamente organizada para que cada agencia de Gobierno tenga la capacidad de escoger cuándo puede y cuándo no puede perder empleados, de tal manera que no se afectan los servicios que brinda el Gobierno tampoco, y de la misma manera es voluntario los empleados que quieren pasar del sector público al sector privado. Pero lleva un mensaje claro, un mensaje de que dentro de la economía del mundo en que vivimos es necesario que nuestro sistema de trabajadores, nuestra clase trabajadora pase a depender más del sector privado que del sector público. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Roberto Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Primero, quiero presentar unas enmiendas, antes de comentar sobre la misma. Y las enmiendas se refieren a en todo el cuerpo del Decrétase, tachar “corporación pública”.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdóneme?

SR. ARANGO VINENT: La enmienda presentada es para en todo el cuerpo del Decrétase, en cualquier parte eliminar “corporación pública”. Ya yo lo hablé con el que escribió la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Okay, para poderme expresar sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, hemos presentado hoy esta enmienda, primero, porque entendemos, y quiero felicitar al compañero Garriga Picó y al Presidente del Senado también, porque es parte de este Proyecto del Senado 693, que pretende incentivar el que la empresa privada tome, empiece a tomar mayor control de los empleos y la generación de empleos en Puerto Rico. Históricamente, el Gobierno es el empleador número uno; la espina dorsal de la generación de empleos, desafortunadamente, viene del Gobierno de Puerto Rico.

Esta medida incentiva y motiva a que la empresa privada se expanda y se desarrolle con unos incentivos contributivos, que es como se mueve la empresa privada. Si hay beneficios económicos, pues la empresa privada está para eso, para beneficiarse económicamente. Y esto pretende a que se pueda reducir. Se habla mucho de cómo se puede reducir el gigantismo gubernamental, pero se hace poco proactivamente. Y esta medida ataca de forma, entiendo yo, que efectiva para la empresa privada, el motivar a esos empresarios a contratar gente que vengan del Gobierno o el sector gubernamental.

La razón que decidimos eliminar “corporación pública” fue porque no hay erogación de fondos del Gobierno como tal en las corporaciones públicas, ya que las corporaciones públicas se autosustentan y autogeneran sus gastos, pero sí las otras, los jefes de agencia y cualquier miembro de cualquier rama del Ejecutivo, sí hay erogaciones de fondos. Así que, en la medida que el veinticinco por ciento (25%) de ese sueldo, del veinticinco por ciento (25%) de ese sueldo de aquel empleado gubernamental sirva como un crédito contributivo a la empresa, pues motiva.

Ahora, la cuestión es que necesitamos y esperamos que esto es un aliciente para que contraten empleados del Gobierno. Pero necesitamos incentivar a la empresa privada a que pueda crecer y a la misma vez que no se penalice por su trabajo. Así que, esperamos que en el futuro medidas como ésta, que ayuden a la empresa privada y que muevan, ayuden a movilizar del Gobierno hacia el sector privado los empleados, redunden en una reducción significativa o se reduce la plantilla gubernamental, haciendo el Gobierno mucho más eficiente. Por eso, entiendo que debemos apoyar este Proyecto. Señor Presidente, y me quiero unir a este Proyecto, es una solicitud que se hace.

SR. PRESIDENTE: Sí, a la moción de unirse como coautor de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. GARRIGA PICO: No hay objeción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Lo que propone el Proyecto del Senado 693, es lo que todos quisiéramos ver en Puerto Rico y que sería posible, si contáramos con una vigorosa economía de mercado que realmente pudiera absorber los empleos que ahora mismo está dando como patrono el sector público. Aquí nadie puede estar en desacuerdo respecto al principio de reducir eso que llaman el gigantismo gubernamental y a la necesidad de generar mayores empleos. Lo que pasa es que esas son nuestras aspiraciones que no tienen concordancia con la realidad económica de Puerto Rico. Al principio de la sesión el senador Garriga hablaba de la falta de un proyecto económico. Precisamente, esa falta de proyecto económico—que dicho sea de paso, me alegra ver a un legislador estadista reproduciendo partes importantes del discurso del PIP—pero esa falta de desarrollo económico es, precisamente, la que va a impedir que un Proyecto como éste tenga el efecto que todos quisiéramos ver.

Las disposiciones principales del Proyecto proponen que a fines de reducir la nómina pública, los secretarios o jefes de agencia no podrán hacer nombramientos de personal subalterno, de confianza o carrera, hasta el 30 de junio de 2009, que tenga el efecto de aumentar el número de empleados en la agencia. Se intenta dar un incentivo al sector privado para reclutar a estos empleados a través de un crédito para esas empresas privadas que acojan a los servidores públicos. Pero me parece que, conociendo cómo funcionan las cosas en Puerto Rico, ¿ustedes saben lo que va a pasar si de verdad existiera una prohibición a la contratación de personal? Van a recurrir a la subcontratación a la privatización, pero si eso es lo que hemos visto. Aquí hay agencias que han reducido el número de empleados. Técnicamente, tienen una nómina menor a la que tenían en años anteriores. ¿Están gastando menos? No. Están recurriendo a la privatización que ha resultado en un encarecimiento de los servicios.

Así que, en la medida en que este Proyecto falla al no poder ponerle coto a esa sustitución de empleados públicos por empleados por contrato, se queda muy lejos de lo que debe ser su propósito. Y tampoco podemos hablar de los contratos tan ligeramente como se pretende por algunas personas que han tratado de manipular la realidad del empleo público. Hay instituciones ahí, agencias gubernamentales que están reduciendo sus contratos. ASSMCA está reduciendo sus contratos, le está quitando horas a los siquiátras, les está quitando horas a los trabajadores sociales, le está quitando horas a los sicólogos. Técnicamente ASSMCA está actuando de acuerdo a lo que está proponiendo el Proyecto. ¿Y cuál es el resultado? Se están dejando de dar servicios esenciales a la población que más lo necesita.

Si se aprobara este Proyecto, ¿quién más podría recurrir a la reducción de nómina? El Departamento de Educación. Y mañana despiden a un montón de maestros o no contratan más maestros o no contratan Trabajadores I, o no contratan personal que realmente se necesita, porque aquí nadie puede decir que sobran los maestros de escuela pública. Sobrará gente en otros renglones del Departamento de Educación, pero donde los necesitamos, hacen falta. Hacen falta maestros en el Departamento de Educación, hacen falta proveedores de servicio en ASSMCA y en todo el Departamento de Salud, y probablemente en muchísimos otros renglones del trabajo gubernamental no tenemos suficiente gente haciendo lo que tiene que hacer. Y creo que este Proyecto no atiende esas preocupaciones.

Por esas razones, aunque creo, coincidimos todos en que hay un problema en términos de la nómina gubernamental, me parece que no atiende realmente los puntos que nos tienen que

preocupar. Entiendo, además, que éste es un Proyecto y, de hecho, el coautor es el señor Presidente del Senado, también responde a una de las preocupaciones que presentaron, en la reunión que estuviéramos en el Banco Gubernamental de Fomento, las casas acreditadoras Moody's y Standard & Poor's que recomendaron—y de ahí es que viene la reducción de jornada de Aníbal Acevedo Vilá—recomendaron, casi exigieron como condición para mejorar la clasificación del crédito de Puerto Rico, que se hiciera una reducción en la nómina gubernamental de un diez por ciento (10%). Y exigieron también que se llevaran a cabo más planes de municipalización. Esas son cosas que en teoría suenan maravillosas.

Uno piensa en la descentralización como algo que tiene un valor absoluto. ¡Caramba!, sería bueno si los municipios estuvieran trabajando mejor. Pero ahora mismo, ésa no es la alternativa, de la misma forma que la reducción en la nómina no es algo tan sencillo. En un momento en que en todo el mundo se está cuestionando, precisamente, esa tiranía de las agencias acreditadas, que están tratando de imponer su punto de vista sobre gobiernos locales, me parece una mala noticia que sin el estudio necesario se apruebe un Proyecto como éste que, dicho sea de paso, no cuenta realmente con el insumo de ninguna agencia ni de ninguno de los sectores afectados.

Según el Informe, el Contralor declinó dar sus comentarios; el Departamento de Hacienda nunca compareció. No parece que las organizaciones de servidores públicos hayan sido convocadas. Me parece, por lo tanto, señor Presidente, y presento la moción de que este Proyecto debe ser devuelto a Comisión para mayor estudio.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solamente quisiera, antes de solicitar que se apruebe la medida, según enmendada, que se aclare la enmienda del compañero Arango, para que en el texto, completamente, no haya problemas en la intención legislativa del autor y se pueda aclarar.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Cuestión de Orden, presenté una moción para que fuera devuelto a Comisión el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se devuelva a Comisión, ¿hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Derrotada la moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Qué pasó?

SR. PRESIDENTE: La Presidencia no tiene dudas.

SR. DE CASTRO FONT: No tenemos duda, señor Presidente y él lo sabe.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se aclare, según la Secretaría, la información que recibimos; que se aclare la intención del autor, de la enmienda del compañero Arango en torno a las corporaciones públicas y su eliminación, para que quede claro que debe estar en el texto aclarado directamente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, si el compañero Arango pudiera repetir la enmienda que ya fue aprobada con respecto a las corporaciones públicas.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y si pudiéramos guardar silencio para escuchar la enmienda del compañero Arango, mejor todavía.

SR. ARANGO VINENT: El propósito de la enmienda es eliminar de todo el Decrétase, completo, para que no aparezca “corporaciones públicas” o “corporación pública”.

SR. PRESIDENTE: En el texto decretativo, dondequiera que aparezca “corporaciones públicas”, se eliminaría.

SR. ARANGO VINENT: Se eliminaría, correcto.

SR. PRESIDENTE: Así lo entendí yo.

SR. ARANGO VINENT: Y obviamente, habría que entonces también, aprobar, ¿no? Sería ahí nada más.

SR. PRESIDENTE: Y obviamente, eliminada la frase “corporaciones públicas”, cualquier lugar donde haya que hacer un ajuste sintáctico, pues se haría.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es que sería “o” y hay partes que sería “y”.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. ARANGO VINENT: Y eso, pues obviamente, también...

SR. PRESIDENTE: De montar la medida, tendría que quedar así reflejado.

SR. ARANGO VINENT: ...en Secretaría pueden hacer ese ajuste.

SR. PRESIDENTE: Seguro. Muy bien. Aclarada la enmienda que ya fue aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida, según enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 20, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de ~~aumentar, a los miembros de la Policía de Puerto Rico, el pago de las horas trabajadas en exceso de la jornada legal de trabajo y de~~ reducir de noventa (90) a sesenta (60) días el término máximo para el pago de dichas horas, siempre y cuando los fondos para hacerlo estén disponibles.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 236, titulado:

“Para añadir una Sección 19 a la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, a los fines de establecer el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policiacas Metropolitanas, establecer su composición, facultades, deberes y poderes.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 347, titulado:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 3 y el inciso (A) del Artículo 7 de la Ley. Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a fin de proveer para que se pueda aumentar la cubierta de tres mil (3,000) ~~a quince mil (15,000)~~ a cinco mil (5,000) dólares por accidente a los vehículos comerciales, mediante el pago adicional del ~~cinuenta (50%)~~ seis (6%) porciento del costo de la prima uniforme correspondiente a vehículos comerciales por cada tres mil (3,000) dólares adicionales de cubierta.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Asuntos Municipales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco y después el compañero Vicepresidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para preguntas sobre el Proyecto, sobre el Informe.

SR. PRESIDENTE: Para preguntas. Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, en este momento no estamos disponibles para contestar preguntas, vamos a someter unas enmiendas al Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Okay. Primero, vamos a someter enmiendas al Proyecto. Compañero Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, en el texto decretativo, en la página 2, línea 14, eliminar “cinco mil (5,000)” y sustituir por “seis mil (6,000)”. En la página 3, línea 12, eliminar “cinco mil (5,000) y sustituir por “seis mil (6,000)”. En la página 3, línea 5, eliminar “elegible” y sustituir por “exigible”. En la página 3, línea 9, eliminar “uniforme” y sustituir por “universal”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas presentadas en bloque, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es para solicitar ahora entonces, hacer las preguntas, a ver si están disponibles, ya sea el autor o el Presidente de la Comisión, para contestar las preguntas.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, ésta es la tercera ocasión en que este Proyecto viene ante la consideración del Senado de Puerto Rico. Ha sido ampliamente discutido y no estamos disponibles para contestar preguntas sobre el mismo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, por las mismas razones que hace el Vicepresidente del Senado, no estamos disponibles para contestar preguntas y aplicamos la Regla, que es voluntaria.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Entiendo el que no tengan deseos de contestar las preguntas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, ¿en qué consiste...turno de expresiones?

SR. ARANGO VINENT: Es para expresarme.

SR. PRESIDENTE: Sí, él se va a expresar.

SR. ARANGO VINENT: ¿Por qué están tan preocupados con esto? No, en lo absoluto, me gusta, quiere decir que me gusta que las personas estén al tanto.

SR. PRESIDENTE: Vamos a dirigirnos a la Presidencia, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Los felicito. Espero que eso sea así. Bueno, yo, el Proyecto lo pude analizar, aunque obviamente, no soy miembro de ninguna de las Comisiones. Pero me surgen varias interrogantes. Es verdad que este Proyecto se ha presentado tres veces ya, pero las tres veces o las veces que se ha presentado—ésta es la tercera—las veces que se ha presentado no ha sido aprobado para Votación Final. La vez que se presentó anteriormente fue derrotado por el Cuerpo y no se llegó a presentar a Votación Final. Hay varias interrogantes y como no quieren contestarlas, pues las voy a dejar en el récord, ya que, aunque DACO es el único organismo que la apoya, DACO también aclara que no tiene jurisdicción sobre esto. Es como decir que un médico apoya el que construyan una casa con cuatro pisos, cuando no tiene jurisdicción sobre la casa que están construyendo; no tiene conocimiento sobre eso.

Este Proyecto, sí se desprende del Informe que va en contra de la visión y la misión de la Asociación. Hay algo que para mí es sumamente importante y es que la cubierta propuesta requiere un estudio actuarial en aras de establecer con precisión una prima cónsona con la cubierta que se pretende ofrecer. A mí me preocupa grandemente por qué no se solicitó o no se esperó, o no se enforzó el que se hiciera ese estudio actuarial.

El Proyecto, sin el estudio actuarial, no te da los parámetros para saber cómo es que vas, si lo que estás cobrando es lo que tienes que cobrar, si lo que necesitas es lo que estás ofreciendo y lo justifican con el único hecho de que no contestó; pero no por no contestar quiere decir que uno hace las cosas, porque uno puede hacer las cosas superficialmente. El Senado de Puerto Rico tiene el poder y las Comisiones tienen el poder en ley para llevar hasta Corte a aquellas agencias que, por alguna razón, no quieran contestar al Senado de Puerto Rico; y es responsabilidad de las Comisiones de enforzar el poder buscar y tener la información completa.

Ciertamente, la información no está completa. La Oficina del Comisionado de Seguros no avala el Proyecto por falta de los estudios actuariales. A lo mejor este Proyecto, como está, funciona, pero necesitamos esos estudios actuariales que puedan dar “support” o que puedan dar apoyo a lo que se está haciendo. Yo, por tal razón, presento una moción que este Proyecto se devuelva a Comisión hasta que se tengan los estudios actuariales, para que el Senado de Puerto Rico pueda tomar la decisión correcta con respecto a este Proyecto en aras de proteger al consumidor de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Antes de proceder a la moción que presenta el compañero, yo quiero repetir algo que dije aquí el pasado jueves. Aunque esté en orden, compañero Arango, la presentación de una moción que tendría el efecto de detener el debate, creo que desde el punto de vista de justicia uno no debe presentar una moción que detendría el debate, luego que uno ha consumido un turno donde uno se ha expresado en torno a la medida, y cuyo efecto sería el de no permitirle a otros Senadores que quisieran expresarse sobre el mismo asunto que uno se ha expresado, puedan así hacerlo.

Si la moción se presenta al inicio de presentarse la medida y antes que se hayan consumido turnos, es justo presentarlo. Pero usted ha consumido un turno de varios minutos, se ha expresado sobre la medida. Si esta moción se mantuviera y se aprobara, se le estaría negando a los demás compañeros del Senado la oportunidad de hacer expresiones similares a la que usted ha hecho. El compañero Hernández Mayoral, en la sesión pasada, había presentado una moción de esa naturaleza y luego del consejo al Presidente, pues se retiró la moción para dejar que otros compañeros pudieran expresarse en torno a la medida. Quisiera decirle eso antes de continuar con la consideración de la moción.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, yo no tengo problemas con permitir a que los compañeros se puedan expresar. Lo que sí quiero que antes de que se vaya a aprobar la medida—porque a veces las cosas surgen de una manera extremadamente rápida—y para que se tome en cuenta de que, una vez los que terminen de presentar y exponer a favor y en contra, quiero que se me permita presentar la moción de devolver a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Estaremos alerta, una vez concluya el debate.

SR. ARANGO VINENT: Yo no tengo problemas con retirarla.

SR. PRESIDENTE: ...estaremos alerta de reconocerle para presentar la moción.

SR. ARANGO VINENT: Por eso, yo no tengo problemas con retirarla para permitir a que los compañeros se puedan expresar; para mí eso es un honor y un placer. Lo que sí quiero es que se considere, en el momento que se termine la discusión, que entonces volvamos aquí para presentar esa moción.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Compañero Orlando Parga, para su turno.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, en primer lugar, quisiera corregir al compañero Arango en el sentido de que la medida no fue derrotada. Yo creo que él se refiere a dos medidas de este servidor, que en la pasada sesión un grupo de compañeros decidió votarle en contra. Eran dos medidas que iban una cogida de la mano con la otra; derrotaron una de ellas y no derrotaron la otra y la dejaron coja. Pero ésta no es a la que él se refiere, ésta fue retirada por las objeciones o las dudas que se presentaron entre la discusión interna en el Hemiciclo y volvió a Comisión, y volvió a hacerse el análisis y nuevamente viene ante la consideración del Senado. Yo quiero agradecer la aportación de la Delegación del Partido Independentista.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Cuestión de Orden. El compañero no quiso responder las preguntas y, sin embargo, ahora está respondiendo. Que se ciña al tema específico, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, el autor de una medida puede hacer expresiones en torno a la medida en el proceso que ha pasado la medida. Y tenemos que recordar que el concepto de hacer y contestar preguntas es uno voluntario a quien van dirigidas para aclarar el asunto.

Compañero Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Pues, yo lamento que el compañero no agradezca que yo esté tratando de sacarlo de su error y si él quiere seguir en el error, pues allá él con su conciencia. Yo lo que tengo es que explicar que esta medida ha sido analizada, evaluada, discutida ampliamente. Reitero que es la tercera vez que viene ante la consideración del pleno del Senado. ¿Y de qué se trata esto? De una cosa simple y sencilla. Que hay un seguro obligatorio que tiene una cubierta que es igual para todos los vehículos de motor.

Y hay un planteamiento que se ha traído ante la consideración de este servidor por un grupo, una clase trabajadora de nuestro país que se ha visto afectada por el hecho de que esa cubierta es igual para todos los vehículos de motor. Y que son los camioneros, los que tienen vehículos de motor que son mucho más costosos que las unidades de automóviles que constituyen la mayoría de los vehículos de motor, que transitan por nuestras vías públicas, y que han señalado la injusticia de eso a la hora de un accidente y han pedido que eso se corrija.

Y este legislador, con la conciencia que tiene de protección a los consumidores—no de estar pendiente de los intereses económicos, no de estar pendiente de los tecnicismos que levantan los burócratas del Gobierno, sino de la gente que suda y que trabaja en la calle y que paga las consecuencias de los errores que se puedan haber cometido cuando se aprueban estas leyes en su origen—pues ha atendido ese reclamo.

Y hemos atendido los señalamientos y las objeciones que traen la Asociación de Suscripción Conjunta y la Oficina del Comisionado de Seguros; y hemos pedido nuevamente a nuestros asesores que hagan los estudios necesarios y el análisis y la evaluación económica; y hemos pedido ayuda de la Oficina de Servicios Legislativos y hemos traído la medida nuevamente ante la consideración del Senado con unas enmiendas y con unos ajustes. Y todavía yo no sé por qué, respondiendo a qué, se presentan objeciones a una cosa que es simple y sencilla.

Miren, compañeros, estudio actuarial lo está haciendo ahora mismo la Asociación de Suscripción Conjunta, porque la cubierta del seguro obligatorio ya hace rato, ya hace tiempo que está obsoleta, que no responde a la realidad económica de los costos de los vehículos de motor que transitan por las vías públicas en Puerto Rico. Y están a punto de aumentar esa cubierta. Pero si nosotros no aprobamos esta medida, cuando aprueben y aumenten la cubierta, pues entonces será igual para todos los vehículos de motor y seguirá prevaleciendo la injusticia que se comete contra esos camioneros que tienen que hacer una inversión mayor de unidades comerciales, que tienen el triple del costo que tiene una unidad común y corriente de las que compra el consumidor puertorriqueño y que transitan por las vías públicas del país.

Así que, siempre vamos a encontrar—y ésa ha sido la experiencia de este servidor en la Presidencia de la Comisión de Asuntos del Consumidor—que cuando vamos a romper estos esquemas burócratas técnicos y donde están envueltos intereses comerciales, parece que a veces la gente que ocupa estas posiciones en las estructuras de gobierno, en lugar de estar defendiendo el interés público, están defendiendo más el interés privado.

Cuando tenemos que enfrentarnos a esos esquemas no esperemos que vengan a testificar ante nuestras Comisiones, a favor de las medidas que estamos presentando y radicando en el Senado o en la Cámara de Representantes. Vienen ya con una inflexibilidad a oponerse a todo lo que sea enmiendas a la ley o a la preferencia que ellos tienen de cómo se administran los servicios que ofrece el Gobierno de Puerto Rico o cómo se administra la participación pública en el sector privado.

¿Entonces qué vamos a hacer aquí? ¿Hacerle caso a los que vienen a bloquear la legislación de justicia social y de responsabilidad pública, a hacernos eco de esa conducta de obstrucción y de sabotaje a todo lo que sea reforma y justicia social para los que vienen aquí a reclamar que el legislador cumpla con esa responsabilidad? Si eso es lo que vamos a hacer, pues entonces, no digamos que somos miembros de una Delegación del Partido Nuevo Progresista o miembros de una Delegación del Partido Popular Democrático o miembros de una Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño. Digamos entonces, que somos miembros de una delegación del partido capitalista de Puerto Rico. Y así entonces, estaríamos hablando con honestidad y con franqueza.

Aquí se viene a representar el interés público. Aquí se viene a defender el interés público. Aquí se viene a abogar por el interés público. No a responder a intereses privativos. Y ésta es una legislación de sentido común y de lógica para que no se siga cometiendo una injusticia contra un sector trabajador de este país. Así que, mis compañeros, solicito que esta medida sea aprobada para hacer justicia.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Díaz y luego la compañera Margarita Nolasco.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros acabamos de escuchar al autor de la medida reclamar justicia social. Y déjeme decirle que en 1995, cuando se aprobó esta legislación del compañero Angel Cintrón, del Partido Nuevo Progresista, en Cámara—yo estaba en Cámara, ahí estaba el compañero Jorge de Castro Font, también. Tenemos dos o tres años de experiencia en la Cámara, él un poquito más que yo—pero vimos el principio, la razón de ser de esta legislación. Y era hacerle justicia social a aquellas personas que, porque no tenían la disciplina de incluir sus vehículos en un sistema de seguros, pues se implantó este Sistema de Seguro Obligatorio—1995—hace 10 años. Y de allá para acá ha aumentado todo. La inflación ha aumentado, los precios de los vehículos han aumentado.

El vehículo que cuando el PNP en la Administración, el primer cuatrienio que Pedro Rosselló aprobó esto, entendió que era justicia social. Los vehículos para aquella época no costaban lo que cuestan ahora. El vehículo que costaba 9,000 pesos para el 1994 ó 95 ó 96, ahora cuestan 14,000, 15,000, 16,000. La inflación va en aumento—bueno, el mejor ejemplo de eso es el Gobernador, que lo está aumentando todo—y las piezas también, los costos de reparación también. Pues entonces, ¿qué hace y busca esta medida, señor Presidente? Equiparar el valor del dólar de hace diez años atrás—que era de 3,000 dólares la cubierta—ahora la pone al día y la pone en perspectiva para posibles aumentos, cubrir los posibles aumentos en los próximos años. Eso es lo que hace esta medida. Porque el valor real, si no aprobamos esta medida, es que el valor real de la cubierta del seguro obligatorio es de mil quinientos (1,500) dólares. Nosotros lo estamos poniendo ahora al valor real con el aumento inflacionario.

Pero escuchamos los argumentos, óigame y esto va en beneficio del consumidor. Pues claro que el único que tiene que hablar a favor del consumidor es DACO. ¿Y quién ustedes creían que iba a venir a defender a los consumidores? ¿Los que pagan el seguro? ¿Las aseguradoras? ¿Ustedes realmente creen que las aseguradoras iban a ir a proteger al consumidor? Eso es como si dijeran que Aníbal Acevedo Vilá le va a hacer justicia en aumentos salariales al trabajador puertorriqueño. No

es real. No es real, señor Presidente. Y las personas que se opusieron son los del seguro: la Asociación de Suscriptores Conjunta. Esos son los que se opusieron.

Pero el compañero Orlando Parga está haciéndole justicia al que justicia merece; al que tiene que proteger su inversión, al que tiene que proteger su vehículo, al que tiene que hacer ahora desarreglos para pagar su vehículo, porque ahora viene también aumento en gasolina, aumento en peaje, aumento en agua, reducción de empleo, reducción de jornada de trabajo, reducción de sueldo. Hay que proteger la inversión, señor Presidente. Búsqueme ahora, cualquiera de los compañeros que se opone a esta medida, búsqueme dónde hay un vehículo que cueste 8,000, 9,000 dólares. Es absurdo. Pues hay que proteger esa inversión y hay que poner a la par el seguro y, poniéndolo a la par, es aprobando la medida de autoría del compañero Orlando Parga Figueroa, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco y después el compañero Carmelo Ríos.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Cuando comencé a examinar y analizar el Informe e, inclusive, el entirillado del Proyecto de Ley del Senado 347, pensé que, de acuerdo a los cambios, tenía que haberse dado el estudio actuarial y que esos números, tal vez, respondían a ese estudio actuarial. Inclusive, parte de mis preguntas era con relación a esto. Lamentablemente, el Presidente de la Comisión no estaba disponible para contestar preguntas, así que, no pude satisfacer mis inquietudes o mis interrogantes. Pero a la vez, cedo en ese momento para ver las enmiendas propuestas en Sala y cuando el autor de la medida hace las enmiendas propuestas en Sala, entonces es que es doble mi preocupación. Porque comienzan a cambiar números -que yo pensaba que venían de algún estudio actuarial, que era lo que se había recomendado- a cambiar números; y mi inquietud es de dónde salen los números.

Esos son números mágicos que de pronto, hoy es 15, okay, se cambió a 5 porque hubo un estudio actuarial—entre comillas, porque no dice para nada en el Informe que ha habido un estudio actuarial—y ahora es 6. Un por ciento y ahora es otro por ciento, así que me preocupa. Yo entiendo que el fin que persigue el compañero debe ser un fin bueno. Lo que sucede es que como hacemos las leyes tienen que ser de forma responsable. Y además de eso, tiene que responder a algo. No podemos nosotros crear números por crearlos.

Así que, viendo en el Informe que el DACO—no es que el DACO avala la medida, dice que endosaría, pero que no tiene el peritaje necesario para hacerlo. Así que, eso es no endosarla. Luego, nadie más la endosa. Pero no veo que se haya fortalecido con otra, a lo mejor, CPA o con alguna otra asociación o alguna defensa al consumidor, de manera tal que nosotros pudiéramos ver de dónde salen los nuevos números.

Así que, señor Presidente, mi deseo es que este Proyecto se estudie más profundamente y que nos convenza de que los números están bien hechos, por un lado. Por otro lado, me parece también que aunque ya el senador Arango había pedido en una moción que se devolviera, en caso de que se acepte esa moción, para mí sería muy bueno, porque podría salvar el Proyecto y le daría un tiempo para más estudio. De no ser así, lamentablemente, señor Presidente, no puedo estar convencida y entonces, tendría que votarle en contra. Así que, para salvar el Proyecto, a mí me parece que estaríamos endosando la moción del senador Arango. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Ciertamente, como ex Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, y que conozco el Proyecto, que sé de lo que se está hablando, no dudo que haya buenas intenciones de parte del compañero Orlando Parga. Todos conocemos de su misión dentro del Senado, de proteger al consumidor puertorriqueño. Lo que sí, tengo que hacer una salvedad, es que el compañero Carlos Díaz no se ha leído totalmente el

Informe, porque menciona la parte del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y dice: “DACO explica que el Departamento tiene jurisdicción sobre aquellas transacciones entre comerciantes de bienes y servicios y los consumidores que adquieren éstos”. Dice—y brincamos entonces un párrafo—“De entenderse que el aumento propuesto en prima es suficiente para sostener el aumento en póliza, endosaríamos-que eso es una condición suspensiva- el proyecto propuesto, pero reconocemos -que es la parte copiada- que no tenemos el peritaje necesario para alcanzar la conclusión que especulamos.”

El compañero Orlando Parga explicó sus puntos. Yo los respeto, son sus puntos de vista, son los que él entiende que es correcto. Al igual que respetamos la visión del compañero Orlando Parga, entendemos que todos estos Senadores que estamos aquí, tenemos que respetar entonces las diferentes opiniones sin hacer especulaciones del por qué o el por qué no. Este Proyecto tiene un norte que parece bueno. No nos engañemos. Y con la deferencia que existe hacia la posición del Vicepresidente, entiendo muy respetuosamente, que debemos ser responsables en nuestras acciones. El compañero lo ha dicho, ha venido tres veces, surge una tercera vez. Yo le adelanto que no tiene los votos para ser aprobado, como una llamada de cortesía. Pero, reconociendo la posición del Vicepresidente, nos unimos a los compañeros para que se haga el informe actuarial; para que el informe actuarial refleje si es necesario o no.

Yo estoy seguro que si éste es un Proyecto de justicia, va a ser aprobado, porque nadie se va a oponer a esto. Y claro, me preocupa y me sospecha que ésta es la Comisión la cual yo presidí y que cuando yo estaba allí a este Proyecto le hacía falta un montón de cosas, entre ellos, el estudio actuarial; y de la noche a la mañana, ahora aparece con un informe positivo. No quisiera especular cosas que no están ante mi consideración; pero es que esto tiene que ser de manera responsable. Tiene que ser, no porque yo pertenezco a un bando y los otros pertenecen a otro. Tiene que ser, porque el único bando que pertenecemos aquí es al Pueblo de Puerto Rico.

Señor Presidente, estoy a destiempo para plantear una moción que ya fue planteada y que será otra vez planteada. Ciertamente, le adelanto mi posición y como llamada de cortesía, no tiene los votos, no tiene los votos. Así que, seamos responsables, y además de ser responsables, seamos honestos con nosotros mismos y hagamos justicia al Pueblo de Puerto Rico. Y eso, claro, quizás porque yo he dicho ahora que no tiene los votos empiece el cabildeo; y eso es parte de este proceso.

SR. PRESIDENTE: Compañero José Emilio González, luego el compañero Carlos Pagán.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. En mi corto tiempo aquí, en el Senado de Puerto Rico, me ha gustado, en la medida en que mi capacidad me lo permite y las circunstancias me lo permiten, ser práctico y estar consciente de que lo que estoy haciendo es lo correcto fuera de cualquier otra consideración y cualquier otra forma que puedan pensar mis compañeros Senadores. En este proceso, de este Proyecto del Senado, yo no puedo entender cómo es posible que nosotros, el 22 de junio de 2005, devolvimos este Proyecto a Comisión y entonces, se presenta en el día de hoy el mismo Informe que nosotros no aceptamos en aquella ocasión—y la razón por la cual se devolvió a la Comisión—y entonces hoy se hace una pequeña enmienda con relación a la cuantía de lo que se va a responder a la luz de un accidente que ocurre en la carretera.

El proponente de la medida, el compañero Orlando Parga, menciona que aquí estamos haciéndole justicia a la clase que representa a través de la Comisión de Asuntos del Consumidor. Y es que a mí me parece que esa posición es errada, porque aquí no se le está haciendo justicia al consumidor. Yo creo que este Proyecto no representa la realidad que vive Puerto Rico, no representa la realidad jurídica y la realidad de ley que hay actualmente. Se hace mención de los camioneros, ésa es la única justificación que señala el compañero Orlando Parga. Y sin temor a equivocarme, a mí me parece que la Comisión de Servicio Público no expide una licencia a un

camionero, a menos que tenga un seguro que vaya por encima de este seguro compulsorio que aquí se pretende enmendar.

De manera que esta Ley, si eso es lo que persigue, proteger a los amigos camioneros, pues estaríamos legislando una ley que no tiene sentido, una ley que es letra muerta, porque ya está cubierta por un seguro que representa mayor garantía y representa una póliza mayor para las personas que son afectadas.

Y nosotros, a mí me parece que tenemos que velar también por las personas afectadas en un accidente de tránsito, que es a lo que esto se refiere. Y yo creo que nosotros, la razón por la cual la Comisión de Servicio Público exige un seguro mayor a éste, es por los riesgos que representan a los conductores en la carretera, cuando transitan los camioneros. Me parece que, incluso, por eso es que decimos que esto sería una ley muerta, esto de 6,000 dólares ya está contemplado.

Por otro lado, el compañero Carlos Díaz dice que esto representa el estar actualizando la realidad económica de Puerto Rico con relación a la inflación. Pero, ¡óigame!, es que aquí no estamos hablando de todos los vehículos. ¿Entonces, aquí vamos a actualizar la cuestión inflacionaria con relación a unos vehículos y a otros no? Si ya se están haciendo estudios actuariales con relación a si es posible o si es necesario que se aumente ese seguro, ¿pues por qué nosotros no vamos a esperar a ello? Por qué tenemos que hacer una legislación que en el futuro tengamos que volver a enmendarla, porque resulta de esos estudios que ahora en lugar de 3,000 dólares tenemos que hacer un seguro compulsorio que garantice una póliza mayor, digamos 10, 15 ó 20,000 dólares a base de los estudios que se hagan.

Por esa razón, señor Presidente, yo me uno a las expresiones del compañero Arango y el compañero Carmelo Ríos en el sentido de que no le veo razón a este Proyecto de Ley. Y por esas razones, estaremos votando en contra. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Carlos Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Al igual que los compañeros del Senado, vemos que un proyecto que podría tal vez verse ante la perspectiva de los usuarios como algo beneficioso, existen una serie de dudas y de circunstancias que tienen que ser clarificadas, fuera de toda duda, para poder tomar una decisión seria y responsable. Y hay veces que somos víctimas de la emoción y esa emoción nubla el entendimiento del análisis que nosotros debemos realizar de cada una de las medidas que está bajo nuestra consideración.

Y yo sé que los diferentes proyectos van a Comisiones donde se hacen estudios, donde se hacen vistas públicas, reuniones ejecutivas y diferentes procesos para analizar el mismo. Y luego, llegan a este lugar donde surgen interrogantes, donde surgen diferentes situaciones que se evalúan al momento de nosotros recibir el diario de Ordenes del Día, y que podamos entonces analizarlo. Pero es triste que en proyectos donde haya que realizar un análisis y surjan dudas, no haya disposición para contestar las interrogantes que puedan existir respecto al Proyecto, donde no se dé la oportunidad de que en este lugar, que se supone que sea un lugar de análisis y de estudios de las diferentes medidas, se pueda realizar para nosotros llegar a unas conclusiones.

Y con este Proyecto, pues hay muchas dudas. Se está hablando de un estudio actuarial para ver cuál es la circunstancia real de la medida que estamos evaluando; si existen estadísticas que nos detallen las circunstancias y por qué realizarlo. Que se vea si se va a aumentar la póliza de 3,000 a 5,000 dólares, pero que el aumento de un 6% es cada 3,000. Preguntarnos cómo se va a negociar para que se aumente la cubierta sin aumentar el costo de la póliza y todas son esas interrogantes que surgen en el análisis de la medida. Y yo escucho aquí a un Senador hablar de que esto es una medida de justicia social.

Pero miren, hay una interrogante, que tal vez nadie se ha percatado en este Proyecto, de cuál es la verdadera función del seguro obligatorio. Y hablan de que el costo de los camiones —tal vez si es la medida para ayudar a esa clase trabajadora puertorriqueña—ha aumentado. Pero es que, compañeros del Senado, el seguro obligatorio no beneficia al dueño de la póliza, es a otros vehículos que puedan ser perjudicados en un percance. Quiere decir que no tiene nada que ver el costo de los camiones o cómo ha aumentado, porque estamos hablando de otros vehículos con los cuales ellos puedan causar accidentes.

Y hay un detalle muy importante, y yo quiero hacer esa expresión aquí. La medida tal y cual como está no beneficia en nada a los consumidores. Por el contrario, los perjudica, ¿y saben por qué? Porque el seguro obligatorio es un proceso de justicia social para ayudar a aquéllos que tal vez no tengan la oportunidad de tener unos seguros costosos para cubrir sus vehículos. ¿Y saben qué? Si se aumenta la cubierta de los vehículos comerciales, que ya están obligados a tener seguros de compañías privadas, pues, ¿qué va a suceder? Que en un accidente donde los costos de los daños a terceras personas fluctúen actualmente hasta 3,000 dólares, pues, ¿qué hace la compañía de seguros? Si el costo del daño causado es menos de 3,000 dólares le dice a la persona “que vaya al seguro compulsorio y que resuelva con el seguro compulsorio”. Pero si nosotros aumentamos el costo de esa cubierta, pues entonces la compañía privada va a permitir o va a dejar que la persona afectada entonces tenga que cubrir con el seguro compulsorio una cubierta más ampliada, y ellos se liberan en cierta medida de esa responsabilidad.

Y éstas son preguntas e interrogantes que pueden surgir dentro del análisis del Proyecto que no han sido clarificadas y que no han sido estudiadas. Por eso les pido que evaluemos cada uno de los aspectos de este Proyecto para que entonces podamos tener una contestación clara y real de cada uno de esos procesos y esperemos—si está el proceso como se ha expresado aquí el estudio actuarial—que se esperen los resultados de ese estudio para que entonces tomemos una decisión que realmente beneficie al consumidor y al trabajador puertorriqueño. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay... Lo que pasa es que el compañero Parga, creo que iba a consumir un turno de rectificación. No, él no cierra; cierra el senador de Castro. Cierra el compañero de Castro, así que le corresponderían los turnos de rectificación, si no hay ninguna otra persona que quiera consumir un turno de exposición. Si no, pues adelante el compañero Carlos Díaz para un turno de rectificación. Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, compañeros del Senado, compañeros Senadores. Hemos escuchado argumentos a favor, argumentos en contra. Yo recuerdo muy bien, y ya lo dije, cuál era el propósito de esta medida en 1995: hacer justicia. Y es lo mismo que pretende esta medida del compañero Orlando Parga, que enmienda la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, y pone al momento, actualiza los costos, no para el que choca, estamos claros, no para el que choca, sino que el vehículo del afectado los costos aumentan y ¡ójigame!, usted puede ir en un proceso civil en contra del que lo chocó, por el dinero que no cubra el seguro compulsorio. Y eso es lo que estamos haciendo en esta medida. Pues mire, vamos a aumentar para que el seguro compulsorio cubra todo. Pero escuchamos aquí, señor Presidente, compañeros asegurando que no tienen los votos, la medida. Pero la pregunta es, ¿por qué no tiene los votos? ¿Será porque el compañero que dice que no va a haber los votos sangra por la herida porque no se le aprobó su medida, igualita a la 777, que lo que dice es enmendar la ley, el inciso y los artículos para los mismos efectos y la misma cantidad de 5,000 dólares?

SR. PRESIDENTE: Compañero Carlos Díaz, podemos hacer mención a otras medidas sin que hagamos alusiones a otras personas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Okay, señor Presidente, yo no voy a hacer alusión. Solamente, la medida Proyecto del Senado 777, que va mucho después que el 347, presentado por el señor Ríos Santiago, para enmendar el inciso (j) del Artículo 3, de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, con el propósito de aumentar la cubierta de accidentes de 3,000 dólares, ¿adivinen a cuánto? A 5,000 dólares.

Señor Presidente, yo creo que ha quedado evidenciado que aquí las objeciones a las medidas de los autores, compañera Migdalia Padilla, compañera Lucy Arce, el compañero Orlando Parga, el compañero señor Presidente y el compañero Portavoz, y este servidor, no es porque hagan falta estudios actuariales. Sencillamente, es por una objeción procesal –y, en este caso, porque se está aprobando una medida que en orden fue radicada primero que la del compañero Ríos Santiago–, que es que cuando se da un aumento se va a unas vistas públicas, se le pregunta al Pueblo de Puerto Rico, se hacen estudios y ahora me sorprende que en este Senado, en el cual anunciamos al Pueblo de Puerto Rico mediante la radio—si tuviera los recursos, mediante la televisión—mediante todos los recursos que existen en el Senado, de que venga la gente a deponer, de que venga la gente y diga del por qué del aumento.

Pero, de la noche a la mañana, en este Senado se está promoviendo ahora que se aprueben medidas sin estudios. Entonces, yo quiero saber, señor Presidente, cuál es la posición de este Senado. Si es una posición de que estudiamos lo que nos da la gana cuando nos da la gana o si lo presenta Carmelo Ríos o lo presenta Orlando Parga. De eso no es que se trata esto, señor Presidente; si yo fui el primero que dije que esto era una medida que parecía que era buena. Si yo fui el primero que dije que el compañero Orlando Parga tiene un compromiso. Aquí lo que pasa es que los que sangran son otros; pero ése no es el punto.

Señor Presidente, estamos pidiendo consistencia, estamos pidiendo que si somos buenos para estudiar el alza del agua, si somos buenos para estudiar el alza de la energía eléctrica, si pedimos estudio, si pedimos fórmula, cómo es posible que con la cara fresca, ahora digamos que no hace falta estudio. Vamos a ser consistentes. Eso es todo lo que yo estoy pidiendo aquí; eso es todo. Seamos consistentes, no politiquemos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Parga y luego reconozco para la moción, presumo, al compañero Arango. Adelante.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros, yo realmente me he sentido hoy maravillado de que tantos compañeros se hayan convertido en expertos en disciplinas financieras, económicas, en las que no se habían destacado antes de que se discutiera esta medida, y de que se haya puesto tanta objeción técnica a una cosa que es un simple ejercicio de lógica, que es una injusticia que ha prevalecido por más de una década en Puerto Rico, y que estamos tratando de corregir, antes de que se vuelva a validar la injusticia, cuando se haga el famoso estudio actuarial -si es que no se ha hecho ya- por la Asociación de Suscripción Conjunta para otra vez decirle a los consumidores, que están obligados a comprar el seguro compulsorio que todos los vehículos valen lo mismo, que todos los vehículos tienen que estar cubiertos por la misma cantidad y que eso es razonable y que eso es lógico y que eso es justo.

Y si nosotros no aprobamos esta simple medida de aquí a cuando sea, de aquí a dos meses, de aquí a seis meses, cuando la Asociación de Suscripción Conjunta lo decida, pues nos van a decir de 3,000 se subió a 5,000, o se subió a 7,000, pero todos los vehículos valen lo mismo y todos los de ellos valen lo mismo. Y eso no es justo, eso no es lógico, eso no tiene sentido. Y por eso es que estamos persiguiendo que se apruebe esta medida.

Una compañera pone en duda el Proyecto por las enmiendas que se hicieron, porque fue necesario enmendarlo para que las cantidades respondieran a una proporción. ¿Por qué? Porque de las veces que se ha discutido la medida, compañera, en el ejercicio de análisis, de estudio, de vistas públicas, de darle consideración amplia a la medida, de atender señalamientos que nos hicieron asesores de compañeros Senadores en el proceso de enmendarlo había que enmendarlo, proporcionalmente; porque dos más dos son cuatro, la matemática es una ciencia exacta.

Y hubo que enmendarlo para que respondiera a la proporción de 5,000 a 6,000; simple y sencillo. ¿Pero qué es lo que se está diciendo aquí? ¡Ah, que se opuso a la Asociación de Suscripción Conjunta! Pues, ¡claro! Y es que ellos no quieren que se haga esto, porque les afecta los intereses económicos colectivos que están representando. ¡Ah, que la Oficina del Comisionado de Seguros! ¡Bendito sea Dios! Si uno de los problemas que tenemos en Puerto Rico—bajo todos los Gobiernos, yo no estoy ahora hablando de gobiernos del Partido Popular; es bajo todos los gobiernos—es que ponemos un Comisionado a cargo de los seguros que ha estado vinculado con la banca y con los seguros. Y cuando viene a desempeñar ese cargo viene a representar esos intereses y viene con unas gríngolas puestas y viene a responder a una industria. Pero aquí estamos hablando de defender y de proteger a los consumidores, al interés social de los puertorriqueños.

Y hay compañeros aquí que ahora se levantan y hacen discursos técnicos en contra de la medida que votaron a favor del Informe. ¿Qué pasó entonces, que no leyeron el Informe después que votaron a favor del Informe? Y yo le reitero aquí a mis compañeros Senadores, ¿vamos a permitir que unos representantes de intereses económicos se constituyan en el veto de la medida de justicia social que se vayan a aprobar en el Senado de Puerto Rico? ¿Que porque vinieron a una vista pública y no recomendaron el Proyecto, eso se va a constituir en un veto que impida que se haga justicia social en Puerto Rico? Eso es lo que harán los que le voten en contra a esta medida.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Para mi turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Es sumamente emotivo lo que escucho durante el día de hoy, pero la razón debe de ir sobre la emoción. Y como la razón debe de ir sobre la emoción, hay algunas personas que están maravilladas hoy de las disciplinas económicas y del interés de las disciplinas económicas; otros, pues desafortunadamente, no saben lo que defienden, pero lo defienden como el “papagayo”. Pero, eso es parte de lo que tenemos que enfrentar en estos días turbulentos. La realidad es que la Oficina del Comisionado de Seguros, que es la Oficina que reglamenta y tiene total jurisdicción sobre este caso—voy a decir—lo cito en la página 4, del Informe que fue firmado por los Presidentes de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros; y de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, dice: “La Oficina del Comisionado de Seguros no -y repito- no apoya la aprobación de este Proyecto—y hace una salvedad y es lo que yo entiendo que aparentemente, algunas personas se han ido por la tangente con intención, o tal vez sin intención, o por desconocimiento, dice: “si el mismo no está avalado por un estudio actuarial que justifique el aumento del límite de cubierta”.

Ahorita escuchamos a un compañero del Senado, que decía que como la inflación en diez años se ha duplicado, pues entonces, hay que duplicarlo. Primero, la inflación no se ha duplicado, así que no sabemos cuál es el por ciento que hay que aumentarlo. Habíamos vivido en estos diez años los niveles de inflación más pequeños en la historia de los Estados Unidos. Así que, como mucho, la inflación ha crecido en un 5% en los peores casos. Así que, si lo llevamos a diez años, es un 50% no es un 100%. Pero obviamente, no le podemos pedir peras al olmo. La realidad es que el

estudio actuarial es para ayudar la pieza legislativa. Yo no entiendo cuál es la insistencia de algunas personas de no querer tener los informes completos. Yo no entiendo por qué no quieren tener toda la información completa, ¿y si en vez de cinco o seis deben ser ocho? ¿Por qué no hacer las cosas bien desde el principio?

En la empresa privada a mí me enseñaron algo que tal vez no todo el mundo está acostumbrado, que se llama “total quality”, calidad total. Calidad total es hacer las cosas bien desde el principio, compañero, y eso le implica a todo el mundo. Calidad total es hacer las cosas desde el principio, incluir a las personas involucradas en este asunto para que la decisión que se haga se tome lo más eficiente posible. Por tal razón, estoy presentando la moción de devolver a Comisión este Proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción de devolver a Comisión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que quede sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: Moción para que quede sobre la mesa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DE CASTRO FONT: Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, no necesito que se plantee ninguna Cuestión. Como hemos señalado anteriormente, cuando hay dos mociones privilegiadas, no prevalece la cronología, prevalece cuál está primero en la lista. La moción para dejar sobre la mesa, está con anterioridad en la lista a la moción de devolver a Comisión. Así que, se vota primero la moción del compañero de Castro; si no prevaleciera, entonces pasaríamos a la otra moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, es claro, es contundente. Estoy hablando, compañero, con mucho respeto. Las mociones privilegiadas están en la página 85 de nuestro Reglamento y es la Regla 28.1.

SR. PRESIDENTE: Sí, ya explicamos.

SR. DE CASTRO FONT: Y por eso es para que sepa que el inciso (c) va por encima del último inciso, que es la (i), que es la de devolver a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DE CASTRO FONT: Por algo es. No es debatible. Solicitamos que se quede sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: Sí, la compañera Nolasco conoce la Regla y podrá ver, leyendo la Regla...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es correcto, señor Presidente. Pero usted lo había reconocido y la moción estaba y había sido secundada.

SR. PRESIDENTE: Está planteada, no necesita ser secundada. Planteadas dos mociones, bajo la Regla 28, no se sigue como se sigue en otras instancias la cronología, como muy bien señala la Regla. Se sigue el nivel de jerarquía de la moción presentada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Está bien, va a votación.

SR. PRESIDENTE: Si algún compañero tiene alguna duda sobre la moción, luego de leerla, pues le refiero a que lean nuevamente la Regla.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que se proceda a votar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se procede a votar. A la moción del compañero de Castro Font para que se deje sobre la mesa el asunto que estaba siendo atendido, los que estén a favor se servirán ponerse de pie. Doce (12). Los que estén en contra de la moción, para que el asunto sea dejado sobre la mesa, se servirán ponerse de pie. Siete (7).

Aprobada la moción, por lo que no es necesario atender la otra moción.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 437, titulado:

“Para enmendar el Artículo 11.017, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de 1991”, ~~a los fines~~ *con el propósito* de ampliar el periodo de la licencia por maternidad; extender la licencia por maternidad a la empleada municipal que adopte un menor de cinco (5) años y añadir un inciso (h) para conceder el derecho a disfrutar de la licencia por paternidad.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de las Comisiones de Asuntos Municipales y Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Es que tengo una disputa aquí, entre el compañero Luis Daniel Muñiz y la senadora Nolasco, y no me dejan escuchar el proceso.

SR. PRESIDENTE: No es una Cuestión de Orden, meramente vamos a... Lo que procede es meramente que hemos reconocido al senador Dalmau Santiago y le pedimos a los demás compañeros que están en Sala que guardemos el debido silencio para escuchar a la persona que ha sido reconocida en el uso de la palabra, el senador Dalmau. Adelante, senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, para... Tengo entendido que se habían aprobado las enmiendas a la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Del Informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Del Informe?

SR. PRESIDENTE: Eso es así.

SR. DALMAU SANTIAGO: Tengo enmiendas adicionales, pero es al título. Así que, las presentaré una vez apruebe la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la compañera Portavoz Alternativa del Partido Popular, González Calderón, me ha informado que tiene enmiendas en Sala. Solicitaría que se presentara en estos instantes para atenderlas y luego las enmiendas al título del compañero Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. La compañera González Calderón tiene unas enmiendas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para que se presenten las enmiendas en Sala y luego, me gustaría tomar un turno sobre las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Subsecretario.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5:

añadir “j. Licencia especial con paga para la lactancia

- a. Se concederá tiempo a las madres lactantes para que después de disfrutar su licencia de maternidad tengan oportunidad para lactar a sus criaturas, durante media (1/2) hora dentro de cada jornada de tiempo completo, que podrá ser distribuida en dos (2) períodos de quince (15) minutos cada uno. Este beneficio se concederá para aquellos casos en que el Municipio tenga un Centro de Cuido en sus instalaciones y la madre pueda acudir al mencionado Centro en donde se encuentra la criatura a lactarla, o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en el taller de trabajo.
- b. Dentro del taller de trabajo, el período de lactancia tendrá una duración máxima de 12 meses, contados a partir de la reincorporación de la empleada a sus funciones.
- c. Las empleadas que deseen hacer uso de este beneficio deberán presentar al Municipio una certificación médica, durante el período correspondiente al cuarto (4to.) y octavo (8vo.) mes de edad del infante, donde se acredite y certifique que está lactando a su bebé. Dicha certificación deberá presentarse no más tarde de cinco (5) días de cada período. Disponiéndose que el

Municipio designará un área o espacio físico que garantice a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, sin que ello conlleve la creación o construcción de estructuras físicas u organizacionales, supeditado a la disponibilidad de recursos. Los Municipios deberán establecer un reglamento sobre la operación de estos espacios para la lactancia”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

En la página 2, línea 1:

después de “Artículo” eliminar “11.017” y sustituir por “12.017”.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas presentadas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nolasco, y después el compañero Arango.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es para preguntas a la compañera Arce o al Vicepresidente de esa Comisión. Si hay posibilidades para contestar preguntas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Como dice el compañero Pagán, no hay disposición, porque no hay...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Pues, para expresarme.

SR. DE CASTRO FONT: ...no hay porqué contestar preguntas. Está claro.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Compañera Nolasco, para expresarse sobre la medida.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nolasco para expresarse sobre la medida.

SR. PAGAN GONZALEZ: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. PAGAN GONZALEZ: Para aclarar en el récord, que expresa el senador de Castro Font que dije que no había disposición, lo que no hay es preparación. Gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no se contesta.

SR. PRESIDENTE: El compañero Pagán González sabe que esa expresión está fuera de orden. Compañera Nolasco, para unas expresiones. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente, no dude que en una medida como ésta yo siento sentimientos encontrados, porque soy mujer, he sido madre, sé lo que conlleva tener un hijo, cuidarlo los primeros días. Pero tengo que decir también, que he sido Alcaldesa y he dirigido un Gobierno Municipal y sé todo lo que implica los recursos humanos y las cargas fiscales al Gobierno Municipal.

Yo tengo mucha preocupación no necesariamente con el tema que está en el Proyecto, yo tengo preocupación número uno, porque el Informe dice, señor Presidente, que las Comisiones han determinado que la medida no tiene impacto fiscal municipal. Es imposible que no tenga impacto fiscal municipal, porque se están afectando los municipios. Así que es necesario, es importante que se haga por lo menos un promedio de cuál va a ser el impacto fiscal en los municipios e inclusive, la Federación de Municipios y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico no endosan el Proyecto.

Por otro lado, me da la impresión de que este Proyecto está tocando tres temas distintos, aunque pueden tener cierto grado de concordancia. Uno es extender la licencia por maternidad en los municipios. ¿Qué implica esto? Estamos alterando la “Ley de Municipios Autónomos”, estamos quitándole la autonomía a los municipios. Estamos obligando, por ley, a que los municipios hagan lo que está haciendo el Gobierno Central. Entonces, ¿dónde está la autonomía municipal? ¿Dónde está lo que los alcaldes pueden decidir o no decidir? Tenemos que tener cuidado cuando se toca la “Ley de Municipios Autónomos”. Por otro lado, me parece muy justa, sumamente justa la licencia por paternidad, pero me da la impresión de que hay que recogerla en un proyecto distinto. De igual manera, ya hay licencia para lactancia y aunque ahora se acomoda dentro del Proyecto, nos estamos dando cuenta que la carga entonces va a ser mucho mayor para los municipios de lo que aparecía originalmente.

Señor Presidente, me parece que los tres temas que hay aquí, en este Proyecto, son buenos. Lo que debemos hacer es devolverlo a Comisión; que la Comisión divida los trabajos, divida los proyectos y que pueda estar endosada, debidamente, por los alcaldes de los distintos municipios. De lo contrario, vamos a estar aquí alterando la “Ley de Municipios Autónomos” cada vez que se nos ocurra. Yo, definitivamente, me parece simpático el Proyecto, me parece que sí debemos endosarlo, pero mi contención sería en que se considere hoy, que se considere ahora. Lo necesario y lo importante sería devolverlo a Comisión, separar los proyectos y que se pueda consultar los alcaldes y alcaldesas, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Como miembro de la Comisión de Asuntos Municipales...

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla, es que habíamos ya anunciado, cuando reconocimos la compañera Margarita Nolasco, que después le tocaba el turno al compañero Arango, luego de lo cual la reconoceríamos a usted, si no le es molestia, porque ya la habíamos reconocido en el uso de la palabra.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, pero como yo soy un caballero, yo voy a permitir que la dama pueda expresarse y después yo me voy a expresar.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias. Compañera Migdalia Padilla; y luego el compañero Arango; y luego el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral.

SRA. PADILLA ALVELO: No dudamos de la caballerosidad del compañero Arango, pero verdaderamente, no tendríamos tampoco inconveniente de que si él había solicitado previo a esta

servidora, pues no había problemas. Pero dejándome la oportunidad se le agradece, señor Senador. Pero sí quiero traer a su consideración y, especialmente, a la preocupación de la compañera Margarita Nolasco. Es muy cierto que el Proyecto presentado por el señor Hernández Serrano es uno sumamente loable, pero nosotros tenemos que como aquí se ha estado y constantemente hablando de informes que quizás no vienen completos, de informes que quizás le falta información, muchísimas sugerencias se pueden tomar en consideración.

Este es un Proyecto que fue presentado el 10 de marzo de 2005 y que todavía, precisamente, una de las personas—y lo digo con todo el sentido de la palabra y con mucho respeto, que quede claro—que tiene mucha experiencia trabajando con Asuntos Municipales es, precisamente, el que firma el Informe, que es mi compañero senador, Carmelo Ríos. Por lo tanto, yo creo que ante la experiencia previa que este compañero ha tenido trabajando con los municipios, entiendo que no le veo la razón por qué el Proyecto en la tarde de hoy, pues sea necesario devolverlo a Comisión, o tal vez tomar decisiones justas, porque verdaderamente el Informe no esté completo. No obstante, aquí el Informe está firmado por el Presidente en ese momento, compañero Carmelo Ríos Santiago, y la compañera Lucy Arce, que siempre ha sido la Presidenta de la Comisión de Gobierno.

Hago esta aclaración, porque yo soy Vicepresidenta de la Comisión de Gobierno Municipal y Asuntos Financieros, y me parece que esta observación teníamos todo el derecho de hacerlo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Sí, habíamos reconocido ya.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, pero tengo una enmienda aquí.

SR. PRESIDENTE: ¿Para una enmienda? Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Gracias, señor Presidente. La vigencia de la medida que sea en julio de 2006.

SR. PRESIDENTE: Primero (1ro.) de julio de 2006. ¿Hay objeción a que la vigencia sea el 1ro. de julio de 2006? No habiendo objeción, se aprueba.

Compañero Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Primero, quiero felicitar a Sixto Hernández, porque creo que es un Proyecto meritorio, creo que es un Proyecto positivo y atempera al Gobierno Ejecutivo con los Gobiernos Municipales. Y hay que darles espacio a las madres y hay que darles espacio a los padres también, porque las madres dan a luz, físicamente, pero los padres participan hoy día. No como antes, de que los padres estaban totalmente desligados. Y se lo digo porque yo participé cuando mi esposa estaba encinta y estuve hasta cuando dio a luz estaba ahí al lado, y hasta corté el cordón umbilical. Y eso es precioso, porque permite el “bonding” con la familia. Y es importante que ambos, los dos padres estén ligados y estén siempre unidos en la crianza de los hijos, en la lactancia, todo. Eso es un proceso que debe ser compartido entre padre y madre.

Ahora bien, tengo una preocupación y quisiera que se pudiera atender esa preocupación. Y es que el Informe, explícitamente, dice que no tiene impacto fiscal. Sin embargo, cuando se está extendiendo los días, alguien tiene que sustituir esos días con otras personas, porque no se pueden quedar las plazas vacantes. O sea, que eso va a costar adicional al Municipio y yo entiendo que es importante. Hay municipios con salud fiscal que se pueden contar con las manos de los dedos, tal vez cinco o seis, entre Guaynabo City tres o cuatro más, fuera de esos no hay muchos más que tengan salud fiscal. Yo entiendo que para ser justos con los municipios, porque lo importante de todo esto es nosotros ponernos los zapatos de aquellos que vamos a afectar.

Si ustedes fueran alcaldes, que obviamente ninguno lo es ahora mismo, pero si lo fueran, ¿cómo a ustedes les gustaría manejar esta situación? Yo creo que lo importante, cuando se hace una pieza legislativa, es ponerse en los zapatos del otro para ver cómo eso puede afectar positiva o negativamente dentro de la perspectiva que uno quiere. Y para mí es importante que, aunque no se brindó información sobre el impacto fiscal, sí tiene un impacto fiscal.

Por lo tanto, yo, que creo que en esta medida, yo entiendo que esta medida es importante y yo la favorezco, pero me preocupa el elemento económico y tenemos que tenerlo todos, sabiendo los problemas económicos que existen en Puerto Rico, cómo los municipios van a manejar este nuevo Reglamento y cuál es el impacto que va a tener en ello. O sencillamente, vamos a partir de la premisa que porque legislemos hoy en el Senado, mañana en la Cámara y luego lo apruebe el Gobernador, sencillamente, va a ser transparente para el Municipio.

Yo creo que nuestra responsabilidad es llegar más allá, profundizar, poder asegurarnos de que el trabajo que hagamos, lo hagamos en beneficio de todos, no de un grupo solamente. Así que, por eso yo también entiendo que, aunque favorezco esta medida, que apoyo esta medida y creo que es importante, yo entiendo que esta medida debe ser enviada a Comisión para que se pueda identificar y haya un estudio completo de los municipios, en términos económicos de su impacto, y cómo van a poderlo manejar.

Aunque sea pospuesto para el año próximo la aplicación, es importante que se sepa cómo cada municipio lo va a manejar y el impacto que va a tener. Porque si hay municipios pequeños que están en rojo y tienen déficit, como Yauco –Yauco tiene un déficit anual de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) con un presupuesto mínimo– y ¿cómo va a manejar entonces esto?, ¿va a aumentar el déficit o no va a ejecutar la ley? ¿Cuál de las dos? Nosotros queremos que la ley se pueda implantar, pues si se puede implantar tenemos que saber el efecto.

Así que yo, con mucho respeto que le tengo a los Presidentes de las Comisiones, me gustaría que se pueda determinar el efecto y el impacto que puede tener en los municipios. Si yo fuera alcalde, yo quisiera saber cómo me va a afectar esto a mí y para legislar de una manera constructiva proactiva y en el beneficio de todo Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, después la compañera González Calderón y después la compañera Nolasco.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, me levanto hoy para hablar a favor del Proyecto del Senado 437, del queridísimo compañero Senador del Distrito de Humacao, Sixto Hernández Serrano, para hacerle justicia a las madres puertorriqueñas, que necesitan más tiempo para poder estar con su recién nacido o cuando estén próximas a dar a luz. Este Proyecto es de justicia, es un Proyecto que como miembro de la Comisión de Asuntos Municipales, entiendo que es loable. Y fíjense que no veo aquí, y espero que me esté escuchando, al senador Carmelo Ríos, que aprobó este Informe. Y yo quisiera que el Senador, ex Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, se exprese sobre esta medida.

¿Por qué Carmelo Ríos favoreció este Informe? Porque queremos saber aquí en el Senado cuáles fueron sus conclusiones para aprobarlo. Porque está a favor de la mujer puertorriqueña. Y por eso se habla de cuánto le va a costar esto a los municipios. Pero en realidad, los municipios como quiera le pagan el sueldo a estos empleados. O sea, que estamos hablando que ya en su presupuesto está el pagarles a estos empleados. Porque es como las vacaciones, que ya eso está. Que todo el mundo sabe que los empleados públicos tienen 30 días al año de vacaciones. Pues aquí los municipios sabrían que en vez del tiempo que tienen ahora por maternidad tendrían cuatro semanas más.

O sea, que ellos ya lo pueden calcular y no les va a afectar. Y creo que esa situación se puede salvaguardar si el distinguido Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales le hiciera una enmienda para que no afecte en este año y comience el año que viene. Y le recomiendo eso al distinguido Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No sé si está haciendo una pregunta, pero si no es una pregunta ya se aprobó esa enmienda.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Pues excelente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Ya está resuelto el problema y en solidaridad con el Senador el Distrito de Humacao, Sixto Hernández Serrano, señor Presidente, quiero hacerme coautor de esta medida. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: A la moción de hacerse coautor, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para expresarme en torno a la medida. Primero que nada, quiero felicitar al compañero Senador, Hernández Serrano, porque para mí es ejemplo el que un hombre haya presentado esta medida de justicia social para la madre trabajadora. Para la madre trabajadora puertorriqueña que trae a la vida a un hijo y que, por ley, tenemos que reglamentar para poder proveerle un período razonable. Porque no es suficiente, pero razonable para que pueda compartir con su criatura en esas primeras semanas. También, en la tarde de hoy presenté una enmienda a este Proyecto para atemperarla con la Ley 184 para la Administración de Recursos Humanos en el servicio público, la cual provee media hora, dentro de la jornada de trabajo, para la lactancia.

Me parece que las empleadas, que las madres trabajadoras de los municipios de Puerto Rico, también, cuando regresan al trabajo, deben tener el derecho de lactar a sus hijos y que se le reconozca ese período de media hora, que estamos hablando de quince (15) minutos por la mañana y quince (15) minutos por la tarde, para lactar a sus hijos. Así que, con ese propósito de atemperarla a la ley como está y que reestablece ese derecho para las empleadas, las servidoras públicas, en el resto del Gobierno Central, entiendo que las empleadas de los municipios también tienen el mismo derecho. Me parece que todos los Senadores y Senadoras de este Senado debemos votarle a favor, porque aquí estamos haciendo justicia para la madre trabajadora.

No deberíamos tener que pasar un Proyecto de Ley para que la madre pueda estar más tiempo con sus hijos. Pero ya que estamos aquí y que es necesario, dadas las circunstancias, tenemos que hacerle justicia a esas madres y eliminar ese discrimen por razón de sexo. Somos diferentes y las madres, las mujeres que damos a luz que estamos trabajando, lo menos que nos puede conceder esta Legislatura es cuatro semanas adicionales para poder estar con la criatura recién nacida. Así que, exhorto a mis compañeros legisladores que le voten a favor a esta medida y también me gustaría convertirme en coautora de la misma, si el senador Hernández Serrano no tiene objeción.

SR. PRESIDENTE: A la moción de coautoría, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde a la compañera Lornna Soto. Adelante.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, en la tarde de hoy quiero felicitar a mi compañero Sixto Hernández, y quiero también unirme como coautora de este Proyecto. Yo creo que hoy le ha dado el ejemplo...

SR. PRESIDENTE: Vamos a atender esa moción, primero; la moción de coautoría. ¿Hay objeción? No habiendo objeción. No habiéndola, se aprueba. Adelante con su turno.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Yo creo que en la tarde de hoy, el compañero Sixto Hernández le ha dado ejemplo a muchos varones que siempre, creo que han tenido un poco de discriminación en contra de la mujer puertorriqueña y de las madres que traemos, que Dios nos ha dado ese privilegio de traer nuestros hijos al mundo. Así que, yo creo que se pueden conseguir las enmiendas al Proyecto, porque si traemos aquí la Federación de Alcaldes, reconociendo a muchos de ellos, y en particular soy hija de uno de ellos, yo sé que estarían hablando del impacto que tuviera esto en los municipios. Pero realmente, mirándolo desde la parte humana, yo creo que ya esto está contemplado, como había expresado el compañero Hernández Mayoral, dentro de lo estipulado en un empleado dentro del Municipio, así que, y una empleada.

Hoy, quiero volver a felicitar a nuestro compañero Sixto, quiero unirme a la medida que le hace justicia a las miles de madres puertorriqueñas, porque yo creo que dos meses no son suficientes para cuando uno está con ese niño en sus primeros días, que yo creo que se necesita a veces ni tres meses, a veces uno quisiera estar con sus niños más tiempo y no dejarlos al cuidado de otra persona. Pero yo creo y entiendo que esto le hace justicia, en parte, a la madre puertorriqueña. Y quiero felicitar a mi compañero y unirme a la misma. Así que, muchas gracias, señor Presidente. Son todas mis palabras.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, perdóneme. Reconocí primero a la compañera Nolasco, a la compañera Arce, el compañero Luis Daniel, compañera Norma Burgos. Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Ah, como son tres.

SR. PRESIDENTE: Ah, perdóneme. ¿El turno suyo es de rectificación?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Lo voy a usar para una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Sí, pues tendríamos que terminar primero. Puede presentar la enmienda si no consume un turno.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es correcto, sin consumir el turno.

SR. PRESIDENTE: Okay, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para la parte que tiene que ver con adopción, en la página 3, la línea 13, donde dice “menor de cinco años o menos que no esté matriculado en una institución escolar o centro de cuidado diurno”.

SR. PRESIDENTE: O centro de cuidado diurno. ¿Hay objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: A ver si la aceptan.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Obviamente, también queremos felicitar al compañero Sixto Hernández, por la radicación de esta medida. También, sé que han surgido preocupaciones en cuanto al costo que pueda tener a los municipios. Pero es bueno señalar, señor Presidente, que la intención legislativa que trae en la página 3 del Proyecto, de la línea 12 a la 18, ya es ley desde el 31 de agosto del año 2000. Sea de paso, ya los municipios, mediante esta Ley, que era el Proyecto del

Senado 1821, cuyo propósito era a fines de otorgar licencias con sueldo por maternidad a las madres que adopten un menor de edad preescolar. Y es mediante esa Ley, precisamente, y voy a dejar para efectos del registro clara cuál fue la intención legislativa, que es similar a la enmienda que contempla el Proyecto y lee como sigue: “Durante el período de la licencia de maternidad por adopción la empleada devengará la totalidad de su sueldo. Este pago se hará efectivo al momento en que la empleada comienza a disfrutar de su licencia. Las empleadas que disfruten de licencia de maternidad por adopción acumularán licencia de vacaciones, licencia por enfermedad mientras dure la licencia de maternidad por adopción siempre y cuando se reinstalen al servicio público municipal al finalizar el disfrute de dicha licencia. En estos casos, el crédito de licencia se efectuará cuando la empleada regrese a trabajar.”

Así que, la intención expresa, mediante esta enmienda, pues como dijimos anteriormente, está ya contemplada como derecho adquirido de las mujeres en los municipios; la enmienda, en el caso de ser madres adoptivas de un niño o niña de edad preescolar. Así que, por lo menos esa parte ya de la ley no es un costo adicional al municipio, porque ya desde el 31 de agosto del 2000 se había enmendado a tales efectos. También, señor Presidente, es bueno señalar que en días recientes, precisamente, estuvimos llevando audiencias públicas de una resolución investigativa, de la compañera Burgos Andujar, sobre la Ley de Adopción en Puerto Rico, cómo cada día se dificulta más mientras hay niños y niñas muchos de los casos maltratados, huérfanos de padres y madres vivos. Al introducir esta enmienda, precisamente, no solamente viene a beneficiar a la madre adoptiva, sino a ese niño y niña que viene buscando ese padre y esa madre que lo recoja y le dé el amor, la seguridad, no solamente económica, sino material y espiritual que necesita.

Por lo tanto, siendo cónsona la intención del compañero Sixto Hernández, que va dirigida no solamente a atemperar los derechos que tienen ya las madres en cuanto a la licencia por maternidad, que aumentó mediante legislación de ocho a doce semanas, es atemperar esos derechos de aquellas mujeres que trabajan y no pueden ser discriminadas, simplemente porque trabajen en una dependencia municipal.

Habiendo clarificado que ya la intención entendemos clara, que es que los beneficios de la medida que aumenten al Gobierno Central, pues se atempera esa realidad a las madres que trabajan en los municipios, y habiendo dicho que la preocupación en cuanto al costo de dar también este beneficio que afecte las finanzas municipales, en el caso de las madres adoptivas, ya ese derecho está vigente mediante la Ley 263 del 31 de agosto de 2000. Y habiendo dicho esto, solicitamos al compañero Sixto Hernández, que también se nos permita ser coautora para llevar esa justicia en cuanto a igualdad de derechos, no importa que sea una empleada municipal o una empleada del Gobierno Estatal. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción de coautoría de la compañera Lucy Arce, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Le corresponde el turno al compañero Luis Daniel Muñoz. Senador Muñoz, adelante.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente, con relación al Proyecto que presenta el compañero Senador, el Proyecto del Senado 437, del compañero Hernández Serrano, moción para los efectos de hacerme coautor de dicho Proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MUÑIZ CORTES: Para hacer unas expresiones sobre el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MUÑIZ CORTES: Entiendo que el Proyecto que presenta el compañero Hernández Serrano entra a hacer justicia a nuestra mujer trabajadora, que día a día se levanta y que en un país donde tengo que decirlo como hombre, el machismo ha sido la orden del día, un tipo de Proyecto

como éste viene de parte de un caballero, y realmente comienza a hacer justicia y comienza a demostrar ante nuestra sociedad cómo se ha comenzado a evolucionar y cómo se ha comenzado a tener un nuevo pensamiento, una nueva visión de lo que realmente tiene que ser justo para nuestra mujer trabajadora. Y yo no podía dejar pasar por alto, pues obviamente, vengo de una madre ejemplar, trabajadora, y que con mucho esfuerzo y sacrificio ha estado con nosotros encaminándonos por la dirección correcta.

Y este Proyecto, realmente tengo que felicitar al compañero por esa iniciativa, y me uno a él, precisamente, bajo el análisis objetivo y crítico que este servidor, Luis Daniel Muñiz, ha hecho del mismo. De hecho, el Proyecto, que es con el propósito de ampliar el período de la licencia por maternidad y extender la licencia por maternidad a la empleada municipal, abarca mucho más, entonces, en cuanto a nuestra clase trabajadora, porque no tan sólo entra a nivel estatal, sino también a nivel municipal. Y por eso, nos unimos a dicho Proyecto. Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Norma Burgos y después Margarita Nolasco.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico. Obviamente, lo que hemos escuchado de los compañeros y las compañeras del Senado de Puerto Rico son palabras de elogio hacia el compañero, honorable Sixto Hernández, por el hecho de haberse tomado la iniciativa en presentar un Proyecto que redunda en beneficio para la mujer, la madre, la madre biológica o la madre de crianza adoptiva de una niña o de un niño. Yo creo que esto lo que evidencia es que el compañero ha tenido la sensibilidad de solidarizarse con la mujer. En su caso, debe haber sido, obviamente, por su querida esposa, en la compañía de ella y de otras mujeres que han tocado, de alguna manera, la vida del Senador y, sobre todo, siendo un servidor público, identificarse también con las mujeres en general, en Puerto Rico.

Así que, todas aquéllas que pertenecemos a este género, pues nos sentimos complacidas que haya habido esta sensibilidad por parte de un compañero legislador, y hay que hacer expresiones a favor de la medida por si alguien tendría dudas en darle su voto a la misma, por el hecho de que en el Proyecto del Senado 437, al expandir el tiempo para poder disfrutar del período de la maternidad, el momento luego del parto, permite unas concesiones que a veces son adecuadas que se le permita tomar la decisión a la madre. Y es el hecho de que la medida contempló que la empleada podrá tomar hasta sólo una semana de descanso prenatal y extender las once semanas después del parto.

Y estoy a favor de este tipo de lenguaje, porque en el caso particular mío, que tuve la oportunidad de parir dos muchachos -y digo muchachos, porque ahora están grandes que no puedo decirle mucho bebé-, tengo que decirle que para mí lo ideal y lo más cómodo era tener una legislación que me permitiera trabajar hasta el final, porque tenía la condición médica que me permitía trabajar un período mucho más allá de lo usual que se toman de vacaciones para el período de la maternidad. En este caso, hubo la salvedad de que, en los casos que la empleada tome esta decisión, someta un certificado médico acreditativo de que está en condiciones de prestar los servicios hasta una semana antes del parto. Así que, eso me parece muy adecuado.

Lo segundo que quiero abundar es sobre el tema de adopción. Que se haya tenido en mente no solamente la madre biológica, sino también la madre adoptiva. Porque ése es uno de los casos que en Puerto Rico tenemos que prestarle mucha atención. Hay muchos niños y niñas en nuestro país que están sufriendo por maltrato, por abandono, por distintas razones; y eso lo estamos viendo a diario, particularmente, a través de los medios de comunicación. A mí me preocupa sobremedida los ejercicios que podamos hacer en el Estado para que se propicie más la adopción responsable en Puerto Rico y el compañero ha incluido ese articulado, de manera tal, que se incluye a la madre adoptiva.

He presentado, como mencionó la compañera Arce, una Resolución del Senado para atender el asunto del proceso de adopción en Puerto Rico, que es la Resolución del Senado, de esta servidora, la 372 del 15 de marzo, que ya está en vistas públicas por las Comisiones que preside la compañera Arce. Y hemos podido palpar lo difícil, los procesos burocráticos, las distintas limitaciones que le presenta el Estado, —y eso incluye los municipios, empresas privadas, etc.—, a estas madres que tienen el mejor interés de adoptar un niño o una niña en Puerto Rico. Así que, tenemos que buscar todas las estrategias que nos permitan lograr o la rehabilitación de los hogares para que mantengan a su hija e hijo con calidad de vida adecuada o que se permita la adopción a hombres y mujeres en este país.

Tercero, quiero mencionar el Artículo que toca el tema de la licencia por paternidad. Ciertamente, para poder reclamar este derecho, conforme al lenguaje, el empleado debe estar legalmente casado o cohabitar con la madre del menor. Lo importante es que se ha incluido en la enmienda este Proyecto, el Proyecto del Senado 437 es que ese caballero, ese hombre, ese ciudadano que pretenda pedir ese derecho a raíz de la aprobación de esta Ley, tiene que certificar que no ha incurrido en violencia doméstica, porque sería bien absurdo y patético en Puerto Rico, que un hombre que esté en la práctica de la violencia doméstica el momento que tiene que ver con el alumbramiento de su pareja, a la cual ha victimizado, se le permita también que él disfrute, si no ha sido ni buen esposo, menos va a ser buen padre. Así que, a ellos que se le dé el proceso de rehabilitación en este caso, pero que no se le permita este derecho.

Así que, estoy muy en favor de la aprobación de esta medida del compañero. Y por último, solicito también la autorización del autor para incluirme como coautora de la misma. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Solicitó autoría.

SR. PRESIDENTE: A la moción de coautoría, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Es para esos mismos fines, para que se me permita coautoría también, del Proyecto de Hernández Serrano.

SR. PRESIDENTE: Una moción de coautoría. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Compañera Margarita Nolasco para otra moción incidental.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es para añadir a la Delegación de los once Senadores en este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago; y luego, el compañero autor de la medida que no ha hablado todavía. Adelante, compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno a la medida. A la generación anterior a la mía, le resultó completamente desconocida saber lo que eran los beneficios de una licencia por maternidad. Digo licencia por maternidad y no periodo de descanso, porque todas las que hemos parido sabemos que el descanso se acaba tan pronto nace un bebé, y que ese tiempo que uno pasa en la casa, es el tiempo en el que una más trabaja. Y por eso, el respeto de las madres que trabajamos afuera a las madres que se quedan en la casa, porque no trabajan menos que nosotras; a veces trabajan el doble. Pero esa generación, la generación a la que perteneció mi mamá, no sabía lo que era poder quedarse en la casa con su bebé sin pagar unas duras consecuencias que a

veces podían incluir el no poder regresar a trabajar, porque una vez que se iba a tener su bebé, no había posibilidad de que regresara al trabajo.

Y llegar a la aprobación de la Ley de Madres Obreras, fue un camino complicado, fue un camino tortuoso; y como siempre que se quiere traer algún beneficio para el ámbito laboral, hubo aquellas voces apocalípticas que decían que con la aprobación de una licencia de maternidad se iba a acabar el mundo, las empresas iban a colapsar. Es la gente que en generaciones anteriores se oponían a que existieran conceptos como la “jornada de ocho horas” o el “salario mínimo”. La inclusión, a través del Proyecto de la autoría del senador Hernández, de las empleadas municipales, lo que hace es acabar con esa distinción injustificable que hasta ahora ha existido entre las empleadas del sector gubernamental, central o de las corporaciones públicas y las empleadas municipales.

Y yo sólo quiero añadir—ya aquí se ha hablado de lo importante que es la licencia, ya aquí se ha hablado de lo importante que es la participación paterna—yo sólo quiero decir que de la misma forma que no se justifica una diferencia entre un nivel de empleadas de servicio público, a nivel central, y las empleadas municipales, tampoco debería existir esa diferencia entre las mujeres que trabajamos en el sector público y las mujeres que trabajan en el sector privado. Porque las mujeres que son parte de la economía privada no son menos madres, sus bebés no tienen menos derechos, no necesitan menos tiempo que las que estamos trabajando para el Gobierno. Y me da mucha pena traer a colación que la Comisión de Gobierno, presidida por la senadora Lucy Arce, le radicó un informe negativo para que no se aprobara la medida de mi autoría, de extender este mismo período de licencia de maternidad, a las mujeres que trabajan en el sector privado, el Proyecto del Senado 139.

Yo creo que, de la misma forma que defendemos el derecho de las empleadas municipales, tendríamos en buena conciencia que defender el derecho de las mujeres que trabajan en la empresa privada. Y que seguir manteniendo esa distinción, repito, no se justifica. Aquí no se trata, en última instancia, del derecho de una mujer, se trata del derecho que tiene ese bebé de ser cuidado por su madre y se trata de la responsabilidad social que tenemos que aceptar todos para beneficio de las futuras generaciones.

Me alegra que se apruebe el Proyecto del Senado 437, para extender a doce (12) semanas el período de licencia de maternidad para las empleadas municipales. Pero, quisiera que algún día existiera la voluntad suficiente para que no se tratara como si valieran menos a las empleadas del sector privado, y que ellas también tuvieran derecho a esas doce semanas de descanso.

SR. PRESIDENTE: Habíamos reconocido ya al autor de la medida, el compañero Sixto Hernández, así que adelante, Senador.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros Senadores. Me siento muy contento del apoyo que ha recibido esta medida de parte de los compañeros de todas las Delegaciones. Agradezco a los que se han unido a la medida y a los que se han expresado. Yo le solicitaría, señor Presidente, que en lugar de que los compañeros sean coautores de la medida, que sean autores de la medida, también.

SR. PRESIDENTE: A la moción del autor de la medida, para que todos los que se han unido como coautores sean reconocidos como autores de la medida, obviamente, no hay objeción, aprobado.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Esta medida lo que pretende, señor Presidente, es, como ha dicho la compañera María de Lourdes, que se le haga justicia a las madres obreras, en este caso, las que se dedican al servicio público. No debe haber diferencia en torno a la madre obrera que trabaja en un municipio y una madre obrera que trabaja en el Gobierno Central. El impacto que pueda tener

esta medida debe ser mínimo, si lo distribuimos entre los 78 municipios, si tomamos, como bien lo ha dicho el compañero Hernández Mayoral, de que estas personas ya generan un sueldo y que posiblemente, lo que se va a ver afectada la institución es por el tiempo que van a estar fuera del trabajo estas compañeras, que van a estar disfrutando de la licencia por maternidad y los que están disfrutando de la licencia por paternidad.

Debemos tener en consideración, los compañeros Senadores o Legisladores, de que generalmente en todas las medidas que nosotros presentemos los alcaldes, tanto de la Federación como de la Asociación, siempre se van a estar oponiendo a este tipo de medidas. Esto es un tipo de medida que hace justicia, pero como va a conllevar un sacrificio de parte de los alcaldes, ellos siempre se van a oponer y nosotros no podemos sustituir el criterio de los legisladores por el criterio de los alcaldes. O sea, debemos tratar de hacer las cosas que sean justas y que nos lleven bien a lo que tenemos que hacer nosotros como legisladores.

Este tipo de medida, que viene a hacer justicia, es un tipo de medida que si realmente la Asamblea Legislativa no la aprueba, por encima de lo que están sugiriendo los alcaldes—ya sean de la Federación o de la Asociación—nos vamos a dar cuenta que no se van a aprobar medidas de esta naturaleza.

Y todos sabemos, o yo, que estuve presidiendo la Comisión de Gobierno Municipal por los últimos cuatro años, que esto sí que es un tipo de medida que tanto la Federación como la Asociación se van a unir a oponerse a ella, de la misma manera que lo hacen en todas las demás medidas que le afectan a los fondos de esos municipios. Por eso, señor Presidente, agradezco a los compañeros y espero que esta medida sea aprobada por unanimidad en este Cuerpo. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, ya usted había consumido un turno de exposición, ¿no? ¿Hay algún otro compañero o compañera que desee consumir un turno de exposición? No siendo así, compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para unir a la Delegación del Partido Popular Democrático a esta medida del compañero Senador del Distrito de Humacao, Sixto Hernández Serrano.

SR. PRESIDENTE: A la moción de unir a los pocos miembros de la Delegación del Partido Popular Democrático, que todavía no son autores de la medida, como autores, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que estén todos los miembros del Senado de Puerto Rico incluidos como autor de la medida de Hernández.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero de Castro Font, de que todos los miembros del Senado de Puerto Rico aparezcan como autores de la medida, junto al compañero Sixto Hernández, autor original, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida, según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, solicitamos que se presenten.

SR. PRESIDENTE: Las enmiendas adicionales que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1: después de “Artículo” eliminar “11.017” y
sustituir por “12.017”

Línea 3: después de “ampliar el” acentuar “período”

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas en Sala presentadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.
Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos momentos que se deje sin efecto la devolución del Proyecto del Senado 345, y se traiga a la consideración al Cuerpo en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 345, titulado:

“Para establecer ~~una licencia con sueldo por violencia doméstica y una~~ licencia sin sueldo por violencia doméstica para los empleados públicos ~~y de la empresa privada~~ que evidencien que han sido víctimas de violencia doméstica y para establecer la forma en que dichos empleados podrán acogerse a dichas licencias.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y de Asuntos de la Mujer.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Sí, señor Presidente, tengo unas enmiendas con relación al Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MUÑIZ CORTES: Con relación al Proyecto del Senado 345, del cual este servidor es el autor, este Proyecto lo que pretende precisamente es “establecer una licencia sin sueldo por violencia doméstica para los empleados públicos que evidencien que han sido víctimas de violencia doméstica y para establecer la forma en que dichos empleados podrán acogerse a dichas licencias”. Someto la siguiente enmienda en la Exposición de Motivos, en la última línea, sustituir “Licencias” por “Licencia”. En la página 3, en la línea 3, después de “violencia doméstica” eliminar “entienda que” y añadir “por”. En la página 3, en la línea 3, después de “y/o físico” añadir “, así como por”. En la página 4, en la línea 2, después de “instituciones educativas” eliminar “le impidan asistir a su trabajo”. En la página 5, en la línea 15, eliminar “cualquiera de las licencias establecidas” y sustituir por “la licencia establecida”. En la página 5, línea 19, después de “doméstica” eliminar “Luego de extinguida” y sustituir por “Para acogerse a”. En la página 5, línea 21, después de “víctima” eliminar “por” y sustituir por “de”. Esas son todas las enmiendas con relación al Proyecto del Senado 345.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MUÑIZ CORTES: Para hacer una argumentación sobre el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MUÑIZ CORTES: Este Proyecto que hemos presentado, Proyecto del Senado 345, precisamente lo hacemos dentro de un marco de seriedad y de objetividad. Un Proyecto que como servidor público que trabajé como cuatro años, aproximadamente, para el Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, y vi personalmente la situación social; y dentro de un análisis en el cual se evidencia que el quinto lugar más propenso a este tipo de situación, precisamente, ha sido el lugar de trabajo. Y hay muchos compañeros empleados que están ajenos o no tienen absolutamente nada que ver con relación a situaciones familiares, de índole personal, que han ocurrido fuera del lugar de trabajo. Precisamente, con este Proyecto nosotros entramos en la dinámica de establecer un lugar, un ambiente seguro para la víctima y para las personas que están ajenas a la situación.

Y además de eso, entramos en la fase de darle esa oportunidad a esas víctimas de que tengan un ambiente de paz, de tranquilidad y donde puedan tener unos días donde puedan realmente encaminarse, orientarse y recibir unos servicios, sin verse coaccionado o limitado con la presión de la jornada laboral que, a diario, tienen los compañeros servidores públicos. Y en estos tiempos, pues ya saben de qué estamos hablando.

Es por eso, que nosotros hemos presentado este Proyecto con ese propósito: una licencia sin sueldo para esas personas que han tenido esa situación de violencia doméstica en el sector público. Nuestros empleados públicos saben bien que no son los mejores pagos y, de alguna u otra forma, hay que compensar el trabajo que hacen. Y yo entiendo que esta licencia viene a hacerle justicia a nuestra clase trabajadora, específicamente, en momentos difíciles, en momentos críticos, como suele pasar cuando hay una situación de violencia doméstica. Esas son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título contenidas en el Informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 499, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a fin de establecer el equipo básico a ser asignado a cada agente graduado del Colegio Universitario de Justicia Criminal a partir de la aprobación de esta Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas en el Informe de la Comisión de Seguridad Pública.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, para que se una al senador José Luis Dalmau como coautor de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 504, sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Proyectos del Senado 646, 686 y 687 queden en Asuntos Pendientes del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1577, titulado:

“Para enmendar las Secciones 2, 8, 9 y 15 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico” a los fines de establecer la “Ley para la Prevención de la Evasión del Pago de las Contribuciones del Seguro por Desempleo de Puerto Rico” y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 364, titulada:

“Para enmendar el Apartado A inciso 47 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 39, para corregir su lenguaje.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto de la Cámara 1460:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 1460**, titulado:

"[p]ara disponer la creación y organización del “Colegio de Productores de Espectáculos de Puerto Rico”; autorizar la creación de la fundación del Colegio; especificar sus funciones, facultades y deberes; disponer su reglamentación, fijar penalidades y para enmendar el Artículo 4 de la Ley núm. 182 del 3 de septiembre de 1996, según enmendada a los fines de añadir un inciso (i) para incluir la membresía del Colegio como requisito para ejercer como promotor de espectáculos en Puerto Rico."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas siguientes:

En el Título:

1. En la primera línea,
2. En la segunda línea,

después de la frase “organización del” e insertar después de las comillas la frase “Colegio de Productores de Espectáculos Públicos”. tachar la palabra “fundación” y sustituirla por “Fundación”.

En la Exposición de Motivos:

1. En la tercera línea del tercer párrafo en la primera página,

después de “competitividad de los productores del patio.” insertar la oración “Una colegiación, como sucede en otras áreas de la economía, uniformaría la práctica y crearía un mecanismo de monitoría sobre las prácticas de negocios de los promotores y productores.”

En el Texto Decretativo:

1. Página 2, en la línea 1
2. Página 2, en la línea 2
3. Página 3, en la línea 5
4. Página 3, en la línea 18
5. Página 5, en la línea 20
6. Página 6, en la línea 15
7. Página 7, en la línea 13
8. Página 8, en la línea 19
9. Página 8, en la línea 31
10. Página 8, en la línea 36
11. Página 9,

antes del número uno insertar la palabra “Artículo”.

antes del punto guión y la palabra “Definiciones” insertar la frase “Artículo 2”.

antes de la frase “3.- Disposiciones Especiales” insertar la palabra “Artículo”.

antes de la frase “4.-Funciones y poderes” insertar la palabra “Artículo”.

antes de la frase “5.-Organización y Gobierno” insertar la palabra “Artículo”.

antes de la frase “6.-Disposiciones especiales” insertar la palabra “Artículo”.

antes de la frase “7.-Cuotas” insertar la palabra “Artículo”.

antes de la frase “8.-Fondos del Colegio” insertar la palabra “Artículo”.

antes de la frase “9.-Objeciones al uso de aportaciones” insertar la palabra “Artículo”.

antes de la frase “10.-Penalizaciones” insertar la palabra “Artículo”.

tachar todo el contenido de las líneas de la 22 a la 27 e insertar un nuevo Artículo 11 que lea de la siguiente manera:

Artículo 11.-Enmienda

Se enmienda el Artículo 4 de la Ley núm. 182 de 3 de septiembre de 1996 para añadir un nuevo inciso (i) para que lea:

- Artículo 4.-Requisitos para actuar como promotor artístico dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
(a) ...
...
(i) Ser miembro del Colegio de Promotores de espectáculos Públicos de Puerto Rico o asociarse a un miembro de dicho Colegio.
12. Página 9, en la línea 28 antes de la frase “12.-Reglamentación” insertar la palabra “Artículo”.
13. Página 9, en la línea 29 después de la frase “Se dispone” tachar la palabra “además”.
14. Página 10, en la línea 4 tachar la palabra vigencia e insertar la palabra “Separabilidad”. Además, en la siguiente línea incluir el siguiente lenguaje: “Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo, o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia distada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado al artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación que hubiere sido declarado inconstitucional.”
15. Página 10, luego de todo el texto del Artículo 13 incluir un nuevo Artículo 14 para que lea de la siguiente manera:
Artículo 14.-Vigencia
Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después su aprobación.”

Respetuosamente sometido,
SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
(Fdo.)
María Lourdes Santiago Negrón

CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Jenniffer A. González Colón
(Fdo.)
Jorge Navarro Suárez
(Fdo.)
Iris Miriam Ruiz Class
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1171, titulada:

“Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al modelo Julián Gil por haber recibido la certificación oficial del Libro de Récords Mundiales Guinness al transmitir el programa de más larga duración en vivo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, es para unirme como autor a la Resolución del Senado 1171.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 282 (conf.), titulada:

“Para reasignar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos tres (258,903) dólares sobrantes de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1085 de 5 de agosto de 2004, a fin de que la Agencia utilice estos fondos para cubrir gastos operacionales no recurrentes relacionados a la mudanza, adquisición de equipo para el Centro de Operaciones de Emergencias y otros gastos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y la misión de la Agencia; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, tengo unas enmiendas que precisamente por eso se pidió la devolución a la Mansión Ejecutiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en el texto resolutivo, en la línea 4, tachar “1085 de 5 de agosto de 2004” y sustituir por “1287 de 9 de septiembre de 2003”. En la

Exposición de Motivos, en el primer párrafo, en la línea 4, tachar “1085 de 5 de agosto de 2004” y sustituir por “1287 de 9 de septiembre de 2003”. Señor Presidente, ésas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas presentadas por el compañero Hernández Mayoral, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: El título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cuando se apruebe la medida. A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Compañero Hernández Mayoral para enmienda al título.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en la línea 4, tachar “1085 de 5 de agosto de 2004” y sustituir por “1287 de 9 de septiembre de 2003”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda de título? No habiéndola, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la lectura de la Resolución del Senado 1170, que fue descargada de Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1170, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de trabajo del Programa de la Guardia Nacional de Puerto Rico “Starbase”, en ocasión de celebrar su Décimo Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Guardia Nacional de Puerto Rico tiene en su haber el Programa “Starbase”, creado con el interés de ayudar a los jóvenes en todas sus facetas. “Starbase” es un programa interactivo con un currículo que expone a estudiantes, maestros y padres a aplicaciones reales de las ciencias y las matemáticas a través de la aviación y la aeronáutica. Además, contribuye a la prevención de la deserción escolar y a fortalecer la autoestima del estudiante, dando énfasis al crecimiento personal y a la prevención en el uso de drogas.

Dicho programa persigue mejorar la calidad de vida y motivar a la juventud puertorriqueña hacia una vida libre de drogas, aumentando la autoestima de los participantes. Esto se desarrolla mediante la fórmula del éxito de “Starbase”: Sueños + Acción = Realidad. Los estudiantes que participan en el programa realizan cuatro visitas a las instalaciones de la Base Aérea Muñoz, donde interactúan con el personal militar y civil para realizar y trabajar con proyectos creativos basados en las ciencias y las matemáticas.

Durante el programa “Starbase” a los participantes se les administra un examen y se les asigna un “call sign”, nombre clave de los pilotos. Además, se desarrollan conceptos sobre las ciencias y matemáticas, dando énfasis a la densidad y los estados de la materia.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a la Directora Isabells Matos, al Sub-Director José L. Lugo, a la Coordinadora Mercedes Salinchs, a la ex directora Elaine Montgomery, al Coordinador Nubel I. Ojeda, al Administrador Miguel Rivera y a los Instructores Edgardo Maldonado y Ricardo Rodríguez por ser parte esencial del Programa “Starbase”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de trabajo del Programa de la Guardia Nacional de Puerto Rico “Starbase”, en ocasión de celebrar su Décimo Aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Isabells Matos, José L. Lugo, Mercedes Salinchs, Elaine Montgomery, Nubel I. Ojeda, Miguel Rivera, Edgardo Maldonado y Ricardo Rodríguez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1170, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de trabajo del Programa de la Guardia Nacional de Puerto Rico “Starbase”, en ocasión de celebrar su Décimo Aniversario.”

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, para unir a la Delegación de los Senadores del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, entonces seríamos todos.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero de Castro para unir a todos los Senadores a dicha Resolución, de todos los miembros del Senado.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Solicito que mi nombre no sea incluido.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. DE CASTRO FONT: Y nadie lo pidió, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay, a la moción de que se incluya a todos los miembros del Senado, con excepción de la compañera María de Lourdes Santiago y del Presidente del Senado, ¿hay alguna

objeción? No habiendo objeción, se incluyen como autores de la medida a todos los miembros del Senado, con excepción de la compañera María de Lourdes Santiago y el señor McClintock Hernández, por distintas razones.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida con los autores que solicitaron.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción y con la abstención del Presidente del Senado, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: las Resoluciones del Senado 1133; 1134; 1160; los Proyectos del Senado 345; 437; 429; el Proyecto de la Cámara 1577; la Resolución Conjunta de la Cámara 364; el Proyecto del Senado 693; el Proyecto de la Cámara 1460, en su Informe de Conferencia; la Resolución Conjunta del Senado 282, en su reconsideración de conferencia; la Resolución del Senado 1170; y 1171. Y que la Votación Final sea el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, a tenor con la Sección 39.2, quisiera hacer dos enmiendas en el Proyecto del Senado 437, para atemperarlos a los estatutos vigentes. En la línea 22, del texto decretativo en vez de “i” debe ser el párrafo “h” y la enmienda que se hizo en Sala, en vez de ser “j” debe ser el párrafo “i”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Al amparo de la Regla 39.2 corresponde considerar esa enmienda en este momento, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: A la moción de Votación Final, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MUÑIZ CORTES: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Objeción para los efectos de presentar una moción de condolencia a la señora...

SR. PRESIDENTE: Compañero, no estamos en el turno de Mociones, estamos en la Votación Final. Una vez concluya la Votación Final, pues podríamos proceder con eso. Procédase con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 345

“Para establecer una licencia sin sueldo por violencia doméstica para los empleados públicos que evidencien que han sido víctimas de violencia doméstica y para establecer la forma en que dichos empleados podrán acogerse a dichas licencias.”

P. del S. 437

“Para enmendar el Artículo 12.017, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de 1991”, con el propósito de ampliar el período de la licencia por maternidad; extender la licencia por maternidad a la empleada municipal que adopte un menor de cinco (5) años y añadir un inciso (h) para conceder el derecho a disfrutar de la licencia por paternidad y para añadir el inciso (i) para conceder el derecho de disfrutar de la licencia especial con paga para la lactancia.”

P. del S. 499

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a fin de establecer el equipo básico a ser asignado a cada agente graduado del Colegio Universitario de Justicia Criminal a partir de la aprobación de esta Ley.”

P. del S. 693

“Para crear la Ley de Incentivos para la Reducción en la Nómina Pública; y para añadir la Sección 1040I al Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de conceder un crédito contributivo para proveer incentivos para la reducción en la nómina pública.”

R. C. del S. 282 (Conf/ Rec.)

“Para reasignar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos tres (258,903) dólares sobrantes de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1287 de 9 de septiembre de 2003, a fin de que la Agencia utilice estos fondos para cubrir gastos operacionales no recurrentes relacionados a la mudanza, adquisición de equipo para el Centro de Operaciones de Emergencias y otros gastos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y la misión de la Agencia; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 1133

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una exhaustiva investigación sobre la situación financiera y operacional de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), a los fines de promover la eficaz utilización y el mejor servicio médico hospitalario en las instalaciones del Centro Médico de Puerto Rico.”

R. del S. 1134

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a investigar y evaluar la problemática que enfrentan varias comunidades del municipio de Cataño, por la inexistencia de un sistema de alcantarillado y la inacción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de atender el problema de desborde y depósito de aguas negras que afecta la salud y calidad de vida de los ciudadanos que residen en estas áreas.”

R. del S. 1160

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda realizar una investigación sobre las razones para la merma en el recaudo de arbitrios de productos derivados del petróleo e importación de petróleo, a pesar del crecimiento que ha experimentado ese mercado en Puerto Rico.”

R. del S. 1170

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de trabajo del Programa de la Guardia Nacional de Puerto Rico “Starbase”, en ocasión de celebrar su Décimo Aniversario.”

R. del S. 1171

“Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al modelo Julián Gil, por haber recibido la certificación oficial del Libro de Récorde Mundiales Guinness al transmitir el “programa de más larga duración en vivo”.”

Informe de Conferencia P. de la C. 1460

P. de la C. 1577

“Para enmendar las Secciones 2, 8, 9 y 15 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico” a los fines de establecer la “Ley para la Prevención de la Evasión del Pago de las Contribuciones del Seguro por Desempleo de Puerto Rico” y para otros fines.”

R. C. de la C. 364

“Para enmendar el Apartado A inciso 47 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 del Distrito Representativo Núm. 39, para corregir su lenguaje.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

VOTACION

Los Proyectos del Senado 345; 437; 499; las Resoluciones del Senado 1133; 1134; 1160 y el Proyecto de la Cámara 1577, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E.

González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 282(Conferencia/Reconsideración) y la Resolución Conjunta de la Cámara 364, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

La Resolución del Senado 1171, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y José E. González Velázquez.

Total..... 2

La Resolución del Senado 1170, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Kenneth D. McClintock Hernández.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 693, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 2

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1460, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 4

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Vamos a pasar al turno de Proyectos y Resoluciones Conjuntas radicadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 891

Por los señores McClintock Hernández y Dalmau Santiago:

“Para enmendar el apartado (18) del inciso (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de aclarar y disponer expresamente como exentas de tributación las dietas y gastos de viajes de los asambleístas municipales.”

(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 892

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 6-A de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, a fin de permitir que cuando un negocio o empresa con un permiso de uso válido cambie de dueño, el nuevo solicitante obtenga un permiso de uso provisional para la operación existente o una similar, por un término de ciento ochenta (180) días y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 893

Por los señor González Velázquez y Rosselló González:

“Para establecer un programa para otorgar líneas de crédito, de rápida tramitación y libre de intereses, a las organizaciones sin fines de lucro cuyo funcionamiento depende de donativos o asignaciones estatales o federales, para el funcionamiento continuo de las mismas.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1170

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de trabajo del Programa de la Guardia Nacional de Puerto Rico “Starbase”, en ocasión de celebrar su Décimo Aniversario.”

R. del S. 1171

Por el señor de Castro Font:

“Para extender el reconocimiento y la mas sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al modelo Julián Gil por haber recibido la certificación oficial del Libro de Récordes Mundiales Guinness al transmitir el programa de más larga duración en vivo.”

R. del S. 1172

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Industriales del Pan de Puerto Rico, a su Presidente Melvin J. Rivera Hernández y al Presidente del Comité de Convención Dr. Antonio Meléndez Vargas, por la celebración de la Vigésima-Quinta Exhibición y Convención Anual denominada como EXPO-PAN 2005.”

R. del S. 1173

Por la señora Soto Villanueva y el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, sobre el alegado trato preferente de la Administración de Servicios de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1174

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación al matrimonio compuesto por los jóvenes José A. González Alverio y Luz Enid Alvira Viera por su trabajo en el Ministerio Caminando por Fe, Inc., mediante el cual Dios les ha permitido trabajar en contra del suicidio en los jóvenes, además de llevar mensaje de restauración a matrimonios a través de todo Puerto Rico.”

R. del S. 1175

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al boxeador Carlos “El Indio” Quintana Velázquez, cuando se le dedican las Fiestas Patronales del Municipio de Moca.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos solicitando que para facilitar el trámite de los trabajos durante esta Segunda Sesión Ordinaria, formulemos la moción para solicitar el consentimiento del Cuerpo hermano, Cámara de Representantes, para recesar los trabajos del Senado por más de tres (3) días a partir del 1ro. de septiembre y el 6 de septiembre, y a partir del 6 octubre. Para que quede en récord desde hoy que esas solicitudes ya están presentadas al Hemiciclo del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente, moción para expresar nuestras condolencias a la señora Rosa M. Martínez y sus hijos, por el sensible fallecimiento del señor José A. Vélez Lorenzo, de Añasco, Puerto Rico. El compañero senador Pagán González y este servidor, Luis Daniel Muñiz, presentan dicha moción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado recese sus trabajos en el día de hoy, hasta el próximo jueves, 25 de agosto de 2005, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo jueves, 25 de agosto de 2005, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
22 DE AGOSTO DE 2005**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. del S. 1130.....	9433
R. del S. 1133.....	9435
R. del S. 1134.....	9435 – 9436
R. del S. 1160.....	9436 – 9437
P. del S. 693.....	9437 – 9442
P. del S. 20.....	9442
P. del S. 236.....	9442 – 9443
P. del S. 347.....	9443 – 9455
P. del S. 437.....	9455 – 9468
P. del S. 345.....	9468 – 9470
P. del S. 499.....	9470
P. de la C. 1577.....	9470 – 9471
R. C. de la C. 364.....	9471
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1460.....	9471 – 9474
R. del S. 1171.....	9474
R. C. del S. 282 (Conf./Rec.).....	9474 – 9475
R. del S. 1170.....	9476 – 9477